

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por las lluvias atípicas e impredecibles y por inundaciones causadas por el huracán Norman en el Estado de Michoacán, los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2000 ..... 7

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Exequátur número 05 expedido a favor de la señora Frauken Barschkis-Cornils, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul General Honoraria del Gran Ducado de Luxemburgo en México, D.F., con circunscripción consular en toda la República Mexicana ..... 8

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento de la señora María Antonieta Benvenuto Da Silva, como Vicecónsul de Brasil en México, D.F. .... 8

Oficio mediante el cual se informa la designación de la señora Naomi E. Lyew, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas ..... 9

Oficio mediante el cual se informa la designación del señor Robert B. Nolan, como Cónsul General de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas ..... 9

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión de la señora Sylvie Clasquin, Cónsul de Francia en México, D.F. .... 9

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor William A. Muller, Cónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit ..... 9

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de apoyar técnicamente la formulación y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional para la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Estado de Veracruz-Llave, y los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan de Morelos, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Texistepec y Zaragoza, del mismo estado ..... 10

Respuestas a los comentarios y modificaciones efectuados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-130-ECOL-1999, Protección Ambiental-Sistemas de comunicación telefónica por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, publicado el 2 de febrero de 2000 ..... 14

Acta de entrega-recepción de la información y documentación relativa al Titular del Secretariado Técnico de la Comisión Ambiental Metropolitana, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Ecología del Estado de México .... 21

Acuerdo por el que se delegan facultades al Gerente del Registro Público de Derechos de Agua y a los Gerentes Regionales de la Comisión Nacional del Agua, respecto de los actos del Registro Público de Derechos de Agua ..... 23

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-012/2-SEDG-2000, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso .....	23
---	----

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial .....	30
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-104/2000 .....	34
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-105/2000 .....	35
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-106/2000 .....	35
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-107/2000 .....	35
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-108/2000 .....	36
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-109/2000 .....	36

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**

Convocatoria del Subprograma para apoyar la comercialización de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2000-2000 del Estado de Chiapas, a través del mecanismo de operación de subasta del apoyo .....	36
---	----

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Rentería, Municipio de Mexicali, B.C. ....	37
Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Mariana, Municipio de Mexicali, B.C. ....	39
Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Terrenos Indios, Municipio de Mexicali, B.C. ....	40
Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera El Triángulo, Municipio de Mexicali, B.C. ....	42
Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Camacho, Municipio de Mexicali, B.C. ....	43
Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Olachea, Municipio de Mexicali, B.C. ....	45
Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Pescadores, Municipio de Mexicali, B.C. ....	46
Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Venustiano Carranza, Municipio de Mexicali, B.C. ....	47
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Corcho, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. ....	50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado Buena Vista, con una superficie aproximada de 75-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis. ....	50
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado Bethel, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis. ....	51
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado La Guadalupe, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijapan, Chis. ....	52
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado Espíritu Santo II, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis. ....	52
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 12-83-85 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	53
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado El Progreso, con una superficie aproximada de 18-06-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	53
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 33-11-81.5 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	54
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado El Zapote, con una superficie aproximada de 8-75-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	55
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado El Encanto, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. ....	55
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado El Monte Moriah, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	56
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	57
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado Tres Hermanos, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijapan, Chis. ....	57
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cañada, La Montaña y Los Andes, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis. ....	58
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado El Zapote, con una superficie aproximada de 38-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis. ....	58
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado Grano de Oro, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Grano de Oro, Chis. ....	59
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado San Jorge, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	60
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado El Cairo, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	60
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado Espinal La Cumbre, con una superficie aproximada de 350-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Flores, Chis. ....	61
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado Las Azucenas, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Flores, Chis. ....	61

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

Resolución sobre la solicitud de Pemex-Gas y Petroquímica Básica relativa a la aplicación de medidas de apoyo para adquirentes de gas natural durante el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2000 y febrero de 2001 .....	62
Resolución que establece los requisitos de información que los distribuidores de gas natural deberán presentar a la Comisión Reguladora de Energía en relación con el esquema de crédito ofrecido por Pemex-Gas y Petroquímica Básica para disminuir los efectos de la volatilidad en los precios del gas natural .....	64

### **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el expediente número 356/92, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por campesinos del poblado Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Edo. de Méx. ....	69
---	----

### **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para Fomentar el Manejo Ambiental de los Recursos en el ISSSTE .....	87
Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos para el Abastecimiento Regional .....	88

### **AVISOS**

Judiciales y generales .....	89
------------------------------	----

## **SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fuente, con una superficie aproximada de 26-04-24 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. ....	100
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Cuchillas, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis. ....	100
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Linda Vista, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis. ....	101
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñasco, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis. ....	102
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Botella, con una superficie aproximada de 15-19-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. ....	102
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Verde, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	103
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 33-20-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	104
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	104

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triunfo, con una superficie aproximada de 37-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	105
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Luceritos, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	106
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	106
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pico Verde, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	107
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Vergel, con una superficie aproximada de 8-75-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	108
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	108
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Gerazim, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	109
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	109
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	110
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	111
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	111
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Unión, con una superficie aproximada de 31-02-19 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	112
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Buena Suerte, con una superficie aproximada de 42-48-17 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	112
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Providencia, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	113
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fortuna, con una superficie aproximada de 1-50-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	114
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	114
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracc. De los Blocks 1637, 1735 y 1833, Valle del Yaqui, con una superficie aproximada de 228-00-00 hectáreas, Municipio de S. Ignacio Río M., Son. ....	115
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Edén, con una superficie aproximada de 15-66-57.22 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	115
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cubilete, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Villa de Corzo, Chis. ....	116

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	117
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Verde, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis. ....	117
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	1189
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	118
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena, con una superficie aproximada de 18-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. ....	119
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cubiri de la Capilla, con una superficie de 2-26-50 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin. ....	120
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Paso Hondo, con una superficie aproximada de 678-72-02 hectáreas, Municipio de Tzucacab, Yuc. ....	120
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fortuna, con una superficie de 1,400-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. ....	121
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tabasco 2000, con una superficie de 2,000-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. ....	121
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Isla del Eno, con una superficie de 47-57-61 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp. ....	122
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Potrillos, con una superficie de 41-19-05 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. ....	123
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Progreso, con una superficie aproximada de 190-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis. ....	123
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 28 de Noviembre, con una superficie aproximada de 26-00-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. ....	124
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cascajal, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis. ....	124
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie aproximada de 9-50-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis. ....	125
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gerónimo o Pilonés, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Canelas, Dgo. ....	126
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie de 27-00-00 hectáreas, Municipio del Carmen, Camp. ....	126
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cabrera de Bones, con una superficie de 14-52-07 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin. ....	126
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie de 2,088-39-50 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp. ....	127
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ejido Km. 36, con una superficie de 439-74-57 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp. ....	128

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Zapote, con una superficie aproximada de 23-50-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis. ....	129
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Amarga, con una superficie aproximada de 285-00-00 hectáreas, Municipio de Yecora, Son. ....	129
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Magdalena, Son. ....	130
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio de la Cañada, con una superficie aproximada de 349-97-57 hectáreas, Municipio de Yecora, Son. ....	130
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie de 2,160-66-73 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.....	131
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Picota Fracc. número 7, con una superficie aproximada de 2-87-50 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis. ....	132
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Picota Fracc. número 4, con una superficie aproximada de 2-87-50 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis. ....	132
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Picota Fracc. número 8, con una superficie aproximada de 2-87-50 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis. ....	133
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Picota Fracc. número 9, con una superficie aproximada de 2-87-50 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis. ....	134

---

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....	134
--	-----

Internet: [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)  
Correo electrónico: [dof@rtn.net.mx](mailto:dof@rtn.net.mx)

Esta edición consta de dos secciones  
Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-458

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por las lluvias atípicas e impredecibles y por inundaciones causadas por el huracán Norman en el Estado de Michoacán, los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2000.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), PROVOCADA POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES Y POR INUNDACIONES CAUSADAS POR EL HURACAN "NORMAN" EN EL ESTADO DE MICHOACAN, LOS DIAS 19, 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, Secretario de Gobernación, asistido por OSCAR NAVARRO GARATE, Coordinador General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil, 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 43, 44 y 45 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), publicado el 29 de febrero de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las autoridades de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Michoacán mediante oficio número 00/2000, recibido el 18 de octubre de 2000, solicitó se emitiera la Declaratoria de Desastre Natural para ocho municipios del estado, manifestando que el fenómeno hidrometeorológico denominado "Norman" azotó las costas del estado los días 19, 20 y 21 de septiembre, causando graves daños a la infraestructura carretera y de transporte, hidráulica, de vivienda, educativa y de salud, que superan la capacidad de respuesta del propio gobierno estatal.

Asimismo y mediante oficio número 1324/2000, el gobierno del estado informó que el atraso para la solicitud de la Declaratoria de Desastre Natural, conforme al plazo previsto en las Reglas de Operación del FONDEN, se debió a que el gobierno estatal dedicara su esfuerzo a la atención de la población en las zonas afectadas y a la mitigación de los daños derivados de la ocurrencia del citado fenómeno.

Que para efecto de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 45 de las Reglas de Operación del FONDEN, previamente la Secretaría de Gobernación solicitó la opinión de la Comisión Nacional del Agua, misma que mediante oficio número BOO.- 913, recibido el 26 de octubre de 2000, señaló que el huracán "Norman" se desarrolló en el Pacífico del 19 al 22 de septiembre y ocasionó vientos intensos y precipitaciones extraordinarias en el Estado de Michoacán los días 19, 20 y 21 de septiembre, considerados atípicos e impredecibles en los municipios de Lázaro Cárdenas, Coahuayana, Aquila, Coalcoman de Vázquez Pallares, Arteaga, Tumbiscatío, Aguililla y Chinicuilá.

Asimismo, señala que ocurrieron desbordamientos en los ríos Coahuayana, Acapulcan, Grande, Chico y Apamila, así como en los arroyos Ashotán y El Barco, existiendo daños por inundación en diversos sectores y regiones de los mencionados municipios.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como desastre natural el fenómeno acaecido en diversas áreas del Estado de Michoacán, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), PROVOCADA POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES Y POR INUNDACIONES CAUSADAS POR EL HURACAN "NORMAN" EN EL ESTADO DE MICHOACAN, LOS DIAS 19, 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se declara como zona de desastre, afectada por las lluvias atípicas e impredecibles y por inundaciones causadas por el huracán "Norman" los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2000, a diversos municipios del Estado de Michoacán, mismos que una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las Dependencias y Entidades Federales participantes. Con tal fin y en acatamiento al numeral 55 de las citadas Reglas de Operación, en su oportunidad se publicará el listado de municipios afectados.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2000, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La determinación de los daños a reparar, provocados por las lluvias atípicas e impredecibles y por inundaciones suscitadas los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2000 en el Estado de Michoacán, se hará en los términos de los numerales 47 y 48 de la Sección III del Capítulo V de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación del Estado de Michoacán.

México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de dos mil.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Protección Civil, **Oscar Navarro Gárate**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**EXEQUATUR número 05 expedido a favor de la señora Frauen Barschkis-Cornils, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul General Honoraria del Gran Ducado de Luxemburgo en México, D.F., con circunscripción consular en toda la República Mexicana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la patente de Cónsul General Honoraria que el Gran Duque de Luxemburgo expidió en el Castillo de Berg a favor de la señora Frauken Barschkis-Cornils, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número cinco a fojas diecinueve del libro correspondiente, el día diecisiete del mes de julio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa el nombramiento de la señora María Antonieta Benvenuto Da Silva, como Vicecónsul de Brasil en México, D.F.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 11377.

**Asunto:** BRASIL.- Nombramiento de la señora María Antonieta Benvenuto Da Silva, Vicecónsul.

Se informa la designación de la señora María Antonieta Benvenuto Da Silva como Vicecónsul de Brasil en México, D.F.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 19 de septiembre de 2000.- P.O. de la Secretaria, el Director General Adjunto del Protocolo para las Misiones Extranjeras, **Bernardo Córdova Tello**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa la designación de la señora Naomi E. Lyew, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 11151.

**Asunto:** EUA.- Nombramiento de la señora Naomi E. Lyew, Cónsul.

Se informa la designación de la señora Naomi E. Lyew como Cónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 19 de septiembre de 2000.- P.O. de la Secretaria, el Director General Adjunto del Protocolo para las Misiones Extranjeras, **Bernardo Córdova Tello**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa la designación del señor Robert B. Nolan, como Cónsul General de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 11482.

**Asunto:** EUA.- Nombramiento del señor Robert B. Nolan, Cónsul General.

Se informa la designación del señor Robert B. Nolan como Cónsul General de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 21 de septiembre de 2000.- P.O. de la Secretaria, el Director General Adjunto del Protocolo para las Misiones Extranjeras, **Bernardo Córdova Tello**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión de la señora Sylvie Clasquin, Cónsul de Francia en México, D.F.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 11167.

**Asunto:** Francia.- Término de comisión de la señora Sylvie Clasquin, Cónsul.

Se informa el término de comisión de la señora Sylvie Clasquin, Cónsul de Francia en México, D.F.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 21 de septiembre de 2000.- P.O. de la Secretaria, el Director General Adjunto para las Misiones Extranjeras, **Bernardo Córdova Tello**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión del señor William A. Muller, Cónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 12610.

**Asunto:** EUA.- Término de comisión del señor William A. Muller.

Se informa el término de comisión del señor William A. Muller, Cónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 5 de octubre de 2000.- P.O. de la Secretaría, el Director General Adjunto para las Misiones Extranjeras, **Bernardo Córdova Tello**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

**ACUERDO de Coordinación que con el objeto de apoyar técnicamente la formulación y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional para la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Estado de Veracruz-Llave, y los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan de Morelos, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Texistepec y Zaragoza, del mismo estado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CON EL OBJETO DE APOYAR TECNICAMENTE LA FORMULACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL PARA LA CUENCA BAJA DEL RIO COATZACOALCOS, SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA, LOS CC. JULIA CARABIAS LILLO Y ENRIQUE PROVENCIO, RESPECTIVAMENTE, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MIGUEL ALEMAN VELASCO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL, LOS CC. NOHEMI QUIRASCO HERNANDEZ Y PORFIRIO SERRANO AMADOR, RESPECTIVAMENTE Y, POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ACAYUCAN, AGUA DULCE, COATZACOALCOS, COSOLEACAQUE, CHINAMECA, HIDALGOTITLAN, IXHUATLAN DEL SURESTE, JALTIPAN DE MORELOS, LAS CHOAPAS, MECAYAPAN, MINATITLAN, MOLOACAN, NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, OLUTA, OTEAPAN, PAJAPAN, SAYULA DE ALEMAN, SOCONUSCO, SOTEAPAN, TEXISTEPEC Y ZARAGOZA, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE BREVEDAD SE LES DENOMINARA "SEMARNAP", "GOBIERNO ESTATAL" Y "MUNICIPIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece dentro de sus objetivos, el de promover un crecimiento económico vigoroso, sostenido y sustentable en beneficio de todos los mexicanos, reconociendo que es necesario alcanzar un equilibrio global y regional entre los objetivos económicos, sociales y ambientales, de forma tal que se logre contener los procesos de deterioro ambiental, aprovechar de manera plena los recursos naturales como condición básica para alcanzar la superación de la pobreza, y cuidar el ambiente y los recursos naturales, a partir de una reorientación de los patrones de consumo y un cumplimiento efectivo de las leyes. Por otra parte, en su capítulo de Crecimiento Económico, en particular en su estrategia denominada Política Ambiental para un Crecimiento Sustentable establece que, con fundamento técnico, con respaldo jurídico, económico y fiscal, y con los consensos sociales necesarios, se buscará que cada entidad federativa y cada región crítica específica cuente con un ordenamiento ecológico del territorio expedido con fuerza de ley.
- II. El Programa de Medio Ambiente 1995-2000 en su capítulo denominado Instrumentos para la Política Ambiental, señala que el ordenamiento ecológico del territorio es un proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales

en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente.

Asimismo, prevé que la planeación del uso de los recursos naturales a través del ordenamiento ecológico se basa en la determinación del potencial de los terrenos, en función de un posible uso agrícola, ganadero, forestal, urbano, industrial u otros. El uso potencial, tal como se considera en la planeación, consiste en determinar, bajo el punto de vista humano, la capacidad de usar el territorio y sus ecosistemas sin riesgo de degradación.

- III. El Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscribieron el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, tiene por objeto definir y establecer los criterios, estrategias y recursos financieros para la ejecución coordinada de proyectos y acciones entre los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios y a la comunidad, que permitan el combate a la pobreza y la promoción del desarrollo social y regional.

El citado Convenio constituye una vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y prevé que los programas y acciones que tengan como propósito realizarse conjuntamente o con la intervención que corresponda a los municipios de dicha entidad federativa, se formalizarán mediante la suscripción de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución.

- IV. Como resultado del diagnóstico ambiental de las condiciones bióticas, físicas y socioeconómicas del territorio nacional, se identificaron zonas que requieren ser objeto de ordenamiento ecológico, como es la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, ubicada en el Estado de Veracruz-Llave, conformada por los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan de Morelos, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Texistepec y Zaragoza.

La región dispone de una importante riqueza biótica, tanto terrestre como acuática que se ha visto seriamente afectada por la actividad industrial-portuaria, la extracción del petróleo y el crecimiento urbano desordenado. Resaltan especialmente la zona pantanosa ubicada entre Coatzacoalcos y Minatitlán, la Laguna Pajaritos y la Desembocadura del Río Coatzacoalcos.

- V. El 3 de noviembre de 1995, el Instituto Nacional de Ecología y Petróleos Mexicanos, subsidiaria Petroquímica, suscribieron un acuerdo de colaboración con objeto de que PEMEX-Petroquímica regularice los trámites pendientes en materia de protección ambiental y coadyuve en la elaboración del Ordenamiento Ecológico de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.

El 14 de agosto de 1997, SEMARNAP, el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, SCT, SEDESOL y SECODAM, suscribieron un Acuerdo de Coordinación de Acciones tendientes a apoyar el Desarrollo Industrial y el Ordenamiento Urbano y Ecológico en la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.

- VI. Los Ejecutivos Federal y Estatal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no tomarse las medidas pertinentes tanto correctivas como preventivas en la región denominada Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos, tendientes a la formulación y ejecución de un Programa de Ordenamiento Ecológico para la región antes referida, que permita el ordenamiento de su territorio y el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales.

#### DECLARACIONES

##### 1. De la "SEMARNAP":

- a) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 bis del citado ordenamiento, así como aquellas que específicamente se le confieran en otras disposiciones jurídicas.
- b) Como lo establece el artículo 5o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, son facultades de la Federación, entre otras: la formulación y conducción de la política ambiental nacional; la aplicación de los instrumentos de la política ambiental, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción Federal; la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento, así como la formulación, aplicación y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y de los programas de ordenamiento ecológico marino, atribuciones que de conformidad con lo que señala el artículo 6o. del propio ordenamiento, ejerce por conducto de la "SEMARNAP".
- c) El artículo 20 bis 1 en su párrafo primero prevé que la Secretaría deberá apoyar técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local.

- d) En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para el más eficaz despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados, entre los cuales se encuentra el Instituto Nacional de Ecología (INE), al cual le corresponde entre otras atribuciones:
- Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de ecología y protección del medio ambiente, para asegurar la conservación y restauración de los ecosistemas, así como su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
  - Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de ecología y regulación ambiental del desarrollo urbano, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;
  - Llevar a cabo el ordenamiento ecológico general del territorio nacional, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado, y promover ordenamientos ecológicos regionales y locales.
  - Concertar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- e) Acorde con lo que estipulan los artículos 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4o. y 5o. de su Reglamento Interior, la Titular de dicha dependencia, cuenta con facultades suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

## 2. Del "GOBIERNO ESTATAL":

- a) De conformidad con su Constitución Política, el Estado de Veracruz-Llave es integrante de la Federación Mexicana; libre, independiente y soberano en todo lo concerniente a su administración y gobierno interiores; que dentro de sus funciones destacan las de realizar acciones que tiendan al desarrollo económico, político, social y cultural de sus habitantes.
- b) Es facultad exclusiva del Gobernador celebrar convenios y acuerdos con la Federación, entidades federativas, municipios e instituciones públicas y privadas.
- c) Cuenta dentro de su Administración Pública centralizada con la Secretaría de Desarrollo Regional, órgano encargado de proyectar y coordinar, la planeación por regiones en el territorio de la entidad con el propósito de ordenar los asentamientos humanos y regular el desarrollo urbano, así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

## 3. De los "MUNICIPIOS":

- a) El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, y los municipios están investidos de personalidad jurídica para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) De conformidad con la legislación aplicable en la materia cuentan con la aprobación de su respectivo cabildo y con la autorización de la Legislatura del Estado, para suscribir el presente instrumento jurídico de coordinación.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. párrafo quinto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 115 fracciones II, IV y V y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 14, 16, 17, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. fracciones II, VIII y IX, 2o. fracción I, 3o. fracción XXIII, 4o., 5o., 6o., 7o. fracciones I, II y IX, 8o. fracciones I y II, 11 fracción VI, 12, 19, 19 bis fracción II, 20 bis 1 párrafo primero, 20 bis 2 párrafo primero y 20 bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3o., 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción XXI, 30, 32, 33, 34, 35, 54 fracciones I, II y III y 60 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 49 fracciones XVI y XVII y 71 fracciones X y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 5o. fracción V, 35-A y 35-B de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz-Llave; 17 y 20 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Veracruz-Llave; 34 fracción XIX y 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como en lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y demás relativas y aplicables del Convenio de Desarrollo Social vigente del Estado de Veracruz-Llave, las partes suscriben el presente Acuerdo de Coordinación sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación a que se sujetarán la "SEMARNAP", el "GOBIERNO ESTATAL" y los "MUNICIPIOS", para apoyar técnicamente la formulación, expedición y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional para la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos. Asimismo, las acciones que de este acuerdo deriven, deberán observar congruencia con las definidas hasta entonces con los acuerdos mencionados en el antecedente V.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, la "SEMARNAP", por conducto del Instituto Nacional de Ecología, se compromete a:

- a) Proporcionar al "GOBIERNO ESTATAL" la asesoría técnica y procedimientos metodológicos que se requieran para que éste realice el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional para la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.
- b) Promover la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que en la planeación, conducción y ejecución de sus actividades, consideren las previsiones que, en su caso, contenga el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional para la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, haciéndolas congruentes entre sí, cuando éstas incidan en el área de estudio.

**TERCERA.-** El "GOBIERNO ESTATAL" se compromete a decretar el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional para la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, una vez que se haya sometido a consulta pública, a la que deberán sujetarse el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la regulación del uso del suelo, de los asentamientos humanos y de las actividades productivas que se desarrollen en dicha región.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del presente Acuerdo el "GOBIERNO ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Regional, se compromete a:

- a) Conducir las acciones que le correspondan derivadas del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional para la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.
- b) Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que en la planeación, conducción y ejecución de sus actividades, que incidan en el área de estudio, consideren y se sujeten a las previsiones que, en su caso, contenga el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional para la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, haciéndolas congruentes entre sí.
- c) Vigilar que sean compatibles los planes y programas de desarrollo urbano e instrumentos que de ellos se deriven, con las disposiciones que resulten del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional antes referido.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del presente Acuerdo los "MUNICIPIOS", se comprometen a:

- a) Realizar las acciones que le correspondan derivadas del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional para la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.
- b) Que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones, cumplan con el modelo de ordenamiento ecológico y los criterios ecológicos que se determinen como resultado del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, de la denominada Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.
- c) Hacer compatibles los programas de ordenamiento ecológico local, así como los planes y programas de desarrollo urbano e instrumentos que de ellos se deriven, con las disposiciones que resulten del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional antes referido.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que para llevar a cabo la formulación y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional para de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, conformarán un grupo técnico que estará integrado por:

**Instituto Nacional de Ecología.**

Director General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental: Fedro Carlos Guillén Rodríguez.

Director de Ordenamiento Ecológico: Francisco Javier Medina González.

**Delegación Federal de la "SEMARNAP" en el Estado de Veracruz-Llave.**

Delegado Federal: Juan Carlos Zamorano Morfín.

**Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.**

Subsecretaria de Medio Ambiente: Keila Franco Guerrero.

**Municipios del Estado de Veracruz-Llave.**

Presidente Municipal de Acayucan: Cesáreo Ortiz Peñalosa.

Presidente Municipal de Agua Dulce: Raúl Delgado Montalvo.

Presidente Municipal de Coatzacoalcos: Armando Rotter Maldonado.

Presidente Municipal de Cosoleacaque: Román García Martínez.

Presidente Municipal de Chinameca: Miguel A. Constantino Trujillo.

Presidente Municipal de Hidalgotitlán: José C. Balladares Rodríguez.

Presidente Municipal de Ixhuatlán del Sureste: Aureliano Gavilla Luis.

Presidente Municipal de Jáltipan de Morelos: Lucio Arturo Martínez Zamora.

Presidente Municipal de Las Choapas: Nicasio Reyes Cruz.

Presidente Municipal de Mecayapan: Hilario Martínez Revilla.

Presidente Municipal de Minatitlán:	Amado Guzmán García.
Presidente Municipal de Moloacán:	Cosme Monroy Castro.
Presidente Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río:	Salvador Hernández Castro.
Presidente Municipal de Oluta:	José Luis Herrera Bustamante.
Presidente Municipal de Oteapan:	Mateo Vidaña Pérez.
Presidente Municipal de Pajapan:	Alfonso Cruz Matías.
Presidente Municipal de Sayula de Alemán:	Ma. Elena Basilio Tadeo.
Presidente Municipal de Soconusco:	Luis Méndez Tejeda.
Presidente Municipal de Soteapan:	Sirenio Bautista López.
Presidente Municipal de Texistepec:	Agapito Ambrosio Flores.
Presidente Municipal de Zaragoza:	Eucario de los Santos Cruz.

El desempeño de las funciones de los miembros del grupo técnico estará sujeto a lo dispuesto por el reglamento de dicho grupo, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la firma del presente Acuerdo.

**SEPTIMA.-** La "SEMARNAP", el "GOBIERNO ESTATAL" y los "MUNICIPIOS" convienen conjuntamente que las funciones y responsabilidades del grupo técnico serán las siguientes:

- Analizar la información que se generará como resultado de los talleres que se realicen en el proceso de gestión para la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional a que se refiere este instrumento jurídico.
- Hacer una propuesta única de ordenamiento ecológico tomando como base la información antes señalada.
- Aprobar la propuesta única de ordenamiento ecológico.
- Establecer los procesos y mecanismos adecuados para el cumplimiento de las acciones derivadas del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional objeto del presente Acuerdo.
- Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos derivados del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.

**OCTAVA.-** Para la consecución del objeto de este instrumento, las partes podrán suscribir acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado. Dichos documentos contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, así como su origen; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos y formas en que se llevarán a cabo, y las metas y beneficios que se persiguen.

**NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en el caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social del Estado de Veracruz-Llave, en vigor.

**DECIMA.-** Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, en un término no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su suscripción.

**DECIMO PRIMERA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen las partes.

En caso de optar por la terminación del presente instrumento, las partes acuerdan en tomar las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudiera causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil.- Por la "SEMARNAP": la Secretaria, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Ecología, **Enrique Provencio**.- Rúbrica.- Por el "GOBIERNO ESTATAL": el Gobernador Constitucional, **Miguel Alemán Velasco**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Nohemí Quirasco Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Regional, **Porfirio Serrano Amador**.- Rúbrica.- Por los "MUNICIPIOS": el Presidente Municipal de Acayucan, **Cesáreo Ortiz Peñalza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Agua Dulce, **Raúl Delgado Montalvo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatzacoalcos, **Armando Rotter Maldonado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cosoleacaque, **Román García Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chinameca, **Miguel A. Constantino Trujillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgotitlán, **José C. Balladares Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixhuatlán del Sureste, **Aureliano Gavilla Luis**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jáltipan de Morelos, **Lucio Arturo Martínez Zamora**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Las

Choapas, **Nicasio Reyes Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mecayapan, **Hilario Martínez Revilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Minatitlán, **Amado Guzmán García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moloacán, **Cosme Monroy Castro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, **Salvador Hernández Castro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oluta, **José Luis Herrera Bustamante**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oteapan, **Mateo Vidaña Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pajapan, **Alfonso Cruz Matías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sayula de Alemán, **Ma. Elena Basilio Tadeo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soconusco, **Luis Méndez Tejeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soteapan, **Sirenio Bautista López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Texistepec, **Agapito Ambrosio Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zaragoza, **Eucario de los Santos Cruz**.- Rúbrica.

**RESPUESTAS a los comentarios y modificaciones efectuados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-130-ECOL-1999, Protección Ambiental-Sistemas de comunicación telefónica por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, publicado el 2 de febrero de 2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS Y MODIFICACIONES EFECTUADOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-130-ECOL-1999, PROTECCION AMBIENTAL-SISTEMAS DE COMUNICACION TELEFONICA POR RED DE FIBRA OPTICA-ESPECIFICACIONES PARA LA PLANEACION, DISEÑO, PREPARACION DEL SITIO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 2 DE FEBRERO DE 2000.

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental, en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-130-ECOL-1999, Protección ambiental - Sistemas de comunicación telefónica por red de fibra óptica - Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de febrero de 2000, mismos que fueron recibidos y desahogados en el seno del Comité correspondiente, en los siguientes términos:

**PROMOVENTE: ING. ERNESTO FIERROS FELIX, DIRECTOR DE RED EXTERNA, MEGACABLE COMUNICACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Escrito S/N del 30 de marzo de 2000.

COMENTARIO 1. En el apartado 4.1.3 se establece que cuando se realice en forma subterránea la zanja para la introducción del cable de fibra óptica ésta no podrá exceder 60 cm de ancho en zonas rurales y 50 cm en la vialidad pública urbana.

Asimismo se especifica que cuando se pretenda instalar poliductos, el ancho de la zanja podrá ser de hasta 80 cm en ambas zonas.

Por otra parte dicho punto señala que la profundidad de la zanja no deberá exceder 1.50 m, a menos que existan obstáculos que hagan necesario contar con una profundidad mayor.

Como se observa, en lo que toca a la profundidad de la zanja, la NOM sí toma en consideración la posible aparición de imponderables u obstáculos, como ahí le llaman, sin embargo, dichos imponderables no son tomados en cuenta en lo que corresponde al ancho de la zanja, ya que en ese supuesto sí limita el tamaño.

RESPUESTA: No procede, ya que el ancho establecido para la zanja es el adecuado, para lo cual se tomó entre otros factores técnicos el diámetro del poliducto a instalar, además la existencia de tecnología de uso ya generalizada que requiere de una mínima afectación de terreno.

COMENTARIO 2. Basado en nuestra experiencia, consideramos que en lo que corresponde al ancho de la zanja, la NOM debería (tal como lo hace en lo que toca a la profundidad de ésta) considerar los posibles obstáculos que en un momento dado hicieran necesario contar con zanjas más anchas de las ahí delimitadas para la buena marcha del proyecto. Lo anterior resulta conveniente, ya que el limitar los tamaños de las zanjas podría traer como consecuencia el inadecuado desarrollo de la obra, cuestión que al final resultaría contraproducente para todas las partes.

RESPUESTA: No procede, dicha propuesta considera la presencia de obstáculos, permitiendo que el ancho de la zanja se amplíe hasta un metro, como se establece en el último párrafo del punto 4.1.3.

COMENTARIO 3. A fin de salvaguardar la zona donde se desarrolle la obra, podría flexibilizarse el tamaño de las zanjas hasta en tanto no se afecte el plano ecológico de dicho territorio, cuestión que en su caso sería estimada por especialistas en la materia.

RESPUESTA: No procede, en caso de que los obstáculos sean mayores, se deberá prever las modificaciones al trazo que sean necesarias desde la etapa de planeación del proyecto o, de no ser posible esto, someterlo al procedimiento de impacto ambiental que corresponda.

COMENTARIO 4. En este mismo apartado se establece que cuando se requiera la instalación de pozos o registros, la excavación podrá ser de hasta 2.0 x 2.0 m de ancho y una profundidad de 1.80 m, regulándose igualmente que cuando sea necesario librar obstáculos en el trayecto de la obra y por tal motivo trabajar manualmente al interior de la cepa, el ancho de la misma podrá ampliarse hasta 1.0 m.

RESPUESTA: No procede, ya que debe de establecerse las dimensiones de la zanja, así como de otras especificaciones básicas de la obra, a fin de alcanzar las finalidades de la norma de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Cabe mencionar que en el proyecto se usan los términos de "cepa" o "zanja" indistintamente, por lo que para uniformar el proyecto únicamente se utilizará el de "zanja" por ser el adecuado.

COMENTARIO 5. Con base en lo comentado en párrafos anteriores, consideramos pertinente dejar abiertas dichas medidas acorde a lo requerido por el proyecto, siempre y cuando no se afecten cuestiones importantes de la zona.

RESPUESTA: No procede, ya que de acuerdo con el objetivo y campo de aplicación de la Norma se deben establecer las especificaciones necesarias en materia de protección ambiental con el fin de proteger el ambiente en general.

COMENTARIO 6. El apartado 4.1.4 menciona que en caso de que el sistema de red de fibra óptica requiera repetidoras de señal con plantas emergentes de energía que necesiten combustibles, se deben observar, entre otros, los siguientes puntos:

- Contar con un edificio no mayor a dos niveles.
- Evitar ubicarlas en zonas con uso predominantemente habitacional.
- Almacenar como máximo 5,000 litros de gas L.P. y 2,000 litros de diesel y/o gasolina.

Al respecto, consideramos prudente se solicite contar con un edificio, procurando que éste no sea mayor a dos niveles. Esto, toda vez que pueden presentarse circunstancias que exijan contar con un inmueble con mayor número de niveles.

RESPUESTA: No procede, ya que para la función prevista no se requiere un edificio de más de dos niveles, de acuerdo a los resultados del proceso de evaluación realizado por el Instituto Nacional de Ecología, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

COMENTARIO 7. Igual circunstancia se denota en lo que corresponde al gas L.P., gasolina y/o diesel, ya que es probable que para el normal y buen funcionamiento de las plantas emergentes de energía, se requiera almacenar una cantidad de combustible mayor a la indicada.

RESPUESTA: Procede parcialmente, el texto del punto 4.1.4 inciso h), quedará de la siguiente manera:

"h) Almacenar como máximo 5,000 litros de gas L.P., 3,000 litros de diesel y 2,000 litros de gasolina".

COMENTARIO 8. Desde nuestro punto de vista, lo conveniente sería no realizar las limitaciones detalladas, a menos que no se justificara su extensión por parte del responsable.

RESPUESTA: No procede, ya que en la Norma se deben establecer las especificaciones y, en su caso, los límites que deben observarse para el desarrollo de la obra o actividad.

COMENTARIO 9. En lo que corresponde al inciso b) del punto 4.1.4 que especifica la conveniencia de evitar ubicar dichas plantas en zonas con uso predominantemente habitacional, esta disposición no es clara en cuanto a que no se especifica si la palabra evitar conlleva una simple recomendación o bien, una obligación para el responsable.

Desde nuestro punto de vista, resulta necesario sustituir la palabra "evitar" por la de "procurar", ya que con el empleo de esta última sí se transmitiría el verdadero sentido de la disposición.

RESPUESTA: Sí procede, el punto 4.1.4 inciso "b" quedará de la siguiente forma: "b) Procurar ubicarlas fuera de zonas con uso habitacional".

COMENTARIO 10. En relación al punto 4.1.5 creemos conveniente se permita el establecimiento de campamentos, siempre y cuando éstos cumplan con las instalaciones que se detallan, ya que en algunos casos, el sitio de la obra se encuentra muy lejos de zonas urbanas, lo que haría prácticamente imposible el traslado diario de los trabajadores.

RESPUESTA: No procede, ya que la tecnología existente permite que la instalación de la fibra óptica se realice de manera rápida, lo que evita la necesidad de establecer campamentos y con ello los impactos al ambiente que éstos pudieran generar.

COMENTARIO 11. Respecto al apartado 4.2.1 en lo que corresponde a los derechos de vía se especifica que las actividades de desmonte, limpieza y nivelación del terreno se debe restringir a una franja a lo largo del trazo del proyecto no mayor a 3.5.m de ancho, superficie máxima requerida para el paso de la maquinaria empleada para la apertura de zanjas y tendido de cable. Asimismo se establece que sobre dicha superficie se debe ejecutar el total de las actividades de construcción.

Creemos igualmente necesario establecer que las actividades de desmonte, limpieza y nivelación del terreno se puedan ejecutar en la franja que resulte necesaria al proyecto, siempre y cuando no se afecten aspectos ambientales ni se perturbe el derecho de terceros. Esto, dada la probabilidad de que el espacio requerido para el paso de la maquinaria empleada para la apertura de las zanjas y tendido de cable, así como para ejecutar el total de las actividades de construcción, sea mayor al especificado en esta disposición.

RESPUESTA: Procede parcialmente. El punto 4.2.1 quedará de la siguiente forma: "4.2.1 En derechos de vía, las actividades de desmonte, limpieza y nivelación del terreno se deben restringir a una franja a lo largo del trazo del proyecto no mayor a 4 m de ancho, superficie máxima requerida para el paso de la maquinaria empleada para la apertura de zanjas y tendido de cable, no debiendo rebasar los límites del derecho de vía ni afectar e invadir la infraestructura existente. Sobre dicha superficie ..."

COMENTARIO 12. Dada la importancia de lo regulado en este punto 4.2.2, resulta necesaria la participación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, tal como ahí se establece. Ahora bien, con el fin de que el responsable cumpla cabalmente con esta disposición, es indispensable se instrumente la forma en que dicha Secretaría va a otorgar la asesoría y ayuda que al respecto requiera.

RESPUESTA: Procede parcialmente. Se cambiará la palabra "apoyo" por la de "asesoría" ya que este último concepto define con mayor claridad el sentido de esta especificación.

COMENTARIO 13. En los apartados 4.2.4 y 4.2.5 se hace mención del Programa de Rescate y Reforestación, que a su vez se regula en el punto 4.2.16.

Consideramos que lo dispuesto en dicho Programa es benéfico al buen desarrollo del ambiente, sin embargo, los lineamientos que el responsable debe seguir a fin de integrar e instrumentar el mismo, son sumamente especializados.

En efecto, dentro de los puntos a desarrollar por el responsable para la instrumentación del Programa, existen algunos sumamente técnicos, tales como el listado de especies por utilizar, densidades por unidad de área, técnicas de cultivo o plantación, entre otros, lo que hace necesario contar con el apoyo y asesoría de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Lo anterior es simplemente una propuesta que nos llevaría a desarrollar de manera mucho más eficiente este Programa.

RESPUESTA: No procede. Para la integración e instrumentación de este Programa, el responsable podrá obtener el apoyo de profesionistas con experiencia en la materia, en forma semejante a lo establecido en el punto 4.2.2. De ser necesario el responsable podrá requerir la asesoría de la Delegación Estatal de esta Secretaría que corresponda sobre aspectos específicos del Programa.

COMENTARIO 14. Creemos que el plazo de 10 días concedido en el punto 4.2.10 para llevar a cabo la pavimentación o recubrimiento final es muy limitado, ya que podrían presentarse imprevistos que en su momento impidieran desarrollar las tareas en ese lapso de tiempo.

RESPUESTA: No procede, el plazo establecido considera la presencia de posibles imprevistos. Se reitera la disposición para prever desde la etapa de planeación contar con todos los trámites administrativos correspondientes, así como con la maquinaria, los materiales, los planos, personal, etc. necesarios para llevar a cabo la obra en los tiempos señalados, evitando mayores afectaciones al ambiente y, en su caso, a la población.

**PROMOVENTE: JOSE ANTONIO DUCOING ARVIZU, quien se ostenta como Representante Legal de Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V.; Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V.; SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Telecomunicaciones del Golfo S.A. de C.V. y IUSACELL.PCS, S.A. de C.V.** Escrito del 31 de marzo de 2000.

COMENTARIO 15. La elaboración de un proyecto como el de la NOM propuesta, requiere de la injerencia de los sectores y autoridades del sector que corresponde, siendo en este caso, el sector telecomunicaciones, del cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, Telecomunicaciones e Informática, no intervinieron en la elaboración de la NOM. Este aspecto es de gran importancia, toda vez que significa que se elaboró dicho proyecto sin los antecedentes técnicos y regulatorios conducentes.

El proyecto de NOM, de facto desconoce en su planteamiento ciertos antecedentes, como lo es entre otros, el contexto adverso e incierto que los Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones enfrentan actualmente en la instalación de su infraestructura, basta mencionar a manera de ejemplo: imprecisión en los marcos jurídicos legales en cuanto tratamiento de esta infraestructura (fibra óptica) procesos administrativos largos y confusos para la obtención de las autorizaciones conducentes, intervención anárquica por parte de diversas autoridades y entidades en la expedición de las licencias y autorizaciones respectivas, normatividad poco clara en cuanto a las atribuciones y competencias de las diversas autoridades y entidades que intervienen en los procesos de autorización de esta infraestructura y marcado desconocimiento técnico en la materia. Todos estos elementos redundan en incremento de

costos, demora en el cumplimiento de los compromisos de cobertura establecidos en los respectivos títulos de Concesión y naturalmente en la calidad del servicio.

En virtud del contexto descrito, un punto crítico para las empresas lo es la simplificación administrativa, en consideración a su carácter de concesionarios de un servicio público y por sobre todo, en función de los usuarios del mismo. En este orden de ideas, cualquier propuesta que implique autorizaciones adicionales y criterios que favorezcan la discrecionalidad por parte de autoridades y entidades involucradas, en el marco del desconocimiento técnico existente, traen consigo incertidumbre y arbitrariedades, que en lugar de auxiliar a la solución de esta problemática, la complica.

RESPUESTA: No procede, en virtud de que los temas a normalizarse por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental se incluyen en el Programa Nacional de Normalización correspondiente, el cual se publica en el **Diario Oficial de la Federación** con el fin de que los interesados puedan participar en los grupos de trabajo de los proyectos de normas de su interés.

Asimismo, la elaboración del proyecto de norma en cuestión se ajusta al procedimiento establecido en los artículos 43, 44, 45, 47, 61 "A", 62 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás relativos del Reglamento de la Ley.

Cabe agregar que esta Norma cumple con los fines establecidos en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y tiene por objeto simplificar el trámite para obtener la autorización en materia de impacto ambiental, ya que con su expedición el desarrollo de estas obras o actividades se ubicaría en el supuesto del artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual establece que cuando exista una Norma Oficial Mexicana que regule las actividades en materia ambiental, como es este caso, únicamente se deberá presentar un Informe Preventivo, y no una Manifestación de Impacto Ambiental, para obtener la autorización en la materia.

COMENTARIO 16. La NOM es ambigua en varios de sus apartados, dicha ambigüedad conlleva en su aplicación práctica, a que la apreciación del cumplimiento de algunos de los lineamientos propuestos, queden a la discrecionalidad de quien le corresponda verificarlo (Vg. Autoridades Locales), representando un riesgo para los Concesionarios, en virtud de la diversidad de autoridades locales competentes existentes, que hoy por hoy, sostienen criterios distintos para la autorización de la planeación, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de este tipo de infraestructura.

RESPUESTA: No procede, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 28 fracción I establece la obligación de que este tipo de obras cuenten con autorización previa en materia de impacto ambiental. Asimismo, en el artículo 161 se establece que la vigilancia de estas autorizaciones corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la cual la realiza a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que respecta a las autorizaciones que le corresponda otorgar a las autoridades locales, se sugiere que se obtengan antes del inicio de obra.

COMENTARIO 17. En el punto 4.1.4 inciso b) no se define cómo es que se determina de forma clara que la zona es predominantemente habitacional.

RESPUESTA: Procede parcialmente, la respuesta queda en términos de la realizada en la respuesta al comentario 9.

COMENTARIO 18. En el punto 4.1.4 inciso c) No hay claridad en cuanto a qué medidas de seguridad se deben aplicar para evitar riesgos ambientales.

RESPUESTA: No procede, dada la diversidad de medidas de seguridad existentes, se da la opción al responsable de aplicar aquellas medidas de seguridad adecuadas a las características de la planta generadora de emergencia, previendo los posibles efectos al ambiente por cualquier evento extraordinario en su manejo considerando el tipo y volumen de combustible a almacenar.

COMENTARIO 19. Punto 4.1.4. inciso d) se dice "estacionamiento transitorio" sin definir cuánto tiempo implica y tampoco se establecen exactamente qué materiales permeables y en qué cantidad se requieren.

RESPUESTA: Procede parcialmente, se eliminará el término de "transitorio" y en relación con el material a emplear, éste será opcional, dada su diversidad. El texto del inciso d) del punto 4.1.4 será el siguiente: "d) Proteger las áreas que correspondan a estacionamiento con materiales permeables y no hacer reparaciones a vehículos en dicho predio".

COMENTARIO 20. El punto 4.1.4 inciso f) habla de una barda perimetral sin mencionar las características (alambre, ladrillo, etc.).

RESPUESTA: No procede, en la regulación únicamente se establece la altura de la barda dejando a criterio del responsable en el cumplimiento de la Norma de usar material adecuado, tomando en consideración las características topográficas, climáticas, y de la zona donde se ubique la caseta, así como de su operación siempre y cuando se proteja a la población aledaña.

COMENTARIO 21. Punto 4.2.9 no se exponen de manera específica las medidas para evitar la dispersión de polvos por el transporte de materiales.

RESPUESTA: No procede, no se precisan medidas al respecto, en virtud de que existen varias de ellas y el promovente puede aplicar las que considere adecuadas, siempre y cuando se cumpla con el objetivo planteado.

COMENTARIO 22. Punto 4.2.11 no se definen los métodos que eviten al máximo la apertura de zanja.

RESPUESTA: No procede, no se precisan métodos al respecto, en virtud de que existen varios de ellos y el promovente puede aplicar los que considere adecuados, siempre y cuando se ajuste a las especificaciones establecidas en el proyecto de norma.

COMENTARIO 23. Punto 4.3.1 no se hace una referencia específica a las medidas de seguridad necesarias para evitar la contaminación.

RESPUESTA: No procede, dada la diversidad de medidas preventivas de seguridad aplicables, se da la opción al responsable de elegir aquellas que se adapten mejor a las condiciones de la maquinaria utilizada, debiendo, en cualquier caso, alcanzar el objetivo planteado.

COMENTARIO 24. La NOM no incluye criterios unificados para evaluar las condiciones para la realización de las pruebas conducentes respecto de los lineamientos que la misma establece, luego entonces, no hay base para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los sujetos de la NOM. Este punto que se torna crítico se expone como un requerimiento en el artículo 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que en su fracción IV, a la letra dice: "Las Normas Oficiales deberán contener: Los métodos de prueba aplicables en relación con la norma y en su caso, los de muestreo".

RESPUESTA: No procede, en virtud de que la Norma establece especificaciones de carácter técnico y no requiere del establecimiento de algún método de este tipo, ya que para determinar el cumplimiento de la Norma, la autoridad competente, en este caso la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, llevará a cabo la verificación de la misma, entendiéndose como tal la constatación ocular de la obra o actividad de acuerdo a las especificaciones de la Norma.

**PROMOVENTE: LUIS GONZALEZ FRANCO G. REPRESENTANTE DE MEXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.** Escrito de fecha 31 de marzo de 2000.

COMENTARIO 25. Dentro del numeral 3. Definiciones, se deben incluir las definiciones de las palabras "repetidora o terminal de señal", "plantas emergentes de energía" y "cruce vial".

RESPUESTA: Sí procede. Las definiciones se incluirán en el apartado 3 del proyecto con la siguiente redacción:

3.4 "Caseta repetidora o terminal de señal.- Instalación que sirve para alojar equipos de transmisión para mantener la intercomunicación de señales de voz, datos y video entre dos puntos de la red, recuperando e impulsando la señal óptica."

3.8 "Intersección vial.- Area donde dos o más vías terrestres se unen o cruzan".

3.12 "Planta emergente de energía.- Instalación para la generación de energía eléctrica que sirve como respaldo en caso de falla del suministro eléctrico proporcionado por el proveedor de este servicio a la caseta repetidora o terminal de señal."

En virtud de lo anterior, las definiciones se recorrerán en orden alfabético.

COMENTARIO 26. Punto 4 Disposiciones Generales: Por lo que respecta a la obligación de presentar un Informe Preventivo, que contempla el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, retrasa aún más el procedimiento para la expedición de la licencia respectiva, es decir, que además de reunir los requisitos locales (Comité de Usuarios del Subsuelo del Gobierno del D.F. (CUS), habrá que esperar una aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, para comenzar la construcción de la Red Pública de Telecomunicaciones a través de Fibra Optica.

RESPUESTA: No procede, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 28 fracción I que las obras y actividades entre otras las relativas a las comunicaciones, donde se ubican las actividades reguladas en este proyecto, requieren previa a su realización la autorización en materia de impacto ambiental. Al efecto, el responsable debe presentar una Manifestación de Impacto Ambiental, sin embargo, con la expedición de esta Norma se estaría en el supuesto del artículo 31 de dicho instrumento legal, que señala que cuando exista una Norma Oficial Mexicana que regule los impactos ambientales que puedan producir estas obras o actividades, podrá presentarse un Informe Preventivo y no una Manifestación de Impacto Ambiental. Por tal motivo, la evaluación del Informe Preventivo se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 al 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; como se puede apreciar con la expedición de la Norma en cuestión, la autorización en materia de impacto ambiental se simplifica, además la actividad regulada en el proyecto de Norma en cuestión, es competencia exclusiva de la Federación y los permisos y autorizaciones de las autoridades locales son completamente independientes.

COMENTARIO 27. ¿Punto 4.1.3, Por qué hasta 1.50 metros de profundidad y no más o menos? ¿Por qué limita a un metro nada más la ampliación de la cepa? ¿Cuáles son las bases o el estudio para adoptar ese criterio?

RESPUESTA: No procede, las dimensiones propuestas son producto del análisis de los estudios en la materia, mismas que permiten la protección adecuada de la fibra óptica sin provocar afectaciones significativas al ambiente. Asimismo, se consideró que de acuerdo con el diámetro del flexoducto la medida establecida en la profundidad de la zanja es la adecuada.

COMENTARIO 28. Punto 4.1.5 En qué casos se podrán establecer campamentos, ya que en ocasiones resultará necesario, establecerse para realizar alguna reparación de la obra.

RESPUESTA: No procede, la respuesta queda en términos de la realizada en el comentario 10.

COMENTARIO 29. Punto 4.1.7. Se necesita que la autoridad correspondiente resuelva en un término no mayor a 30 días hábiles, ya que de lo contrario se podría causar gastos innecesarios a la empresa ya que estuviera en espera de una resolución de la autoridad.

RESPUESTA: No procede, la resolución en esta materia corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, con base en lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

COMENTARIO 30. Punto 4.2.8 Establece un término de dos días para mantener abierta la zanja, aquí la Norma debe contemplar que dichos días sean prorrogables, en el supuesto de que se trate de causas justificadas.

RESPUESTA: Procede parcialmente, en primer término es conveniente mencionar que se trata sólo de cubrir la zanja con el material producto de la excavación, sin realizar la pavimentación para lo cual se dispone de otro plazo. El texto del punto 4.2.8 quedará de la siguiente forma: "... instalación de ductos y cubrimiento y compactación de zanja en dicho plazo. De presentarse situaciones de desastre o emergencia de alcance general, el plazo podrá ampliarse hasta que sean superadas, cumpliendo posteriormente con el plazo señalado. En vialidades públicas..."

COMENTARIO 31. Punto 4.2.10 se reitera el comentario vertido en el párrafo anterior.

RESPUESTA: No procede, el plazo establecido considera la presencia de posibles imprevistos. Se reitera la disposición para prever desde la etapa de planeación contar con la maquinaria, los materiales, los permisos, etc. necesarios para llevar a cabo la obra en los tiempos señalados, evitando mayores afectaciones al ambiente.

COMENTARIO 32. Punto 4.2.13 Se debe citar o hacer relación con el artículo 37 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con la intención de que no se obligue a ningún concesionario público de servicios de telecomunicaciones a utilizar algún equipo o maquinaria o técnica especializada, dándole la oportunidad de que estos últimos propongan las ventajas de utilizar algún método o técnica diferente.

RESPUESTA: No procede, ya que en el citado numeral no se está obligando al uso de equipo, proceso o tecnologías específicas.

COMENTARIO 33. Punto 4.2.14 No se debe utilizar la palabra "ejecutará", sino "podrá", ya que de entrada te obligan a utilizar un método y no se estaría observando lo previsto en el artículo 37 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tal razón no se debe limitar al concesionario a un método determinado.

RESPUESTA: No procede, ya que la técnica propuesta es aplicable únicamente para los casos señalados y no para toda la obra.

COMENTARIO 34. Punto 4.2.15 No debe operar para las zonas urbanas, toda vez que se tendrían que poner señales en las vialidades públicas urbanas.

RESPUESTA: No procede, es necesario colocar la señalización con el fin de identificar el tipo de infraestructura que se ubica en el subsuelo, y con ello evitar posibles daños o accidentes ocasionados por otros usuarios del subsuelo. Sin embargo, se modifica la redacción del punto 4.2.15 de la siguiente forma: "4.2.15 Al finalizar las obras se deben instalar señales a lo largo del trazo del tendido de red de fibra óptica, que identifiquen el tipo de obra, su ubicación y el responsable de la misma. Lo anterior, respetando los requerimientos establecidos por la instancia que administre el derecho de vía o bien por la autoridad local competente".

**PROMOVENTE: LIC. DAVID GOMEZ, ASESORIA DE POLITICAS GUBERNAMENTALES DE AVANTEL, S.A.** Escrito del 31 de marzo de 2000.

COMENTARIO 40. El nombre de la norma "Sistemas de comunicación telefónica" debería ser sustituido por el de "Sistemas de telecomunicaciones" por considerar que el término "telecomunicaciones" es una referencia más genérica pues involucra en materia de instalación de fibra óptica no sólo transmisión de voz (como sería el sentido de denominarlo "telefónica"), sino también incurre en otros servicios como son de datos, video, etc. Por lo anterior sugerimos que esta modificación sea realizada en el cuerpo de la norma en aquellos casos en donde se hace referencia a este término.

RESPUESTA: Sí procede, el título quedará de la siguiente forma: "Norma Oficial Mexicana NOM-130-ECOL-2000, Protección ambiental-Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-

Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento”.

COMENTARIO 41. Punto 4.1.4 inciso h) Se debería separar el almacenaje de gasolina así como el de diesel, pues estos combustibles son diferentes en su grado de volatilidad. De esta manera, solicitaríamos un incremento al almacenaje de diesel pasando éste de 2,000 litros, propuesto en este proyecto, a 3,000 litros, este aumento en la capacidad de almacenamiento de combustible, obedece a la necesidad de tener autonomía de funcionamiento sin suministro de energía eléctrica por un periodo de 4 a 6 días. Este volumen de diesel está definido por el consumo de las plantas generadoras de emergencia. Gran parte de las repetidoras e instalaciones de este tipo para telecomunicaciones, son colocadas en poblaciones pequeñas o en lugares de baja ocupación, lo que lleva a tener accesos limitados a las redes de distribución eléctrica. Contingencias en zonas del Golfo de México y otras áreas similares, comunes en tiempos de lluvia y de huracanes, hacen necesario que aseguremos el funcionamiento del equipo por periodos de tiempo extraordinario. Este volumen de 3,000 litros de capacidad de almacenaje de diesel, asegura que al 60% de almacenamiento, reserva mínima de operación, se tenga un soporte de 4.3 días máximo sin suministro. Se considera tiempo suficiente para que las líneas de energía eléctrica sean reparadas o los accesos sean transitables para proporcionar más combustible.

RESPUESTA: Sí procede, la respuesta queda en términos de la realizada en el comentario 7.

COMENTARIO 42. En el numeral 4.2.16 a la letra dice: “El responsable integrará e instrumentará un Programa de Rescate y Reforestación conforme a los siguientes lineamientos: “. AVANTEL considera que debería decir “El responsable integrará e instrumentará un Programa de Rescate y Reforestación conforme a los siguientes lineamientos cuando sea aplicable: ...”, debido a que en la propuesta del INE, esto sería aplicable en todos los casos independientemente de que exista o no afectaciones el medio ambiente.

RESPUESTA: Procede parcialmente, el texto quedará de la siguiente forma: “4.2.16 De existir afectaciones a la vegetación existente a lo largo del tendido de la red de fibra óptica en los términos definidos en esta Norma Oficial Mexicana, el responsable integrará e instrumentará un Programa de Rescate y Reforestación conforme a los siguientes lineamientos:”

Para el mejor entendimiento de la Norma el Grupo de Trabajo integrado para la elaboración del presente proyecto propuso y fueron aprobadas las siguientes modificaciones:

Con el fin de hacer congruente el objetivo y campo de aplicación del proyecto con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 30 de mayo de 2000, se modificó su texto en los siguientes términos:

#### **1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION**

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica ya sea en forma aérea o subterránea, que se realicen en derechos de vía establecidos de carreteras; de ferrocarriles y de ductos, sin que se utilice la infraestructura existente, así como en la vialidad pública urbana. Sólo se podrá hacer uso de predios ubicados fuera del derecho de vía y de la vialidad pública urbana cuando se requiera instalar casetas repetidoras o terminales de señal. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los responsables de dichas actividades.

Las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana, no son aplicables para aquellos proyectos de instalación de sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica que se pretendan ubicar en zonas que están consideradas como áreas naturales protegidas en términos del artículo 46 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En virtud de la modificación antes señalada, se eliminó la definición de (3.8) "Línea de transmisión eléctrica".

Consecuentemente se modificó la redacción de los puntos 4.1.1 y 4.1.2 en los siguientes términos:

"4.1.1 La instalación de red de fibra óptica se realizará en forma subterránea, ya sea a lo largo del derecho de vía establecido de carreteras; de ferrocarriles y de ductos o en la vialidad pública urbana".

"4.1.2 En la vialidad pública urbana el tendido por vía aérea se podrá llevar a cabo a través de torres o postes para transmisión de energía eléctrica, o bien por postes que se instalen para dicho propósito, de acuerdo a la normatividad aplicable. En el derecho de vía sólo podrá hacerse instalando postes nuevos".

En relación a los dos últimos párrafos del punto 4.2.16 se modificó la redacción para quedar en los siguientes términos:

"Asimismo se deben respetar los requerimientos de visibilidad y condiciones de seguridad que señale la autoridad correspondiente o el responsable de administrar el derecho de vía".

"Dicho programa podrá requerirse por la autoridad competente para constatar su cumplimiento".

De acuerdo a las sugerencias hechas al respecto por la Dirección General de Normas de SECOFI, el punto cinco se redactó en los siguientes términos:

"5. Concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las Normas Mexicanas tomadas como base para su elaboración".

"5.1 Esta Norma no concuerda con ninguna Norma ni lineamiento internacional por no existir referencia al momento de elaborarse; tampoco existen Normas Mexicanas que hayan servido de base para su elaboración.

7 Observancia de la Norma.- Se consideró procedente excluir de este punto lo relativo a la vigilancia de las autoridades locales en virtud de que por una parte la actividad regulada por esta Norma desde el punto de vista de la evaluación del Impacto Ambiental es competencia de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y por otra parte la citada Ley en su Capítulo II "Distribución de Competencias y Coordinación" le da facultad a los Estados y Municipios para vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y móviles que no sean competencia Federal; manejo de residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, sobre prevención y control de contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, así como las relativas a la prevención y control de las aguas que descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado y las aguas que tengan asignadas, sin embargo no las facultades para vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas motivo de los comentarios, por lo que el numeral 7 quedará redactado en los siguientes términos:

"7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Impacto Ambiental y demás ordenamientos jurídicos aplicables".

De conformidad con el artículo 28 inciso d) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se actualiza la nomenclatura de la Norma al año 2000 en el que fue aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental, quedando en los siguientes términos: NOM-130-ECOL-2000.

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de dos mil.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental, **Francisco Giner de los Ríos.**- Rúbrica.

**ACTA de entrega-recepción de la información y documentación relativa al Titular del Secretariado Técnico de la Comisión Ambiental Metropolitana, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Ecología del Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Ambiental Metropolitana.

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELATIVA AL TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION AMBIENTAL METROPOLITANA, QUE SE CELEBRA ENTRE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL D.F.", A TRAVES DE SU TITULAR, ING. AARON MASTACHE MONDRAGON, ASISTIDO DEL LIC. MARCOS GONZALEZ COGHLAN, COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS DELEGACIONALES Y METROPOLITANOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR LA OTRA, LA SECRETARIA DE ECOLOGIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL EDO. DE MEX.", A TRAVES DE SU TITULAR, QFB. YOLANDA SENTIES ECHEVERRIA, ASISTIDA DEL LIC. GUSTAVO CARDENAS MONROY, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS METROPOLITANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA INTERVENCION DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA, A TRAVES DE SU PRESIDENTE, LIC. ENRIQUE PROVENCIO DURAZO; Y DE LA SECRETARIA DE SALUD, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE EFECTOS EN LA SALUD A TRAVES DE SU TITULAR, DR. JUAN RAUDA ESQUIVEL, RESPECTIVAMENTE, Y

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha trece de septiembre de 1996, las partes que intervienen en la presente acta, junto con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, firmaron el "Convenio de

Coordinación por el que se Crea la Comisión Ambiental Metropolitana” como un órgano de coordinación en la planeación y ejecución de acciones en materia ambiental para la Zona Metropolitana del Valle de México, mismo que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de mismo mes y año;

Asimismo, con fecha 30 de enero de 1997, los integrantes de la Comisión Ambiental Metropolitana, suscribieron el Reglamento Interno de ésta, el cual fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 9 de julio de 1997;

**II.-** Que la cláusula Novena del convenio aludido en el punto anterior dispone que: “Para el desempeño de sus funciones, la Comisión Ambiental Metropolitana contará con un Secretariado Técnico, cuyo Titular será designando o ratificado, según el caso, por el Presidente en turno de la Comisión...”;

**III.-** Que el capítulo Quinto del Reglamento Interior de la Comisión Ambiental Metropolitana “Del Secretariado Técnico”, dispone en su artículo Décimo Sexto: “El Secretariado Técnico es el órgano encargado de preparar, coordinar, dar seguimiento, evaluar y someter a la consideración del Pleno los proyectos y trabajos relativos a la Comisión”;

**IV.-** Que el artículo Décimo Séptimo del ordenamiento aludido en el punto anterior dispone que “El Secretariado Técnico estará formado por un Titular, un representante de cada uno de los miembros permanentes de la Comisión, así como de la Secretaría de Salud...”;

**V.-** Que el día 6 de marzo del presente año, el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México celebraron el Acta de Entrega-Recepción de la Presidencia de la Comisión Ambiental Metropolitana con la intervención de la Federación a través de la titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Séptima del Convenio de Creación de la CAM;

**VI.-** Que el día seis del mes de marzo del presente año, el Presidente de la Comisión Ambiental Metropolitana, Lic. Arturo Montiel Rojas, designó como titular del Secretariado Técnico de la Comisión Ambiental Metropolitana a la Secretaria de Ecología de esa entidad, QFB. Yolanda Sentíes Echeverría;

Las partes describen los siguientes:

#### HECHOS

**1.-** “EL GOBIERNO DEL D.F.” entrega y “EL GOBIERNO DEL EDO. DE MEX.” recibe siete carpetas que contienen la información y documentación correspondiente al titular del Secretariado Técnico de la Comisión Ambiental Metropolitana, de conformidad con las listas debidamente rubricadas en cada una de ellas que se agregan a la presente como anexo número 1 y que forman parte de la presente acta.

No se hace transferencia de recursos materiales o humanos, bienes muebles ni inmuebles ni fondos económicos.

**2.-** “EL GOBIERNO DEL EDO. DE MEX.” asume a partir de la fecha de firma de la presente, el resguardo de la información entregada para cumplir con las funciones descrita en la cláusula Novena del Convenio por el que se Crea la Comisión Ambiental Metropolitana, en relación con los artículos Décimo Sexto al Vigésimo Octavo del Reglamento Interior de la CAM.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Séptimo del Reglamento Interior de la Comisión Ambiental Metropolitana, “EL GOBIERNO DEL EDO. DE MEX.” organizará y custodiará la información y documentos relativos a la Comisión, hasta que se designe a la persona que deba sustituirlo en el cargo en términos del Convenio de Creación y del Reglamento de la Comisión Ambiental Metropolitana.

**4.-** Las partes se encuentran de acuerdo en publicar la presente acta en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en las gacetas oficiales de “EL GOBIERNO DEL D.F.” y “EL GOBIERNO DEL EDO. DE MEX.”

Leída por las partes, la presente acta se firma en Naucalpan, Estado de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil.- El Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, **Aarón Mastache Mondragón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Ecología del Gobierno del Estado de México y Titular del Secretariado Técnico de la Comisión Ambiental Metropolitana, **Yolanda Sentíes Echeverría**.- Rúbrica.- Los Testigos de Asistencia: el Presidente del Instituto Nacional de Ecología (SEMARNAP), **Enrique Provencio Durazo**.- Rúbrica.- El Director de Efectos en la Salud (SSA), **Juan Rueda Esquivel**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Programas Delegacionales y Metropolitanos del Gobierno del Distrito Federal, **Marcos González Coghlan**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Metropolitanos del Gobierno del Estado de México, **Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se delegan facultades al Gerente del Registro Público de Derechos de Agua y a los Gerentes Regionales de la Comisión Nacional del Agua, respecto de los actos del Registro Público de Derechos de Agua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.

GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. fracción VII, 12 y 30 de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracción V, 54 y 56 de su Reglamento; 2o., 35, 37, 38, 40 fracción III, 51 fracción V y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Aguas Nacionales establece que la autoridad y administración de la materia, así como de sus bienes públicos inherentes, corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua, siendo el Director General de la misma, quien dirigirá y representará legalmente a dicho Organismo Desconcentrado; quien tiene la facultad para delegar las facultades que le confieren las disposiciones legales aplicables en la materia;

Que para el más ágil y expedito desempeño de las atribuciones, así como para definir con claridad la competencia y responsabilidad para la adecuada toma de decisiones, es necesario continuar con la desconcentración administrativa de la Comisión Nacional del Agua, con el propósito de simplificar y lograr una mayor eficiencia en la atención de los asuntos de su competencia;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la Comisión Nacional del Agua llevará el Registro Público de Derechos de Agua, en el que deberán inscribirse los títulos de concesión, de asignación y los permisos a que se refiere dicha Ley, así como las prórrogas de las mismas, su suspensión, terminación y los actos y contratos relativos a la transmisión total o parcial de su titularidad, y

Que los artículos 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales disponen que la Comisión Nacional del Agua establecerá oficinas del Registro en cada entidad federativa, donde se inscribirán los títulos de concesión, asignación y permisos y los actos señalados en el capítulo IV del título cuarto de la citada ley; y que corresponde al Director General de dicho Organismo Desconcentrado delegar las facultades respecto de los actos del Registro Público de Derechos de Agua en servidores públicos de la citada Comisión, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL GERENTE DEL REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DE AGUA Y A LOS GERENTES REGIONALES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, RESPECTO DE LOS ACTOS DEL REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DE AGUA

**ARTICULO PRIMERO.**-Se delegan en el Gerente del Registro Público de Derechos de Agua y en los Gerentes Regionales de la Comisión Nacional del Agua, las facultades respecto de los siguientes actos del Registro Público de Derechos de Agua:

- I.- Ser depositarios de la fe pública registral;
- II.- Autorizar con su firma y sello oficial, la apertura y cierre de los libros o folios y las constancias y certificaciones que deba expedir el Registro, y
- III.- Atender y resolver las consultas que se presenten.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo se otorga sin menoscabo de su ejercicio directo por parte del suscrito.

#### TRANSITORIO

**UNICO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Guillermo Guerrero Villalobos**.- Rúbrica.

### SECRETARIA DE ENERGIA

**NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-012/2-SEDG-2000, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-012/2-SEDG-2000, EVALUACION DE ESPESORES MEDIANTE MEDICION ULTRASONICA USANDO EL METODO DE PULSO-ECO, PARA LA VERIFICACION DE RECIPIENTES TIPO NO PORTATIL PARA CONTENER GAS L.P., EN USO.

La Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 48, 61-A último párrafo, 68 primer párrafo, 73, 74, 91, 92, 94 fracción II y 97 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 3o., 6o.,

78 fracciones I, II, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 12 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer las medidas que sean necesarias a fin de asegurar que los recipientes tipo no portátil que contienen Gas L.P. no constituyan un riesgo para la seguridad de las personas o dañen la salud de las mismas.

**SEGUNDO.** Que el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo establece que es obligación de los permisionarios mantener en condiciones seguras las obras, instalaciones, vehículos, equipos y accesorios conforme a las normas oficiales mexicanas.

**TERCERO.** Que la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-010-SEDG-1999, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación, establece la obligación de llevar a cabo la prueba ultrasónica para la medición de espesores de los recipientes tipo no portátil para Gas L.P., a los diez años contados a partir de la fecha de fabricación del recipiente, posteriormente cada cinco años, cuando el área de la sección cilíndrica o casquetes haya sido reparada con cambio de placa y cuando el recipiente haya estado expuesto al fuego.

**CUARTO.** Que en los informes y dictámenes de las unidades de verificación se establecen diferentes criterios para llevar a cabo la medición y evaluación de los espesores de la sección cilíndrica y casquetes de los recipientes para Gas L.P. tipo no portátil, siendo varios de estos criterios no apropiados para las finalidades de la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-010-SEDG-1999.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Energía consideró caso de emergencia establecer el método para la medición y evaluación de los espesores de la sección cilíndrica y casquetes de los recipientes tipo no portátil destinados a contener Gas L.P., en uso, estimado en el alto riesgo que significa medir y evaluar incorrectamente dichos espesores, lo que constituye un acontecimiento inesperado que afecta de manera inminente las finalidades señaladas en el artículo 40 fracciones V y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por lo que expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-012/2-SEDG-2000, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 23 de octubre de 2000.- El Director General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas,

**Francisco Rodríguez Ruiz.-** Rúbrica.

### INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Marcado del recipiente
5. Medición ultrasónica de espesores
6. Análisis de los resultados obtenidos
  - Anexo A
  - Anexo B
7. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
8. Vigilancia
9. Bibliografía
10. Concordancia con normas internacionales o con normas mexicanas
  - Artículo transitorio

#### 1. Objetivo y campo de aplicación

Con el fin de prevenir daños irreparables e irreversibles, esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia establece los métodos para la medición por ultrasonido y evaluación de los espesores de la sección cilíndrica y casquetes de los recipientes tipo no portátil destinados a contener Gas L.P., en uso.

#### 2. Referencias

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas. Cuando se haga mención de las normas, se refiere siempre a las vigentes en el momento de las mediciones.

NOM-021/1-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamientos por medios artificiales, para contener Gas L.P. tipo no portátil. Requisitos generales.
NOM-021/2-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamientos por medios artificiales, para contener Gas L.P. tipo no portátil, destinados a plantas de almacenamiento para distribución y estaciones de aprovisionamiento de vehículos.

NOM-021/3-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamientos por medios artificiales para contener Gas L.P. tipo no portátil, para instalaciones de aprovechamiento final de Gas L.P. como combustible.
NOM-021/4-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P. para usarse como depósito de combustible en motores de combustión interna.
NOM-021/5-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamientos por medios artificiales, para contener Gas L.P. tipo no portátil, para transporte de Gas L.P.
NOM-EM-010-SEDG-1999	Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P. y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación.
NOM-061-SCFI-1994	Planchas de acero para la fabricación de recipientes no portátiles para Gas L.P.

### 3. Definiciones

Para efectos de esta Norma, los siguientes términos se entenderán como se describen a continuación.

#### 3.1. Acoplante.

Medio requerido para realizar la transmisión de sonido desde el transductor a la pieza a inspeccionar, eliminando el aire atrapado en el espacio entre las superficies que entran en contacto.

#### 3.2. Cavidades agrupadas en línea.

La pérdida de espesor en la pared del recipiente en un patrón continuo o cavidades conectadas o casi conectadas en una banda angosta.

#### 3.3. Cavidades aisladas.

Oquedades de pequeño diámetro separadas de otras cavidades o corrosión, que no debilitan al recipiente.

#### 3.4. Corrosión.

Desgaste que sufren los materiales metálicos, por efecto del medio en el que están en contacto.

#### 3.5. Equipo ultrasónico.

Es el que realiza las funciones de generar, recibir, medir la amplitud y determinar el tiempo de los pulsos eléctricos.

#### 3.6. Espesor de diseño.

Es el espesor calculado por medio de la fórmula establecida en la norma de fabricación del recipiente, aplicable tanto a la sección cilíndrica como a los casquetes.

#### 3.7. Espesor límite.

El menor valor que puede presentar la sección cilíndrica o los casquetes según el caso, calculado en función del espesor representativo, las dimensiones del recipiente y el tipo de defecto que se trate.

#### 3.8. Espesor mínimo detectado.

Es el menor valor detectado del total de lecturas obtenidas durante la medición de espesores de las placas del recipiente.

#### 3.9. Espesor nominal de la sección cilíndrica.

El valor que se especifica en la placa de identificación, asignado a la placa de la sección cilíndrica del recipiente.

#### 3.10. Espesor nominal de los casquetes.

El valor que se especifica en la placa de identificación, asignado a las placas de los casquetes del recipiente.

#### 3.11. Espesor representativo.

El valor calculado que sirve de base para evaluar la condición general del espesor del lienzo metálico, en virtud de que a su alrededor se agrupan los valores medios.

#### 3.12. Indicación no relevante.

Espesor de bajo valor que no requiere ser evaluado.

#### 3.13. Indicación relevante.

Espesor de bajo valor que debe ser evaluado.

#### 3.14. Método de inspección de contacto.

El transductor se coloca directamente sobre la superficie de la pieza y se utiliza una película ligera de acoplante.

#### 3.15. Placa de identificación.

Pieza metálica sujeta de fábrica al recipiente, en la que se especifican los datos de fabricación del mismo, requeridos por la Norma Oficial Mexicana aplicable.

#### 3.16. Posición o punto de medición.

Lugar donde se coloca el transductor para efectuar una medición del espesor de la placa.

**3.17. Recipiente no portátil.**

Envase metálico no expuesto a medios de calentamiento artificiales que se utiliza para contener Gas L.P. y que por su peso y dimensiones no puede manejarse manualmente, en lo sucesivo se le cita como recipiente.

**3.18. Sistema de inspección.**

Está constituido por los siguientes componentes básicos: Equipo ultrasónico, cable coaxial, transductor, acoplante acústico y pieza a inspeccionar.

**3.19. Técnica Pulso-Eco.**

Consiste en enviar un pulso acústico que viaja a través del medio, hasta que un cambio en la impedancia acústica provoca que sea reflejado, para que posteriormente se reciba en el transductor para su medición.

**3.20. Transductor.**

Accesorio que convierte la energía eléctrica en energía acústica y viceversa.

**4. Marcado del recipiente**

**4.1.** Cuando el recipiente carezca de placa de identificación o ésta no sea legible, la Unidad de Verificación solicitará al propietario el marcado del recipiente y vigilará que se lleve a cabo de la siguiente manera:

**4.1.1.** El marcado se colocará sobre el círculo central o parte central de cualquiera de los casquetes, la ubicación del marcado se asentará en el reporte técnico.

**4.1.2.** El marcado se debe efectuar con letras y números de golpe, y los caracteres deben tener un tamaño de 6,35 mm (0,250") medida nominal:

**4.1.3.** El marcado contendrá lo siguiente:

- a) Siglas de la Unidad de Verificación.
- b) Número de Registro de la aprobación.
- c) Mes/año de la verificación.
- d) Número del reporte técnico.

El marcado tendrá veintiún caracteres como a continuación se indica:

UVSELP-000A-01/00-001

**4.1.4.** El marcado se efectuará por única vez en la primera verificación del recipiente.

**5. Medición ultrasónica de espesores****5.1. Equipo ultrasónico y accesorios.**

Se debe emplear un equipo ultrasónico medidor de espesores con representación de lectura digital o con pantalla de barrido tipo "A" o equipo detector de fallas.

**5.1.1.** El equipo ultrasónico debe ser del tipo pulso-eco, para usar transductores que oscilen con frecuencias de 2,25 a 5 MHz.

**5.1.2.** El equipo ultrasónico que se utilice en las mediciones de espesores, se debe revisar y calibrar cada año en forma obligatoria, en un laboratorio de calibración acreditado.

**5.1.3.** El tipo de transductor que se debe utilizar es el haz recto con uno o dos cristales.

**5.1.4.** Para la calibración del equipo ultrasónico antes de las pruebas de campo, se deben utilizar cualquiera de los patrones que se mencionan a continuación:

- a) Patrón escalonado de 5 pasos.
- b) Patrón escalonado de 4 pasos.
- c) Patrón IIW tipo 2.

**5.2. Calibración del equipo ultrasónico.****5.2.1. Medidor de espesores.**

**5.2.1.1.** El equipo ultrasónico se debe calibrar con el patrón que se seleccione, antes de iniciar las mediciones de espesores.

**5.2.1.2.** La calibración inicial del equipo ultrasónico se efectuará de acuerdo con las especificaciones y funciones a utilizar de cada equipo, esta calibración se debe verificar periódicamente durante el proceso de medición.

**5.2.1.3.** El acoplante que se utilice en la calibración inicial del equipo ultrasónico, debe ser el mismo que se utilice en las mediciones.

**5.2.1.4.** Si durante el proceso de medición se cambia el transductor, se debe calibrar nuevamente el equipo ultrasónico con el patrón seleccionado.

**5.2.2. Equipo detector de fallas.**

**5.2.2.1.** El rango de calibración será de 2 veces el espesor nominal de la pieza a inspeccionar.

**5.2.2.2.** El equipo ultrasónico se debe calibrar con el patrón que se seleccione, antes de iniciar las mediciones de espesores.

- a) La altura de la primera señal se llevará al 80% de la altura total de la pantalla.

b) La calibración inicial del equipo, se verificará periódicamente durante el proceso de medición.

5.2.2.3. Si durante el proceso de medición se cambia el transductor, se debe calibrar nuevamente el equipo ultrasónico con el patrón seleccionado.

5.3. Medición de espesores.

5.3.1. Para las placas de la sección cilíndrica del recipiente, los puntos de medición de espesores serán como mínimo los que se indican en el Anexo "A" de esta Norma.

5.3.1.1. Si durante las mediciones de espesores dentro de un lienzo se obtienen valores menores en 2 mm respecto a la lectura inmediata anterior, se clasificarán para su evaluación de la siguiente manera:

a) Indicaciones relevantes aisladas en una longitud menor o igual a 7,62 cm (3").

b) Indicaciones relevantes en línea en una longitud mayor a 7,62 cm (3").

Para cualquiera de las dos clasificaciones se debe trazar un círculo de 20 cm. de diámetro cuyo centro debe ser la medición del espesor bajo. Si los valores bajos persisten en una distancia de 5 cm en diferentes direcciones, la indicación se considera relevante, por lo que se deberá evaluar.

### VER IMAGEN 02no-03.BMP

5.3.2. Para la medición de espesores en los casquetes, los puntos de medición serán como mínimo los que se indican en el Anexo "B" de esta Norma.

5.3.2.1. Si durante las mediciones de espesores se obtienen valores menores en 2 mm respecto a la lectura inmediata anterior, se clasificarán para su evaluación como se establece en el numeral 5.3.1.1.

### 6. Análisis de los resultados obtenidos

6.1. Lecturas de la sección cilíndrica.

6.1.1. Se calcula el Índice de Capacidad del Proceso "I<sub>o</sub>", para los valores de las mediciones de cada uno de los lienzos, usando la siguiente expresión:

$$I_o = \frac{0,2}{s}$$

Donde:

$$s = \sqrt{c}$$

$$c = \frac{A - B}{n}$$

$$A = \sum(x_i^2)$$

$$B = \frac{(\sum xi)^2}{n}$$

Donde:

n = Número total de lecturas en el lienzo.

x<sub>i</sub> = Valor puntual de la lectura.

? = Desviación estándar de la población.

6.1.2. Cálculo del espesor representativo "tr"

Si el Índice de Capacidad del Proceso calculado es:

Mayor o igual a 1,33 se considera que el valor del promedio aritmético de los espesores es el espesor representativo del lienzo.

$$t_r = \bar{X}_n$$

Donde:

t<sub>r</sub> = Espesor representativo del lienzo.

$\bar{X}_n$  = Promedio aritmético de los espesores del lienzo.     

Menor o igual a 1,33 se considera que el valor del promedio aritmético no representa adecuadamente el espesor representativo del lienzo, por lo tanto:

$$tr = tnom$$

Donde:

tr = Espesor representativo del lienzo.

tnom= Espesor nominal del lienzo.

**6.1.3.** Opcionalmente si los valores de los espesores obtenidos durante la medición ultrasónica de la sección cilíndrica no tienen desviaciones 20% del espesor nominal, el espesor representativo es igual al promedio aritmético de todos los espesores obtenidos en la sección cilíndrica, y no se aplican los numerales 6.1.1. y 6.1.2. de esta Norma.

Cuando alguno de los lienzos presente espesor nominal menor a los demás, éste se evaluará en forma individual.

Donde:  $tr = \bar{X}_n$

tr = Espesor representativo de la sección cilíndrica.

$\bar{X}_n$  = Promedio aritmético de los espesores de la sección cilíndrica.

**6.1.4.** Si existen lecturas de los espesores con desviaciones 20% del espesor nominal se procede de la siguiente manera:

Lecturas mayores al 20% del espesor nominal no se toman en cuenta para los cálculos que se establecen en esta Norma.

Lecturas menores al 20% del espesor nominal se aplica el criterio de evaluación establecido en 5.3.1.1.

**6.1.5.** Cálculo del espesor límite.

**6.1.5.1.** Se calcula con la siguiente expresión matemática:

$$tlim = tr (1 - Fr - Fo)$$

Donde:

tlim = Espesor límite remanente.

tr = Espesor representativo.

Fr = Factor de reducción del espesor.

FO = Factor de desgaste (de la tabla 1).

**6.1.5.2.** Para calcular el factor de reducción del espesor, se utiliza la siguiente expresión matemática:

$$Fr = \frac{14 R - 1,424 tr}{17,58 R}$$

Donde:

R = Radio exterior del recipiente.

tr = Espesor representativo.

El valor de Fr se puede calcular con la fórmula anterior o se toma el valor de Fr = 0,8

**TABLA 1 Fo, para sección cilíndrica y casquetes**

Tipo	Condición	Sección cilíndrica y casquetes	Clasificación
		Fo	
C-1	Aislada	0,66	-
C-2	En línea < 7,5 cm	0,50	A
C-3	En línea > 7,5 cm	0,25	B
C-4	Corrosión general	0,33	-

**6.1.5.3.** Cuando en la medición de espesores se encuentran valores bajos y éstos desaparecen en un radio de 5 cm, se consideran indicaciones aisladas.

**6.1.5.4.** Si se encuentra corrosión con valores de espesores bajos en un radio de 5 cm, pero no rebasan un radio de 7,5 cm, se considera corrosión en línea clasificación A.

**6.1.5.5.** Si se encuentra corrosión con valores de espesores bajos en un radio mayor de 7,5 cm, se considera corrosión clasificación B.

**6.1.5.6.** Se considera corrosión general, cuando se encuentran valores uniformes de los espesores bajos en diferentes áreas del recipiente.

**6.2.** Lecturas de los casquetes.

**6.2.1.** Se procede de igual manera según lo establecido en el numeral 6.1. de esta Norma.

**6.2.2.** Para calcular el factor de reducción del espesor, se utilizan las fórmulas que apliquen según la forma de los casquetes (semiesférico, semielíptico, etc.).

**6.2.3.** Para los casquetes semielípticos y toriesféricos, se debe calcular el Fr como la relación de espesores mínimos requeridos para una presión de 1,373 MPa (14 kg/cm<sup>2</sup>) respecto a 1,724 MPa (17,58 kg/cm<sup>2</sup>).

**6.2.4.** El valor calculado del factor de reducción del espesor, cuando los casquetes tienen forma semiesférica es igual a:

$$Fr = 0,80$$

**6.3.** Delimitación de áreas con discontinuidades internas o con espesores bajos.

**6.3.1.** Cuando se detecte un área con discontinuidades internas, se debe delimitar el área afectada para determinar si el recipiente es apto o no para continuar operando.

**6.3.2.** Para la delimitación de áreas se procede de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.1.1.

**6.4.** Evaluación de los resultados.

**6.4.1.** Cuando los espesores encontrados sean mayores o iguales al espesor límite calculado, el recipiente se considera ultrasónicamente apto para seguir operando.

**6.4.2.** Cuando los espesores encontrados sean menores al espesor límite calculado, el recipiente se considera ultrasónicamente no apto para seguir operando.

#### **ANEXO "A" PUNTOS DE MEDICION DE ESPESORES EN LA SECCION CILINDRICA VER IMAGEN 02no-04.BMP**

#### **ANEXO "B" PUNTOS DE MEDICION DE ESPESORES EN LOS CASQUETES VER IMAGEN 02no-05.BMP**

### **7. Procedimiento para la evaluación de la conformidad**

**7.1.** Para efectos de la presente Norma, los siguientes términos se entenderán como a continuación se describe:

**7.1.1. DGGIE**

Dirección General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas de la Secretaría de Energía.

**7.1.2. Ley.**

A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**7.1.3. Evaluación de la conformidad.**

A la determinación del grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana mediante verificación.

**7.1.4. Verificación.**

A la comprobación mediante medición que se realiza para evaluar la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana.

**7.1.5. Dictamen.**

Al documento que emite la Unidad de Verificación mediante el cual se determina el grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana.

**7.1.6. Unidad de Verificación.**

A la persona física o moral acreditada y aprobada conforme lo establece la Ley, que realiza actos de verificación.

**7.2. Procedimiento.**

**Artículo 1.** El presente procedimiento es aplicable a la evaluación de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana mediante la medición de espesores por ultrasonido, para los recipientes tipo no portátiles para contener Gas L.P.

**Artículo 2.** La medición y evaluación de espesores mediante el método ultrasónico usando la técnica pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso, se llevará a cabo por unidades de verificación acreditadas y aprobadas en esta Norma Oficial Mexicana.

**Artículo 3.** El interesado debe requerir la evaluación de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana, en los periodos establecidos en las normas oficiales mexicanas que establezcan la valoración de las condiciones de seguridad de los recipientes tipo no portátil y conservar el dictamen que deberá estar a la disposición de la DGGIE o de otra autoridad competente conforme a sus atribuciones.

El interesado obtendrá el directorio de unidades de verificación en la oficialía de partes de la DGGIE, ubicada en Insurgentes Sur 890, planta baja, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F. (edificio sede) o de la página de la Secretaría de Energía, vía Internet, en la siguiente dirección [www.energia.gob.mx](http://www.energia.gob.mx) sección servicios y trámites, módulo-trámites del público y requisitos referentes al Gas L.P.

Los gastos que se originen de las verificaciones a petición de parte serán a cargo de la persona a quien se efectúen éstas.

**Artículo 4.** Evaluaciones de la conformidad de seguimiento.

I. Las evaluaciones de la conformidad de seguimiento se podrán efectuar por parte de la DGGIE.

II. Las evaluaciones de la conformidad de seguimiento podrán realizarse en cualquier momento.

**Artículo 5.** Reporte Técnico y Dictamen.

I. El reporte técnico emitido por la Unidad de Verificación acreditada y aprobada en esta Norma, debe contener como mínimo lo siguiente:

I.1. Nombre o razón social y domicilio del interesado.

I.2. Datos de la placa de identificación del recipiente, en su caso.

I.3. Objetivo.

I.4. Alcance.

I.5. Especificaciones del equipo ultrasónico y transductor.

I.6. Desarrollo de la medición ultrasónica.

I.7. Observaciones.

I.8. Cálculos, evaluación y conclusiones.

I.9. Recomendaciones.

I.10. Registro de lecturas de espesores detectadas en las placas de la sección cilíndrica y casquetes.

I.11. Dibujo donde se señalan los puntos de medición de espesores.

II. Dictamen.

El dictamen emitido por la Unidad de Verificación acreditada y aprobada en esta Norma Oficial Mexicana, debe contener lo siguiente:

II.1. Nombre o razón social y domicilio del interesado.

II.2. Datos de identificación del recipiente verificado.

II.2.1. Número económico.

II.2.2. Fabricante.

II.2.3. Número de serie.

II.2.4. Capacidad.

II.2.5. Año de fabricación.

II.3. Cuando el recipiente carezca de placa de datos de identificación, se asentarán los datos del marcado del recipiente conforme al numeral 4 de esta Norma.

II.4. Grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana, donde se indica si el recipiente es apto o no para seguir operando.

II.5. Número del dictamen, fecha de emisión, nombre, firma y datos del registro de la Unidad de Verificación.

**Artículo 6.** En aquellos casos en los que del resultado de la verificación se determine incumplimiento a esta Norma Oficial Mexicana, condiciones inseguras en el recipiente tipo no portátil para contener Gas L.P. o cuando la misma no pueda llevarse a cabo por causa imputable al propietario, la Unidad de Verificación dará aviso inmediato a la DGGIE, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

**8. Vigilancia**

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Energía, conforme a sus atribuciones.

**9. Bibliografía**

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Recommended Procedures for Visual Inspection and Requalification of ICC Cylinders in L.P-gas Service.
- ASTM E 797-90 Standard Practice for Measuring Thickness by Manual Ultrasonic Pulse-Echo Contac Method.
- API 510 Pressure Vessel Inspection Code (Maintenance Inspection, Rating, Repair, and Alteration).
- ASME SECC VIII div. 1
- The National Board of Boiler & Pressure Vessel Inspectors (Recommended Guide for the Inspection of pressure vessels in L.P. Gas Service).

**10. Concordancia con normas internacionales o con normas mexicanas**

Esta Norma no tiene concordancia con normas internacionales ni con normas mexicanas, por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

**TRANSITORIO**

**Unico.** Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de octubre de 2000.- El Director General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas, **Francisco Rodríguez Ruiz**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

### **NORMA Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-106-SCFI-2000, CARACTERISTICAS DE DISEÑO Y CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL.**

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción IV, 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 83 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de información para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 10 de diciembre de 1999 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-106-SCFI-1999, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial, lo cual se realizó por orden de su presidenta en el **Diario Oficial de la Federación**, el 18 de febrero del 2000, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo que lo propuso;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de norma oficial mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron sus comentarios al proyecto de norma, los cuales fueron analizados por el citado Comité Consultivo, realizándose las modificaciones precedentes;

Que con fecha 25 de agosto de 2000 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por unanimidad la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, se expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

#### **PREFACIO**

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACION MEXICANA PARA LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, A.C.
- ASOCIACION NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C.
- ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO, A.C.
- ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA, DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA
- COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
- COMISION NACIONAL DEL AGUA
- COMISION REGULADORA DE ENERGIA
- CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA, A.C.
- INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION DE LA INDUSTRIA TEXTIL, A.C.

- NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
- ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, A.C.
- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
  - Dirección General de Salud Animal
  - Dirección General de Sanidad Vegetal
- SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
  - Dirección General de Análisis y Seguimiento a Tratados Comerciales Internacionales
  - Dirección General de Normas
- SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
  - Subsecretaría de Transporte
- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
- SECRETARIA DE ENERGIA
  - Dirección General de Gas y de Instalaciones Eléctricas
- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA
- SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
  - Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- VITROMATIC COMERCIAL, S.A. DE C.V.

#### INDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Definiciones y abreviaturas
4. Características de diseño
5. Condiciones de uso
6. Cancelación de uso
7. Vigilancia
8. Bibliografía
9. Concordancia con normas internacionales
10. Transitorios

#### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-106-SCFI-2000, CARACTERISTICAS DE DISEÑO Y CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL**

##### **0. Introducción**

La contraseña oficial es un distintivo que le permite al consumidor constatar que los productos o servicios que adquiere o recibe, han cumplido con las normas oficiales mexicanas aplicables a los mismos. En ese sentido, es importante conocer las características que identifiquen a dicho distintivo, a fin de brindar confianza y certeza al consumidor o usuario en el momento de adquirir los productos o servicios, y por ello se ha elaborado esta Norma Oficial Mexicana, a fin de establecer las características que debe reunir la contraseña oficial para que ésta pueda ser usada como símbolo de cumplimiento con las normas aplicables al producto en cuestión.

El cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana será obligatorio para los productos o servicios cuya(s) norma(s) específica(s) así lo determine(n), es decir, si la normatividad específica del producto o servicio no indica la obligación de la exhibición de la contraseña oficial, se considera que su uso puede ejercerse exclusivamente de manera voluntaria cumpliendo con las disposiciones establecidas al efecto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y la presente Norma Oficial Mexicana.

##### **1. Objetivo**

El presente proyecto de norma oficial mexicana establece las características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial.

##### **2. Campo de aplicación**

El presente proyecto de norma oficial mexicana es aplicable a la contraseña oficial que se ostente en los casos siguientes:

**2.1** Cuando se trate de productos o servicios cuyas normas oficiales mexicanas específicas así lo establezcan, en los términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**2.2** Cuando el procedimiento de evaluación de la conformidad correspondiente así lo establezca, o

**2.3** Cuando se ostente voluntariamente, en los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 76 la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

##### **3. Definiciones y abreviaturas**

Para efectos de la aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana se establecen las siguientes definiciones:

**3.1 Consumidor**

La persona física o moral que adquiere, como destinatario final, bienes, productos o servicios.

**3.2 Contraseña oficial**

Signo distintivo que denota la evaluación de la conformidad de un producto o servicio con las normas oficiales mexicanas que le son aplicables, en los términos del capítulo 2 de esta Norma.

**3.3 Dependencias**

Las dependencias de la Administración Pública Federal conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**3.4 Etiqueta**

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, que esté adherida o sobrepuesta al producto, a su envase o, cuando no sea posible por las características del producto o su envase, a su embalaje.

**3.5 Evaluación de la conformidad**

La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

**3.6 Ley**

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**3.7 Marcado**

Proceso de troquelar, grabar, termofijar, imprimir, sellar, coser, moldear en forma permanente, o bien cualquier otro proceso similar.

**3.8 NOM**

Norma Oficial Mexicana

**3.9 Reglamento**

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

**3.10 Secretaría**

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

**3.11 Usuario**

La persona que adquiere bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.

**4. Características de diseño**

**4.1** Las características de diseño de la contraseña oficial están dadas por las letras "NOM", y líneas (plecas), conforme a las dimensiones indicadas en la figura número 1 del presente proyecto de norma oficial mexicana.

**4.2** La letra "s" incluida en la figura número 1, es el factor de escala de la medida lineal de las dimensiones consideradas para el diseño del logotipo de la contraseña oficial, el cual debe garantizar su ostensibilidad (ver figura 1-A).

**5. Condiciones de uso**

Para hacer uso de la contraseña oficial en productos y servicios se requiere:

**5.1** Evaluar la conformidad del producto o servicio con la norma oficial mexicana aplicable cuando la misma o, en su defecto, su procedimiento de evaluación de la conformidad así lo establezca. Dicha evaluación se hará constar a través del documento que contenga los resultados de la misma, expedido por la dependencia competente o por personas acreditadas y aprobadas en términos de la Ley.

En el caso de que la dependencia competente no haya publicado el procedimiento respectivo; la evaluación de la conformidad correspondiente podrá llevarse a cabo a petición de parte, por la dependencia competente o por personas acreditadas y aprobadas en términos de Ley, para fines particulares, oficiales o de exportación. En este supuesto los resultados se harán constar por escrito conforme a lo dispuesto en la Ley.

**5.2** La exhibición de la contraseña oficial debe hacerse en el envase, embalaje, etiqueta, envoltura o en cada unidad de producto o servicio, conforme a la NOM aplicable y exhibirse mediante un marcado o etiqueta que la haga ostensible, clara, legible e indeleble, de manera tal que permanezca visible cuando menos hasta que el producto o servicio sea adquirido por el consumidor final.

**VER IMAGEN 02no-01.BMP**

**FIGURA 1. Dimensiones proporcionales de la contraseña oficial**

**VER IMAGEN 02no-02.BMP****Logotipo de la contraseña oficial**

**5.3** Para el caso de las NOM o de procedimientos de evaluación de la conformidad que no establezcan el requerimiento del uso de la contraseña oficial, el interesado puede hacer uso de manera voluntaria de la misma, en productos, servicios, envases, embalajes, etiquetas, envolturas, facturas, publicidad u otro medio, sólo cuando los productos o servicios en cuestión cuenten con el documento que denote la evaluación de la conformidad del producto con la NOM aplicable, expedido en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento por una persona acreditada y aprobada, y la contraseña se acompañe de la marca registrada por la misma persona en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial. En este caso, para hacer uso de dicha contraseña la persona acreditada y aprobada deberá solicitar y obtener la autorización correspondiente por parte de las dependencias competentes.

**6. Cancelación de uso**

La validez para el uso de la contraseña oficial cesará en los siguientes casos:

**6.1** Cuando se violen las condiciones de uso establecidas en esta NOM.

**6.2** Cuando la autoridad competente, conforme a sus atribuciones, determine que se ha incurrido en prácticas engañosas respecto del uso de la contraseña oficial.

**6.3** Cuando se incurra en incumplimiento con las normas oficiales mexicanas aplicables.

**6.4** Cuando se cancele o suspenda el documento en donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad.

**Nota.-** Para efectos de lo dispuesto en el presente capítulo, no se considerará como causa de cancelación el uso opcional de: un número de registro, clave de la(s) norma(s) con la(s) que se cumpla(n) o marca del organismo evaluador de la conformidad, adicionales a la contraseña. En ningún caso debe considerarse que dicha clave, registro o marca, forman parte integral de la contraseña oficial.

**7. Vigilancia**

La vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana estará a cargo de las dependencias competentes y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

**8. Bibliografía**

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1992.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de enero de 1999.

Norma Oficial Mexicana con carácter de emergente NOM-EM-004-SCFI-1994, Que establece las características y uso de la contraseña oficial, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de junio de 1994.

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-1995, Que establece las características, requisitos y condiciones para uso de la contraseña oficial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de enero de 1995.

**9. Concordancia con normas internacionales**

Este proyecto de norma oficial mexicana no es equivalente con norma o lineamiento internacional alguno por no existir referencia al momento de su elaboración.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Los productos que hasta la fecha de entrada en vigor de esta NOM exhiban la contraseña oficial conforme a las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-004-SCFI-1994, Que establece las características y uso de la contraseña oficial, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de junio de 1994, podrán seguir haciéndolo hasta seis meses después de esta fecha, momento en el cual el uso de la contraseña oficial en esos productos deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y la presente NOM.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-104/2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-104/2000**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de declaratorias de libertad de terreno 81/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
199019	DURANGO, DGO.	2/1.3/1059	AMPLIACION DE SAN ISIDRO	58.6672	TOPIA	DGO.

Lo anterior, en virtud de que el acuerdo de cancelación de la citada concesión minera, dictado por la Dirección de Revisión de Obligaciones por no haber acreditado el concesionario el pago de derechos mineros, fue revocado mediante oficio 18926 del 2 de agosto de 2000 enviado por la Dirección General de Minas.

México, D.F., a 16 de octubre de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez.**- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-105/2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-105/2000**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de declaratorias de libertad de terreno 81/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
200703	CULIACAN, SIN.	8774	SAN JOSE DEL DESIERTO	300	BADIRAGUAT	SIN.

Lo anterior, en virtud de que el acuerdo de cancelación de la citada concesión minera, dictado por la Dirección de Revisión de Obligaciones por no haber acreditado el concesionario el pago de derechos mineros, fue revocado mediante oficio 19899 del 20 de septiembre de 2000 enviado por la Dirección General de Minas.

México, D.F., a 16 de octubre de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez.**- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-106/2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-106/2000**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de declaratorias de libertad de terreno 81/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
201554	DURANGO, DGO.	2/1.3/1111	EL DURAZNITO DEL ORO	40	SAN DIMAS	DGO.

Lo anterior, en virtud de estar pendiente una resolución jurídica sobre este lote minero.

México, D.F., a 16 de octubre de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez.**- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-107/2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-107/2000**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de declaratorias de libertad de terreno 82/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
16654	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	3910	LA CHICA	9.3767	SANTA BARBARA	CHIH.

Lo anterior, en virtud de que la libertad del terreno del lote minero citado ya fue publicada en la relación 80/2000 en el **Diario Oficial de la Federación** de 4 de octubre de 2000.

México, D.F., a 16 de octubre de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez.**- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-108/2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-108/2000**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de declaratorias de libertad de terreno 82/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
19117	GUANAJUATO, GTO.	8153	SAN JOSE	40	ATARJEJA	GTO.

Lo anterior, en virtud de que el acuerdo de cancelación de la citada concesión minera, dictado por la Dirección de Revisión de Obligaciones por no haber acreditado el concesionario el pago de derechos mineros, fue revocado mediante oficio 19546 del 7 de septiembre de 2000 enviado por la Dirección General de Minas.

México, D.F., a 16 de octubre de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez.**- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-109/2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-109/2000**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de declaratorias de libertad de terreno 82/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
19385	ZACATECAS, ZAC.	15170	SANTA ROSA	111.8509	FRESNILLO	ZAC.

Lo anterior, en virtud de que el acuerdo de cancelación de la citada concesión minera, dictado por la Dirección de Revisión de Obligaciones por no haber acreditado el concesionario el pago de derechos mineros, fue revocado mediante oficio 19889 del 20 de septiembre de 2000 enviado por la Dirección General de Minas.

México, D.F., a 16 de octubre de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**

### **CONVOCATORIA del Subprograma para apoyar la comercialización de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2000-2000 del Estado de Chiapas, a través del mecanismo de operación de subasta del apoyo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

CONVOCATORIA DEL SUBPROGRAMA PARA APOYAR LA COMERCIALIZACION DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2000-2000 DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVES DEL MECANISMO DE OPERACION DE SUBASTA DEL APOYO.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), del Gobierno Federal, con fundamento en los artículos 28 último párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 15, 16, 25, 26, y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 67, 73, 74 y 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; 4, 5 fracción I; 39, 75, 76 y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 34, 35 fracción II, 36, 42 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y en el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2000.

Con el objeto de promover la comercialización eficiente y fluida de la cosecha de maíz blanco del ciclo agrícola primavera-verano 2000-2000 del Estado de Chiapas, ASERCA ha establecido el Subprograma para apoyar la comercialización de:

300,000 (trescientas mil) toneladas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2000-2000 del Estado de Chiapas, a través del mecanismo de operación de subasta del apoyo.

Razón por la cual se convoca a las personas físicas y morales mexicanas, que estén interesadas en adquirir dicho grano, a participar en la subasta del apoyo para la comercialización del maíz blanco citado, de acuerdo con los plazos, requisitos y mecánica establecidos en las bases.

El costo de las bases será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), que será cubierto con cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Tesorería de la Federación, y estarán disponibles para su venta en la Coordinación General de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, sita en la calle de José Ma. Velasco 101, 5o. piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, en México, D.F., teléfono (5) 626-07-06, a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y hasta las 15:00 horas del día viernes 10 de noviembre de 2000.

La adquisición de las bases se utilizará como pre-registro y será requisito indispensable para poder participar en la subasta, debiéndose adquirir un juego por cada persona física o moral que desee pre-registrarse.

La recepción de las ofertas se llevará a cabo el día viernes 17 de noviembre de 2000 de las 9:00 a las 11:00 horas. Los resultados de la subasta serán notificados de acuerdo con la mecánica establecida en las propias bases.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 30 de octubre de 2000.- El Coordinador General de Apoyos a la Comercialización, **Héctor Fanghanel Hernández**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

### **DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Rentería, Municipio de Mexicali, B.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "RENTERIA" MUNICIPIO: MEXICALI ESTADO: BAJA CALIFORNIA EXPEDIENTE: S-II/66

**DICTAMEN**

Visto para su estudio el expediente general de la colonia agrícola y ganadera "Rentería", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A. El 3 de diciembre de 1947 se expidió un Acuerdo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, mediante el cual se establecen las normas para que el entonces Departamento Agrario con auxilio de la Comisión Nacional de Colonización, procedieran a colonizar parte del predio con superficie de 105,000-00-00 hectáreas, del Valle de Mexicali, Territorio Norte de la Baja California, propiedad de la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S.A. En ellos quedó ubicada la colonia agrícola y ganadera "Rentería", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.
- B. El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Rentería" es un plano de conjunto informativo, elaborado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos (sin especificar fecha ni superficie).
- C. Constan en el Libro de Registro número 515 tomo I de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "Rentería", a favor de:

No. PROG	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	9	FABELA DE VERDUZCO ROSA	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,394	18/03/50	43-00-86
2	9 FRACC SUR	VERDUZCO FABELA ARNULFO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23,725	13/08/63	20-00-00
3	15 Y 16 FRACC A	VERDUZCO FABELA ENRIQUE	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 25,348	3/06/64	36-96-34
4	15 Y 16 FRACC B, D	VERDUZCO FABELA ERNESTO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 25,350	4/06/64	21-65-16

- D. Mediante oficio número 002407, de fecha 30 de noviembre de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que diversas personas ocupan la superficie destinada para la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Rentería", Municipio de Mexicali, mismas que cuentan con escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, asimismo, señaló que dichas personas trabajan individualmente sus tierras y que nunca han contado con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó al Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Delegación Venustiano Carranza, información respecto de la colonia agrícola y ganadera "Rentería", manifestando éste, que las personas consideradas para la constitución de dicha colonia nunca se han organizado como tal y que las personas que actualmente poseen los terrenos se conducen como pequeños propietarios.

De conformidad con lo expuesto se forman los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización es competente para conocer el presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto de la constancia expedida por el Ayuntamiento Municipal de Mexicali, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones

jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por el Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 1947, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, referente a la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Rentería", debiéndose publicar el presente Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera "Rentería", ubicada en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, de conformidad con el considerando II de este documento.

**SEGUNDO.-** Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la colonia agrícola y ganadera "Rentería", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Publíquese este Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Archívese el expediente número S-II/66, relativo a este Dictamen.

México, D.F., a 15 de febrero de 2000.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

#### DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Mariana, Municipio de Mexicali, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "MARIANA" MUNICIPIO: MEXICALI ESTADO: BAJA CALIFORNIA EXPEDIENTE: 36894/36

#### DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la colonia agrícola y ganadera "Mariana", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A. El 3 de diciembre de 1947 se expidió un Acuerdo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, mediante el cual se establecen las normas para que el entonces Departamento Agrario con auxilio de la Comisión Nacional de Colonización, procedieran a colonizar parte del predio con superficie de 105,000-00-00 hectáreas, del Valle de Mexicali, Territorio Norte de la Baja California, propiedad de la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S.A. En ellos quedó ubicada la colonia agrícola y ganadera "Mariana", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.
- B. El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Mariana" fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización en marzo de 1949 (sin especificar superficie).
- C. Constan en el Libro de Registro número 513 tomo I de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "Mariana", a favor de:

No. PROG	No. LOTE	SECCION	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECH A	SUPERFIC IE (Hectáreas)
1	5-A		ESPINOZA CERDA FRANCISCO	CESION DE DERECHOS NUMERO 631,355	14/03/85	10-20-18

2	5-C		LUNA MUÑOZ SOCORRO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,821	6/08/71	18-57-61
3	10		SOTO MANZO MA. DE JESUS	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39,021	9/09/69	18-24-80
4	26		VACANTE			23-42-29
5	29-NTE.	SUR	CORTEZ SEPULVEDA CONSUELO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,881	19/08/69	10-00-00
6	29-NTE.	SUR-PTE.	CORTEZ SEPULVEDA GUSTAVO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,877	18/08/69	10-00-00
7	29-SUR	ESTE	MADRID BARRIOS MARTINEZ DEL REFUGIO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,522	11/06/69	10-00-00
8	29-SUR	ESTE OESTE	ALVARADO MARRON HERMELINDA	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,523	12/06/69	10-00-00
9	29-SUR	OESTE	CORTEZ SEPULVEDA MA. APOLINAR	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,760	24/07/69	10-00-00
10	34		ANGUIANO MENDOZA ELIAS	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,080	3/12/55	12-73-75
11	41-NTE.		PEREDA GASTELUM HUMBERTO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,374	26/09/75	20-00-00

D. Mediante oficio número 002407, de fecha 30 de noviembre de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que diversas personas ocupan la superficie destinada para la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Mariana", Municipio de Mexicali, mismas que cuentan con escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, asimismo, señaló que dichas personas trabajan individualmente sus tierras y que nunca han contado con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó al Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Delegación Venustiano Carranza, información respecto de la colonia agrícola y ganadera "Mariana", manifestando éste, que las personas consideradas para la constitución de dicha colonia nunca se han organizado como tal y que las personas que actualmente poseen los terrenos se conducen como pequeños propietarios.

De conformidad con lo expuesto se forman los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización es competente para conocer el presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto de la constancia expedida por el Ayuntamiento Municipal de Mexicali, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por el Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 1947, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, referente a la conformación de la colonia agrícola y

ganadera "Mariana", debiéndose publicar el presente Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente.

- III. Que en virtud de encontrarse vacante el lote 26, conforme se expresa en el inciso c) del presente Dictamen, deberá dársele vista de su texto al ciudadano representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien los posee, con el objeto de promover su regularización por la vía de enajenación de terrenos nacionales, de conformidad con la legislación agraria.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera "Mariana", ubicada en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, de conformidad con el considerando II de este documento.

**SEGUNDO.-** Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la colonia agrícola y ganadera "Mariana", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Publíquese este Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Archívese el expediente número 36894/36, relativo a este Dictamen.

**SEXTO.-** Para el efecto mencionado en el considerando III de este Dictamen, désele vista de su texto al ciudadano representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California.

México, D.F., a 15 de febrero de 2000.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

#### **DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Terrenos Indios, Municipio de Mexicali, B.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "TERRENOS INDIOS" MUNICIPIO: MEXICALI ESTADO: BAJA  
CALIFORNIA EXPEDIENTE: 36894/49

#### **DICTAMEN**

Visto para su estudio el expediente general de la colonia agrícola y ganadera "Terrenos Indios", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- A. El 3 de diciembre de 1947 se expidió un Acuerdo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, mediante el cual se establecen las normas para que el entonces Departamento Agrario con auxilio de la Comisión Nacional de Colonización, procedieran a colonizar parte del predio con superficie de 105,000-00-00 hectáreas, del Valle de Mexicali, Territorio Norte de la Baja California, propiedad de la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S.A. En ellos quedó ubicada la colonia agrícola y ganadera "Terrenos Indios", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.
- B. El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Terrenos Indios" fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización en junio de 1949, por una superficie de 937-00-00 hectáreas.
- C. Revisados los Libros de Registro de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad de la colonia agrícola y ganadera "Terrenos Indios".
- D. Mediante oficio número 002407, de fecha 30 de noviembre de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que diversas personas ocupan la superficie destinada para la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Terrenos Indios", Municipio de Mexicali, mismas que cuentan con escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado,

asimismo señaló que dichas personas trabajan individualmente sus tierras y que nunca han contado con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó al Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Delegación Venustiano Carranza, información respecto de la colonia agrícola y ganadera "Terrenos Indios", manifestando éste, que las personas consideradas para la constitución de dicha colonia nunca se han organizado como tal y que las personas que actualmente poseen los terrenos se conducen como pequeños propietarios.

De conformidad con lo expuesto se forman los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización es competente para conocer el presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto de la constancia expedida por el Ayuntamiento Municipal de Mexicali, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por el Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 1947, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, referente a la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Terrenos Indios", debiéndose publicar el presente Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera "Terrenos Indios", ubicada en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, de conformidad con el considerando II de este documento.

**SEGUNDO.-** Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la colonia agrícola y ganadera "Terrenos Indios", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Publíquese este Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Archívese el expediente número 36894/49, relativo a este Dictamen.

México, D.F., a 17 de febrero de 2000.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

#### **DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera El Triángulo, Municipio de Mexicali, B.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "EL TRIANGULO" MUNICIPIO: MEXICALI ESTADO: BAJA CALIFORNIA  
EXPEDIENTE: S-II/66

#### DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la colonia agrícola y ganadera "El Triángulo", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A. El 3 de diciembre de 1947 se expidió un Acuerdo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, mediante el cual se establecen las normas para que el

entonces Departamento Agrario con auxilio de la Comisión Nacional de Colonización, procedieran a colonizar parte del predio con superficie de 105,000-00-00 hectáreas, del Valle de Mexicali, Territorio Norte de la Baja California, propiedad de la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S.A. En ellos quedó ubicada la colonia agrícola y ganadera "El Triángulo", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.

- B. El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "El Triángulo" es un plano de conjunto, informativo, elaborado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos (sin especificar fecha ni superficie).
- C. Constan en el Libro de Registro número 519 tomo I de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "El Triángulo", a favor de:

No. PRO G.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	2 y 12	VIRGINIA CANCHOLA DE L.	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,442	13/11/63	39-50-80
2	13	MARIA GUADALUPE FIGUEROA DE L.	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 481	28/04/65	22-69-00

- D. Mediante oficio número 002407, de fecha 30 de noviembre de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que diversas personas ocupan la superficie destinada para la conformación de la colonia agrícola y ganadera "El Triángulo", Municipio de Mexicali, mismas que cuentan con escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, asimismo señaló que dichas personas trabajan individualmente sus tierras y que nunca han contado con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó al Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Delegación Venustiano Carranza, información respecto de la colonia agrícola y ganadera "El Triángulo", manifestando éste, que las personas consideradas para la constitución de dicha colonia nunca se han organizado como tal y que las personas que actualmente poseen los terrenos se conducen como pequeños propietarios.

De conformidad con lo expuesto se forman los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización es competente para conocer el presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto de la constancia expedida por el Ayuntamiento Municipal de Mexicali, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por el Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 1947, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, referente a la conformación de la colonia agrícola y ganadera "El Triángulo", debiéndose publicar el presente Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera "El Triángulo", ubicada en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, de conformidad con el considerando II de este documento.

**SEGUNDO.-** Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la colonia agrícola y ganadera "El Triángulo", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Publíquese este Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Archívese el expediente número S-II/66, relativo a este Dictamen.

México, D.F., a 17 de febrero de 2000.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

**DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Camacho, Municipio de Mexicali, B.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "CAMACHO" MUNICIPIO: MEXICALI ESTADO: BAJA CALIFORNIA  
EXPEDIENTE: S-II/2

**DICTAMEN**

Visto para su estudio el expediente general de la colonia agrícola y ganadera "Camacho", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- A. El 3 de diciembre de 1947 se expidió un Acuerdo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, mediante el cual se establecen las normas para que el entonces Departamento Agrario con auxilio de la Comisión Nacional de Colonización, procedieran a colonizar parte del predio con superficie de 105,000-00-00 hectáreas, del Valle de Mexicali, Territorio Norte de Baja California, propiedad de la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S.A. En ellos quedó ubicada la colonia agrícola y ganadera "Camacho", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.
- B. El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Camacho" es un plano de conjunto informativo, elaborado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos (sin especificar fecha ni superficie).
- C. Constan en el Libro de Registro número 502 tomo I de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "Camacho", a favor de:

No. PROG	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	23 FRAC C. SUR	RAZO FONSECA JERONIMO	CESION DE DERECHOS NUMERO 631,503	20/03/85	25-10-00

- D. Mediante oficio número 002407, de fecha 30 de noviembre de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que diversas personas ocupan la superficie destinada para la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Camacho", Municipio de Mexicali, mismas que cuentan con escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, asimismo señaló que dichas personas trabajan individualmente sus tierras y que nunca han contado con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó al Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Delegación Venustiano Carranza, información respecto de la colonia agrícola y ganadera "Camacho", manifestando éste, que las personas consideradas para la constitución de

dicha colonia nunca se han organizado como tal y que las personas que actualmente poseen los terrenos se conducen como pequeños propietarios.

De conformidad con lo expuesto se forman los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización es competente para conocer el presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto de la constancia expedida por el Ayuntamiento Municipal de Mexicali, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por el Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 1947, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, referente a la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Camacho", debiéndose publicar el presente Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera "Camacho", ubicada en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, de conformidad con el considerando II de este documento.

**SEGUNDO.-** Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la colonia agrícola y ganadera "Camacho", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Publíquese este Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Archívese el expediente número S-II/2, relativo a este Dictamen.

México, D.F., a 15 de febrero de 2000.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

#### **DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Olachea, Municipio de Mexicali, B.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "OLACHEA" MUNICIPIO: MEXICALI ESTADO: BAJA CALIFORNIA EXPEDIENTE: 73407

#### DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la colonia agrícola y ganadera "Olachea", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A. El 3 de diciembre de 1947 se expidió un Acuerdo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, mediante el cual se establecen las normas para que el entonces Departamento Agrario con auxilio de la Comisión Nacional de Colonización, procedieran a colonizar parte del predio con superficie de 105,000-00-00 hectáreas, del Valle de Mexicali, Territorio Norte de Baja California, propiedad de la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S.A. En ellos quedó ubicada la colonia agrícola y ganadera "Olachea", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.

- B.** El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Olachea" fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización, con fecha 5 de enero de 1953, por una superficie de 1,069-08-00 hectáreas.
- C.** Constan en el libro de registro número 515 tomo I de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "Olachea", a favor de:

No. PROG	No. LOTE	FRACCION	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	9		RIVERA LEON ALFONSO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,745	24/03/49	57-42-00
2	9	OESTE	CECILIO RIVERA ALMA	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,531	14/06/69	20-00-00
3	9	SUR	RIVERA VALENCIA ALFONSO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 33,202	15/04/67	17-00-00

- D.** Mediante oficio número 002407, de fecha 30 de noviembre de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que diversas personas ocupan la superficie destinada para la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Olachea", Municipio de Mexicali, mismas que cuentan con escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; asimismo, señaló que dichas personas trabajan individualmente sus tierras y que nunca han contado con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó al Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Delegación Guadalupe Victoria, información respecto de la colonia agrícola y ganadera "Olachea", manifestando éste, que las personas consideradas para la constitución de dicha colonia nunca se han organizado como tal y que las personas que actualmente poseen los terrenos se conducen como pequeños propietarios.

De conformidad con lo expuesto se forman los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I.** Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización es competente para conocer el presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II.** Que del texto de la constancia expedida por el Ayuntamiento Municipal de Mexicali, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por el Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 1947, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, referente a la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Olachea", debiéndose publicar el presente Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera "Olachea", ubicada en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, de conformidad con el considerando II de este documento.

**SEGUNDO.-** Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la colonia agrícola y ganadera "Olachea", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Publíquese este Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Archívese el expediente número 73407, relativo a este Dictamen.

México, D.F., a 21 de febrero de 2000.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-** Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha.-** Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

**DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Pescadores, Municipio de Mexicali, B.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "PESCADORES" MUNICIPIO: MEXICALI ESTADO: BAJA CALIFORNIA  
EXPEDIENTE: 61107/33

**DICTAMEN**

Visto para su estudio el expediente general de la colonia agrícola y ganadera "Pescadores", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- A. El 3 de diciembre de 1947 se expidió un Acuerdo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, mediante el cual se establecen las normas para que el entonces Departamento Agrario con auxilio de la Comisión Nacional de Colonización, procedieran a colonizar parte del predio con superficie de 105,000-00-00 hectáreas, del Valle de Mexicali, Territorio Norte de Baja California, propiedad de la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S.A. En ellos quedó ubicada la colonia agrícola y ganadera "Pescadores", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.
- B. El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Pescadores" fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización en enero de 1949 (sin especificar superficie).
- C. Constan en el libro de registro número 515 tomo I de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "Pescadores", a favor de:

No. PROG	No. LOTE	FRACCION	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECH A	SUPERFIC IE (Hectáreas)
1	6	A y B	IBARRA VEGA MAGDALENA Y COOP.	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,959	24/04/75	59-33-19
2	6	A, B, C y D	IBARRA STORDIA SALVADOR	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,461	9/02/51	79-34-19

- D. Mediante oficio número 002407, de fecha 30 de noviembre de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que diversas personas ocupan la superficie destinada para la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Pescadores", Municipio de Mexicali, mismas que cuentan con escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; asimismo, señaló que dichas personas trabajan individualmente sus tierras y que nunca han contado con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó al Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Delegación Hermosillo, información respecto de la colonia agrícola y ganadera "Pescadores", manifestando éste, que las personas consideradas para la constitución de dicha colonia nunca se han organizado como tal y que las personas que actualmente poseen los terrenos se conducen como pequeños propietarios.

De conformidad con lo expuesto se forman los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización es competente para conocer el presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto de la constancia expedida por el Ayuntamiento Municipal de Mexicali, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por el Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 1947, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, referente a la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Pescadores", debiéndose publicar el presente Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera "Pescadores", ubicada en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, de conformidad con el considerando II de este documento.

**SEGUNDO.-** Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la colonia agrícola y ganadera "Pescadores", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Publíquese este Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Archívese el expediente número 61107/33, relativo a este Dictamen.

México, D.F., a 15 de febrero de 2000.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

#### **DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Venustiano Carranza, Municipio de Mexicali, B.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "VENUSTIANO CARRANZA" MUNICIPIO: MEXICALI ESTADO: BAJA CALIFORNIA EXPEDIENTE: 36894/51

#### **DICTAMEN**

Visto para su estudio el expediente general de la colonia agrícola y ganadera "Venustiano Carranza", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- A. El 3 de diciembre de 1947 se expidió un Acuerdo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, mediante el cual se establecen las normas para que el entonces Departamento Agrario con auxilio de la Comisión Nacional de Colonización, procedieran a colonizar parte del predio con superficie de 105,000-00-00 hectáreas, del Valle de Mexicali, Territorio Norte de Baja California, propiedad de la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S.A. En ellos quedó ubicada la colonia agrícola y ganadera "Venustiano Carranza", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.
- B. El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Venustiano Carranza" fue aprobado por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios (sin especificar fecha ni superficie).
- C. Constan en el libro de registro número 964 tomo I de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización,

inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "Venustiano Carranza", a favor de:

No. PROG	No. LOTE	SECCION	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	86 FRACC. SUR		GONZALEZ GUZMAN DE LOPEZ JESUS	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40,686	29/07/70	12-00-00
2	113 FRACC. B		HERNANDEZ RUIZ LEOCADIO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,115	27/05/61	16-00-00
3	126 ESTE		GONZALEZ GUZMAN ROSENDO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,050	9/05/72	20-00-00
4	125 OESTE		TORRES LOPEZ RICARDO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,060	12/05/72	18-00-00
5	127 ESTE		GONZALEZ GUZMAN DE LEON IRENE	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39,463	10/11/69	20-30-00
	127 OESTE		GONZALEZ GUZMAN DE TORRES CARMEN	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39,467	10/11/69	20-00-00
6	134 OESTE	NOROESTE	GONZALEZ GUZMAN SALVADOR	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 36,672	26/08/86	45-00-00
7	134 FRACC. ESTE	NOROESTE	GONZALEZ GUZMAN ROBERTO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 36,672	26/08/68	13-45-00
	134 NOROESTE		GUZMAN DE GONZALEZ ANDREA	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,884	20/01/57	16-00-00
8	139		GONZALEZ GUZMAN RODOLFO Y COOP.	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22,293	26/07/62	23-50-00
9	143 ESTE		ALMANZA MA. ELENA	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 25,361	5/06/64	11-00-00
10	143 OESTE		ALMANZA CASTAÑEDA JOSE GUADALUPE	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 25,365	5/06/64	11-00-00
11	143 CENTRAL		ALMANZA CASTAÑEDA FRANCISCO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 25,364	5/06/64	11-00-00
12	145	NOROESTE	ZUÑIGA GONZALEZ MAXIMINO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23,588	10/07/63	62-00-00
13	145-1	NOROESTE	ALMANZA CASTAÑEDA JOSE GUADALUPE	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 45,911	7/11/74	S/S
14	145 NOROESTE		ALMANZA VILLALOBOS SALVADOR	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23,593	11/07/63	20-00-00
15	147		RAMIREZ DE HERNANDEZ MA. GUADALUPE Y COOP.	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 657	5/01/56	56-00-00

16	200		IBARRA DELGADILLO GUILLERMO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,714	7/09/7 2	20-00-00
	218		MONTOYA DE RUBIO RUFINA	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,571	9/10/6 2	11-36-00
	218		MONTOYA DE MASCAREÑO ROSA	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,571	9/10/6 2	11-36-00
	218		MONTOYA ESTRADA REFUGIO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,571	9/10/6 2	15-00-00
	206 y 193		DELGADILLO DE IBARRA EMILIA	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 876	8/05/5 8	100-00-00

D. Mediante oficio número 002407, de fecha 30 de noviembre de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que diversas personas ocupan la superficie destinada para la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Venustiano Carranza", Municipio de Mexicali, mismas que cuentan con escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; asimismo, señaló que dichas personas trabajan individualmente sus tierras y que nunca han contado con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó al Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Delegación Venustiano Carranza, información respecto de la colonia agrícola y ganadera "Venustiano Carranza", manifestando éste, que las personas consideradas para la constitución de dicha colonia nunca se han organizado como tal y que las personas que actualmente poseen los terrenos se conducen como pequeños propietarios.

De conformidad con lo expuesto se forman los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización es competente para conocer el presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto de la constancia expedida por el Ayuntamiento Municipal de Mexicali, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por el Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 1947, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, referente a la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Venustiano Carranza", debiéndose publicar el presente Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera "Venustiano Carranza", ubicada en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, de conformidad con el considerando II de este documento.

**SEGUNDO.-** Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la colonia agrícola y ganadera "Venustiano Carranza", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Publíquese este Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Archívese el expediente número 36894/51, relativo a este Dictamen.

México, D.F., a 21 de febrero de 2000.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-** Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha.-** Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Corcho, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CORCHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143970 de fecha 29 de junio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 076 de fecha 30 de junio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Corcho con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Salto de Agua, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Raúl López Arcos  
AL SUR: Julio Cruz Sánchez  
AL ESTE: Ejido Nazareth  
AL OESTE: Pascual Arcos López

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Jesús de la Rosa Sosa.-** Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista, con una superficie aproximada de 75-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO BUENA VISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475 de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Buena Vista con una superficie aproximada de 75-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos pertenecientes al Gobierno  
AL SUR: Con Manuel Merchant  
AL ESTE: Con Manuel de Jesús Salazar  
AL OESTE: Con Casiano Salazar

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciarse el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bethel, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO BETHEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475 de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Bethel con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con ciénega de León y Monte Sinaí  
AL SUR: Con el Ej. Roberto Barrios  
AL ESTE: Con rancho El Zapotal  
AL OESTE: Con línea limítrofe Los Chimalapas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciarse el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA GUADALUPE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475 de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Guadalupe con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el poblado Unidos para Progresar
- AL SUR: Con el C. César Cigarroa Ruiz
- AL ESTE: Con el poblado Unidos para Progresar
- AL OESTE: Con el C. Margarito Palacios Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Espíritu Santo II, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO ESPIRITU SANTO II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475 de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Espíritu Santo II con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el predio Espíritu Santo I
- AL SUR: Con el C. Miguel Angel Ruiz
- AL ESTE: Con el C. Ricardo Córdova Marina
- AL OESTE: Con el C. Venancio Coutiño Córdova

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 12-83-85 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769 de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Antonio con una superficie aproximada de 12-83-85 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el C. Alberto Pérez Dávalos

AL SUR: Con los hermanos López Martínez

AL ESTE: Con los hermanos López Martínez

AL OESTE: Con los hermanos López Martínez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Progreso, con una superficie aproximada de 18-06-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PROGRESO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769 de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Progreso con una superficie aproximada de 18-06-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el C. Isidro López  
AL SUR: Con el C. Sixto Cortez  
AL ESTE: Con el C. Isidro López  
AL OESTE: Con el C. Santos Juárez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 33-11-81.5 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769 de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Miguel con una superficie aproximada de 33-11-81.5 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el C. José Jiménez Morales  
AL SUR: Con el C. José Gómez Romero  
AL ESTE: Con el C. Miguel Morales Martínez  
AL OESTE: Con el C. Mario Garduza Martínez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Zapote, con una superficie aproximada de 8-75-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL ZAPOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769 de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Zapote con una superficie aproximada de 8-75-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el C. Luciano Hernández Guzmán

AL SUR: Con el C. Eulogio Juárez

AL ESTE: Con el C. Luciano Hernández Guzmán

AL OESTE: Con el C. Manuel López y Luis López

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL ENCANTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475 de fecha 20 de julio de 2000, expediente número 291954, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Encanto con

una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con los CC. Federico Arcos Arcos e Ismael Cabrera Torres
- AL SUR: Con vía del ferrocarril
- AL ESTE: Con el C. Juan Ovando Arcos
- AL OESTE: Vía del ferrocarril

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Monte Moriah, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL MONTE MORIAH, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769 de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Monte Moriah con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el C. Audonatilo Pérez López
- AL SUR: Con el ejido Catedral
- AL ESTE: Con el C. José Juan Pérez López
- AL OESTE: Con el C. Alfonso Gutiérrez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769 de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Antonio con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el C. Aparicio Pérez López

AL SUR: Con el C. Roberto Pérez López

AL ESTE: Con el C. Ernesto Pérez López

AL OESTE: Con el C. Alfonso Gutiérrez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Hermanos, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TRES HERMANOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475 de fecha 20 de julio de 2000, expediente número 116560, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087, de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Tres Hermanos con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con la C. Margarita de los Angeles Riva Rayón

AL SUR: Con cerro La Piedra

AL ESTE: Con el C. Eliezer Montoya Morgan

AL OESTE: Con el C. Jesús Solís Montes

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Ecos del Valle, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cañada, La Montaña y Los Andes, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA CAÑADA, LA MONTAÑA Y LOS ANDES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475 de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Cañada, La Montaña y Los Andes con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio Las Brisas, grupo de fideicomisarios  
AL SUR: Predio Santa Fe, de Esperanza Torres Alegría  
AL ESTE: Predio Santa Fe, de Esperanza Torres Alegría  
AL OESTE: Propiedad de la familia López y ejido Salvador Urbina

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Zapote, con una superficie aproximada de 38-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL ZAPOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475 de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087, de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Zapote con una superficie aproximada de 38-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con los CC. Raúl Zavala Solís y Miguel Toledo Caballero
- AL SUR: Con predio Iglesia Vieja, de los hermanos Salazar
- AL ESTE: Con los hermanos Domínguez Vaca
- AL OESTE: Con el C. Mauro Reséndiz Peña

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Grano de Oro, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO GRANO DE ORO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144768 de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Grano de Oro con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el C. Héctor Gómez Jiménez
- AL SUR: Con el C. Manuel Ramos Sánchez
- AL ESTE: Con el C. Ambrosio Ramos Sánchez
- AL OESTE: Con el C. Aiser Ramos Sánchez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus

derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Jorge, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN JORGE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769 de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Jorge con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Eugenio F. Quintero Coutiño

AL SUR: Con el C. Lorenzo Chacón Ramírez

AL ESTE: Con el C. José Jiménez Morales

AL OESTE: Con el C. Gonzalo Sánchez Velázquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cairo, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CAIRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas,

para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Cairo con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el C. Luis Felipe González
- AL SUR: Con el ejido Catedral
- AL ESTE: Con el C. Efraín Gutiérrez
- AL OESTE: Con el C. Julio César Morales Guichar

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Espinal La Cumbre, con una superficie aproximada de 350-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Flores, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO ESPINAL LA CUMBRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475 de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Espinal La Cumbre, con una superficie aproximada de 350-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Flores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el ejido Plan de Ayala
- AL SUR: Con el poblado Espinal Buena Vista y San Antonio
- AL ESTE: Con el poblado 14 de Septiembre
- AL OESTE: Con el predio Sinaloa

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Azucenas, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Flores, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAS AZUCENAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475 de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Las Azucenas, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Flores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con terrenos nacionales libres

AL SUR: Con el ejido Heriberto Jara

AL ESTE: Con terrenos nacionales libres

AL OESTE: Con terrenos nacionales libres

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

**RESOLUCION sobre la solicitud de Pemex-Gas y Petroquímica Básica relativa a la aplicación de medidas de apoyo para adquirentes de gas natural durante el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2000 y febrero de 2001.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

**RESOLUCION No. RES/201/2000**

RESOLUCION SOBRE LA SOLICITUD DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA RELATIVA A LA APLICACION DE MEDIDAS DE APOYO PARA ADQUIRENTES DE GAS NATURAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2000 Y FEBRERO DE 2001.

**RESULTANDO**

**Primero.** Que mediante Resolución número RES/158/2000, de fecha 14 de agosto de 2000, esta Comisión Reguladora de Energía aprobó los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural (los Términos y condiciones), y

**Segundo.** Que por escrito CJ/SRD/2097/00 de fecha 6 de octubre de 2000, Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB), a través del licenciado Juan Rogelio Loredó Mendoza, solicitó a esta Comisión le autorice aplicar, durante el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2000 y febrero de 2001, medidas de apoyo a los adquirentes de gas natural que se describen en su solicitud.

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Gas Natural, las ventas de primera mano de gas natural se regirán por los Términos y condiciones que apruebe esta Comisión;

**Segundo.** Que el Resolutivo Cuarto de la Resolución número RES/158/2000 establece que las ventas de primera mano que se realicen durante el régimen transitorio incluido en los Términos y condiciones seguirán sujetas a la metodología prevista por la disposición 12.3 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996;

**Tercero.** Que el licenciado Juan Rogelio Loredó Mendoza tiene acreditada su personalidad para actuar ante esta Comisión mediante el primer testimonio de la escritura pública número 77,282, de fecha 22 de febrero de 2000, otorgada ante la licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 114 del Distrito Federal;

**Cuarto.** Que PGPB plantea su solicitud en los términos siguientes:

**“1. Flexibilización de los compromisos mínimos de consumo en firme.-** Los clientes industriales que hayan realizado nominaciones en Base Firme Anual (BFA), lo que representa un consumo mínimo obligatorio durante todo el año de acuerdo al contrato vigente, podrán reducir sus consumos a niveles inferiores sin incurrir en las penalizaciones que el contrato establece (20 por ciento del gas no consumido). El objetivo de esta medida es permitir que la planta industrial ajuste sus procesos internos y consumos de gas en función de la incidencia del gas natural en sus costos, brindándoles la posibilidad de tomar la decisión operativa que más convenga a sus intereses sin enfrentar costos por penalizaciones.

Descripción del Esquema de Flexibilización de las Bases Firmes

I. Durante el periodo noviembre de 2000 a febrero de 2001:

- a) Los clientes que tienen contratadas cantidades en BFA podrán nominar la totalidad de sus requerimientos en Base Firme Mensual (BFM) o Base Variable (BV), lo cual les permite tomar su decisión de consumo con base en información de precios más cercana al precio que estará vigente durante el mes de flujo.
- b) Las nominaciones y los consumos que realicen de las BFM y BV podrán ser inferiores a la BFA originalmente nominada, sin que esto le signifique incurrir en penalizaciones.
- c) El cliente que acepte la eliminación de sus compromisos en BFA, pero que realice nominaciones en BFM y/o BV, queda comprometido a las penalizaciones contractuales que se establecen en relación con las cantidades nominadas en BFM que no sean consumidas o las de la BV que no sean consumidas ni canceladas oportunamente.
- d) Con el propósito de no encarecer el gas por el intercambio de la BFA por las BFM y BV, se facturarán los consumos como si persistiera la nominación en BFA. Es decir, si las cantidades nominadas y consumidas son inferiores a la cantidad original en BFA, se aplicaría el costo de servicio correspondiente a esta última base (0.02 USD/mpc), mientras que si los consumos son superiores a la cantidad original en BFA, se aplicará el costo de servicio de esta base hasta la cantidad originalmente nominada en BFA y el costo de servicio correspondiente, conforme a la nueva nominación, a los consumos que excedan la cantidad original en BFA.
- e) Este esquema se aplicaría a las facturas correspondientes a los consumos del periodo noviembre del 2000 a febrero del 2001.

II. Durante el mes de octubre:

El esquema descrito anteriormente no puede aplicarse a partir del mes de octubre debido a que ya se cumplió el ciclo de nominaciones y confirmaciones para ese mes. Sin embargo, con el propósito de facilitar los ajustes a los consumos de octubre, se aplicaría la siguiente variante:

- a) Los clientes que tienen contratadas cantidades en BFA, que ya realizaron una nominación de BFM y que consuman cantidades inferiores a la suma de las dos bases, no serán penalizados por el incumplimiento de consumos de la BFM.
- b) Sí se aplicarán las penalizaciones contractuales en caso de no consumir la totalidad de la cantidad nominada como BFA.
- c) Aplicarán los costos de servicio que normalmente aplican a las cantidades consumidas bajo cada una de las cantidades nominadas.

**2. Ampliación de los Términos de Pago.-** Se ampliará 30 días el periodo de liquidación de las facturas por el consumo de gas natural. El objetivo es proporcionar un alivio al flujo de efectivo de las industrias consumidoras. El costo financiero estimado por la extensión del plazo de

crédito, considerando que se aplique a un volumen aproximado de 1,300 millones de pies cúbicos diarios de gas natural, es de aproximadamente 16 millones de dólares.

Estas dos medidas aplicarán a las facturas correspondientes a los consumos del periodo octubre de 2000 a febrero de 2001...”.

**Quinto.** Que la solicitud de PGPB tiene por objeto atenuar los efectos del incremento en los precios del gas natural en beneficio de los usuarios de este energético;

**Sexto.** Que de acuerdo con el artículo 2, último párrafo, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, en cumplimiento de su objeto este órgano protegerá los intereses de los usuarios;

**Séptimo.** Que en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley se requerirá la presentación de una manifestación de impacto regulatorio, pero que se podrá eximir de la obligación de elaborar dicha manifestación cuando los actos administrativos no impliquen costos de cumplimiento para los particulares, y

**Octavo.** Que mediante oficio número COFEME/003/349 de fecha 20 de octubre de 2000, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria consideró que las medidas de apoyo para adquirentes de gas natural objeto de esta Resolución no implican costos de cumplimiento para los particulares y que por lo tanto no es necesario que esta Comisión Reguladora de Energía elabore una manifestación de impacto regulatorio.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 14 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2 fracción V y último párrafo, 3 fracciones VII y XVI, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3, 4, 35, 39 y 69-A a 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 7, 9 y 12 del Reglamento de Gas Natural, así como en la disposición 4.3 de la Directiva sobre la Venta de Primera Mano de Gas Natural, esta Comisión Reguladora de Energía:

#### RESUELVE

**Primero.** Se aprueban la flexibilización de los compromisos mínimos de consumo en firme y la ampliación de los términos de pago solicitadas por Pemex-Gas y Petroquímica Básica, en los términos del Considerando Cuarto.

**Segundo.** Notifíquese la presente Resolución a Pemex-Gas y Petroquímica Básica en un término de diez días contado a partir de su fecha de emisión, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración previsto por el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

**Tercero.** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Cuarto.** Inscríbese la presente Resolución en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/201/2000.

México, D.F., a 23 de octubre de 2000.- El Presidente, **Héctor Olea**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Javier Estrada, Rubén Flores, Raúl Monteforte y Raúl Necedal**.- Rúbricas.

(R.- 135382)

**RESOLUCION que establece los requisitos de información que los distribuidores de gas natural deberán presentar a la Comisión Reguladora de Energía en relación con el esquema de crédito ofrecido por Pemex-Gas y Petroquímica Básica para disminuir los efectos de la volatilidad en los precios del gas natural.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

#### RESOLUCION No. RES/202/2000

RESOLUCION QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DE INFORMACION QUE LOS DISTRIBUIDORES DE GAS NATURAL DEBERAN PRESENTAR A LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EN RELACION CON EL ESQUEMA DE CREDITO OFRECIDO POR PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA PARA DISMINUIR LOS EFECTOS DE LA VOLATILIDAD EN LOS PRECIOS DEL GAS NATURAL.

#### RESULTANDO

**Primero.** Que como resultado de cambios estructurales, así como de recientes presiones coyunturales en los mercados internacionales de gas natural, a partir de junio de 2000 los precios del combustible han experimentado un comportamiento alcista considerable, lo que ha repercutido en incrementos en la factura de los usuarios finales en México;

**Segundo.** Que mediante escrito CJ/SRD/1755/2000 de fecha 1 de septiembre de 2000, Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) a través del licenciado Juan Rogelio Loredó Mendoza, quien tiene acreditada

su personalidad ante esta Comisión mediante el primer testimonio de la escritura pública número 77,282, de fecha 22 de febrero de 2000, otorgada ante la licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 114 del Distrito Federal, hizo del conocimiento de esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) *"la descripción del mecanismo de financiamiento ofrecido por PGPB a los distribuidores de gas natural para los consumos de sus usuarios residenciales y comerciales, mismo que en lo general se ajusta a los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de PGPB en sus sesiones ordinarias celebradas el 6 de julio y el 3 de agosto del año en curso."* (el esquema), y

**Tercero.** Que con fecha 5 de octubre de 2000, la Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C., a través de la licenciada Angélica Fuentes Téllez, dirigió al Presidente de esta Comisión un escrito mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"... Los distribuidores a su vez reflejarán en la factura a los usuarios el precio tope durante el periodo Noviembre a Febrero 2001 (sic) y el precio ajustado durante los siguientes meses hasta finiquitar la amortización del monto financiado. Se deberá comunicar a PGPB el deseo del financiamiento, confirmando el volumen que se desea financiar y el precio tope deseado dentro del intervalo indicado.

Debido a la gran preocupación que tenemos de los efectos y repercusiones negativas que tendrá en la economía de nuestros usuarios menores hacemos de su conocimiento que hemos decidido los distribuidores pertenecientes a esta Asociación acogernos a esta medida [el mecanismo de financiamiento ofrecido por PGPB]<sup>1</sup> tratando de reforzarla con las coberturas que permitan disminuir el monto sujeto a financiamiento...

Esperando que la anterior medida sea merecedora de su aprobación me repito a sus apreciables órdenes."

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que conforme al artículo 2 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, este órgano tiene por objeto promover el desarrollo eficiente, entre otras actividades, de la distribución de gas natural y que, en el cumplimiento de su objeto, contribuirá a salvaguardar la prestación de los servicios públicos, fomentará una sana competencia, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios;

**Segundo.** Que de la descripción del esquema contenida en el escrito referido en el Resultando Segundo anterior, se desprende que el mismo no constituye términos y condiciones generales para las ventas de primera mano conforme al artículo 9 del Reglamento de Gas Natural (el Reglamento) y que, en tal virtud, deberá ser instrumentado por PGPB de manera adicional y separada a dichos términos y condiciones;

**Tercero.** Que de acuerdo con los artículos 90, 91, 92 y 93 del Reglamento, el precio que los distribuidores cobren a los usuarios finales estará integrado por el precio de adquisición del gas, la tarifa de transporte, la tarifa de almacenamiento y la tarifa de distribución; que los distribuidores podrán trasladar a sus usuarios finales las variaciones que sufran el precio de adquisición del gas y las tarifas de transporte y almacenamiento; que esta Comisión expedirá, a través de directivas, la metodología que deberán utilizar los distribuidores para el cálculo de sus precios de adquisición de gas y la forma de trasladarlos a sus usuarios finales; que esta Comisión podrá verificar los precios de adquisición del gas trasladados a los usuarios finales, y que los distribuidores deberán informar periódicamente a esta Comisión sus precios y condiciones de adquisición de gas y los precios trasladados a los usuarios finales;

**Cuarto.** Que la metodología que deben utilizar los distribuidores para el cálculo de sus precios de adquisición de gas y la forma de trasladarlos a sus usuarios finales fue establecida a través de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996 (Directiva de Precios y Tarifas), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de marzo de 1996, y que conforme a la disposición 5.2 de dicha Directiva esta Comisión regula el precio máximo de adquisición para prevenir que los usuarios finales que adquieren gas de los distribuidores paguen una cantidad mayor al precio máximo de venta de primera mano más las tarifas autorizadas de transporte y almacenamiento;

**Quinto.** Que de acuerdo con la disposición 5.11 de la Directiva de Precios y Tarifas, para la verificación periódica de los precios de adquisición, cada distribuidor debe presentar a esta Comisión información mensual correspondiente al periodo de verificación en lo relativo a los volúmenes de adquisición del gas, los precios máximos de referencia del gas, los costos de transporte, los costos de almacenamiento y los ingresos mensuales por concepto de ventas de gas a los usuarios finales;

**Sexto.** Que en el escrito a que se refiere el Resultando Segundo anterior, PGPB describe el esquema en los términos siguientes:

<sup>1</sup> Lo escrito entre corchetes no está incluido en el texto que se transcribe.

- “1. El monto máximo acumulado a financiar por PGPB a sus distribuidores asciende a 10 millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (MMUSD).
2. El periodo máximo a financiar será de julio de 2000 a marzo de 2001 para los distribuidores localizados en el centro del país (Consortio Mexigas, Distribuidora de Gas de Querétaro, Gas Natural México - Toluca, Comercializadora Metrogas) y de octubre de 2000 a marzo de 2001 para todos los demás distribuidores.
3. Los 10 MMUSD se asignarán entre todos los distribuidores proporcionalmente a sus consumos proyectados para los meses de octubre de 2000 a marzo de 2001 (inclusive para aquéllos ubicados en el centro del país que decidan ingresar al mecanismo antes de octubre de 2000). Con este fin, PGPB asignará a cada distribuidor una línea de crédito para financiamiento, misma que tendrá que ser garantizada al 100% mediante la presentación de una carta de crédito que tendrá que cubrir las características de los Lineamientos Operativos en Materia Crediticia vigentes en PGPB.
4. Los consumos proyectados que se utilizarán con fines de determinar el monto máximo de la línea de crédito para cada distribuidor, serán los consumos de los usuarios residenciales y comerciales que los distribuidores remitieron en junio de 2000 a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) cuando se iniciaron las discusiones, sobre el alza de precios. El monto máximo de la línea de crédito otorgada por PGPB a cada distribuidor, no será negociable ni transferible.
5. Procediendo de la forma descrita en el punto anterior las líneas de crédito por distribuidor quedan de la siguiente manera:

<b>Distribuidor</b>	<b>Línea de crédito (USD)</b>
Gas Natural de Juárez	2,239,700
Mexigas	451,331
Gas Natural México (incluye Metrogas)	6,337,017
Gas Natural del Noroeste	359,866
Distribuidora de Gas de Occidente	84,658
CiaMexGas	155,192
DigaQro	94,465
Gas Natural de Río Pánuco	13,765
DGN de Chihuahua	223,746
DGN La Laguna	14,020
Tamauligas	26,240
<b>Total</b>	<b>10,000,000</b>

6. El precio base que se utilizará para determinar el monto a financiar cada mes será de 3.65 USD/MMBtu. Este precio base no se podrá modificar, excepto para los distribuidores del norte del país que observan variaciones estacionales en los consumos proyectados de sus clientes, quienes podrán elegir un precio de 3.50 USD/MMBtu para los 2 meses de mayor consumo dentro del periodo de financiamiento.
7. No obstante lo anterior, los distribuidores que ya se encuentren dentro del mecanismo, podrán optar por no recibir financiamiento alguno para alguna(s) factura(s) lo que quedará completamente a su discreción.
8. PGPB emitirá las facturas de los consumos realizados dentro del periodo financiado a precio de mercado y de acuerdo con el mecanismo de precios vigente.
9. Antes de la fecha de vencimiento de cada factura objeto del financiamiento, el distribuidor deberá suscribir un pagaré a la vista por el monto que resulte de multiplicar el diferencial entre el precio de mercado y el precio base, por el volumen de consumo proyectado de sus usuarios residenciales y comerciales, referido en el párrafo 4, presentando asimismo, en la primera ocasión en la que acceda al financiamiento, la carta de crédito que se menciona en el punto 3 de este documento. Los montos financiados generarán intereses a razón de la tasa TIIE promedio de cada mes publicada por el Banco de México más 2.5 puntos.
10. Si el distribuidor presenta una carta de crédito por un monto menor a su límite de crédito para financiamiento de acuerdo con lo establecido en el punto 5, su límite de crédito para financiamiento se ajustará al monto de la carta de crédito presentada. La carta de crédito deberá tener una vigencia mínima al mes de septiembre de 2001. En caso de que se acerque el vencimiento de la carta de crédito y aún queden adeudos pendientes de pago, el

distribuidor deberá ampliar la vigencia de la carta de crédito. En caso contrario, PGPB podrá recuperar los adeudos pendientes contra la carta de crédito vigente.

11. El monto que resulte de la diferencia entre el monto establecido en cada factura y el monto del pagaré suscrito por el distribuidor, será liquidado por éste en efectivo antes de la fecha de vencimiento de la factura. Es condición necesaria que el pagaré haya sido suscrito en fecha anterior a aquélla en la que se realice el pago de la factura, en el entendido de que los pagarés que se vayan acumulando, bajo ninguna circunstancia podrán superar el monto de la línea de crédito otorgada.

12. Si el distribuidor a la fecha de vencimiento de cualquier factura no ha cubierto los requisitos antes enunciados, será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente en PGPB, procedan por saldos no pagados (intereses moratorios).

13. De acuerdo con la evolución del mercado, PGPB determinará qué monto del financiamiento puede ser recuperado a partir del mes de abril de 2001, en el entendido de que el precio que se tomará como base para comparar el precio de mercado y por lo tanto para determinar qué proporción del monto financiado podrá recuperarse, será 3.65 USD/MMBtu. Si este monto no alcanzara para liquidar un pagaré, el distribuidor pagará dicho monto y presentará otro pagaré a la vista por la diferencia.

14. Los pagarés que venzan en fecha anterior a que las condiciones de mercado permitan a PGPB iniciar la recuperación del financiamiento, tendrán que ser sustituidos por otro pagaré a la vista que incorporará tanto el adeudo pendiente, como los intereses que se hayan acumulado hasta esa fecha.

15. Si en cualquier mes durante el periodo de recuperación del financiamiento, el distribuidor no liquida el monto determinado por PGPB de acuerdo con la evolución de los precios de mercado, PGPB se reserva el derecho de ejercer el monto total del adeudo con intereses, contra la carta de crédito presentada por el distribuidor.

16. Los aspectos del esquema de financiamiento no previstos en este documento, quedan a discreción de PGPB.”;

**Séptimo.** Que de la transcripción contenida en el considerando inmediato anterior, se desprende que el propósito del esquema es que PGPB ofrezca a los distribuidores la posibilidad de financiar a sus clientes comerciales y residenciales parte del pago de las facturas a fin de reducir los efectos del incremento en los precios del gas natural;

**Octavo.** Que los distribuidores que se adhieran al esquema podrán ofrecer a sus usuarios los beneficios del mismo de manera independiente al servicio de distribución que les presta;

**Noveno.** Que la utilización del esquema implica un costo financiero que presumiblemente los distribuidores pretenden repercutir en la factura de sus usuarios comerciales y residenciales, de acuerdo con lo manifestado en el escrito referido en el resultando tercero anterior;

**Décimo.** Que de lo expuesto en los considerandos tercero, cuarto, quinto y octavo anteriores, así como de la descripción del esquema, se concluye que el costo financiero a repercutir en la factura de los usuarios comerciales y residenciales en análisis no forma parte del precio máximo de adquisición ni del servicio de distribución con comercialización y, en tal virtud, no está regulado, motivo por el cual dicha repercusión habrá de ser, en su caso, materia de acuerdos privados entre el distribuidor y sus usuarios;

**Undécimo.** Que a efecto de acordar con sus usuarios comerciales y residenciales la repercusión en comento, los distribuidores deberán hacer del conocimiento de aquéllos las características del esquema y los beneficios del mismo, y obtener así su consentimiento;

**Duodécimo.** Que el esquema permite diferir el impacto del alza en el precio del gas natural a un periodo de mayor estabilidad, y que durante su utilización y el periodo de amortización y pago de intereses, las facturas expedidas por los distribuidores a los usuarios que lo hayan consentido, deberán reflejar de manera desagregada los importes derivados de la utilización del crédito y en su caso, pago de intereses y/o amortización (ajustes);

**Decimotercero.** Que los ajustes reflejados en la factura a los que se refiere el considerando inmediato anterior, comenzarán con la contratación del crédito por parte de los distribuidores y concluirán con la amortización total de los créditos;

**Decimocuarto.** Que lo señalado en los considerandos duodécimo y decimotercero anteriores y a fin de que esta Comisión esté en posibilidad de verificar los precios de adquisición del gas trasladados a los usuarios comerciales y residenciales que hayan consentido la repercusión del costo financiero del esquema en su facturación, hace necesario establecer para los efectos de la disposición 5.11 de la Directiva de Precios y Tarifas, información que los distribuidores deberán presentar a lo largo de la duración dicho esquema;

**Decimoquinto.** Que en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley se requerirá la

presentación de una manifestación de impacto regulatorio, pero que, cuando se pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia, dicha manifestación podrá presentarse hasta veinte días hábiles después de la expedición del acto, y

**Decimosexto.** Que los precios de gas natural están experimentando una volatilidad extraordinaria, lo que ha derivado en una situación de emergencia en el mercado del gas natural que hace necesario que la presente Resolución pueda surtir efectos inmediatos, lo que justifica que su expedición se realice sin sujetarse a requisitos y formalidades, por lo que con posterioridad a su fecha de emisión deberá darse cumplimiento a las disposiciones jurídicas relativas al impacto regulatorio.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., segundo párrafo, y 14 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2 fracción VII y último párrafo, 3 fracciones VIII, X, XII, XVI y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2, 3, 4, 14, 35, 39 y 69-A a 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 90, 91, 92, 93 y relativos del Reglamento de Gas Natural, y en las disposiciones 5.1 a 5.3, 5.6 a 5.9 y 5.10 a 5.12 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, esta Comisión Reguladora de Energía:

### RESUELVE

**Primero.** Los distribuidores que decidan instrumentar el esquema de crédito ofrecido por Pemex-Gas y Petroquímica Básica, únicamente lo aplicarán sobre aquellos usuarios que lo hayan consentido.

**Segundo.** Con el objeto de que esta Comisión Reguladora de Energía esté en posibilidad de verificar los precios de adquisición del gas trasladados a los usuarios comerciales y residenciales que hayan consentido la repercusión del costo financiero del esquema de crédito ofrecido por Pemex-Gas y Petroquímica Básica, los distribuidores deberán mostrar en su facturación de manera desagregada el impacto que implica dicho esquema, como sigue:

a) El Precio Máximo de Adquisición (PMA) establecido en la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, y

b) Los ajustes que resulten durante el periodo de instrumentación del esquema, incluyendo el pago del principal y los intereses correspondientes.

**Tercero.** Con el mismo propósito a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior, los distribuidores que utilicen el esquema de crédito ofrecido por Pemex-Gas y Petroquímica Básica deberán proporcionar a la Comisión Reguladora de Energía la información que se incluye como Anexo, mismo que forma parte de la presente Resolución y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare.

**Cuarto.** Procédase a dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en materia de mejora regulatoria que resulten aplicables.

**Quinto.** Notifíquese esta Resolución a las empresas distribuidoras de gas natural en un término de diez días contado a partir de su fecha de emisión, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en avenida Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

**Sexto.** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Séptimo.** Inscríbese la presente Resolución en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora bajo el número RES/202/2000.

México, D.F., a 23 de octubre de 2000.- El Presidente, **Héctor Olea**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Javier Estrada, Rubén Flores, Raúl Monteforte y Raúl Nocedal**.- Rúbricas.

### ANEXO DE LA RESOLUCION No. RES/202/2000

#### 1. Contabilidad

1.1 Los distribuidores deberán llevar un registro detallado e individualizado para cada partida que integre el esquema contratado con PGPB, utilizando un catálogo de cuentas sistemático.

1.2 El registro contable del programa total deberá realizarse de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

#### 2. Utilización del esquema de crédito ofrecido por PGPB

2.1 Los distribuidores que decidan utilizar el esquema de crédito ofrecido por PGPB deberán notificarlo por escrito a la Comisión dentro de los diez días siguientes a su contratación. La notificación deberá incluir copia de la carta de crédito presentada a PGPB para garantizar la operación;

#### 3. Verificación

3.1 Durante el periodo en que los distribuidores utilicen el esquema de crédito, presentarán mensualmente a la Comisión la información que permita supervisar y verificar el cumplimiento de

la disposición 5.11 de la Directiva de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural. Dicha información es la siguiente:

- I. Volumen de gas comprado al Precio Máximo de Adquisición, y al precio base establecido con PGPB bajo el esquema de crédito;
  - II. Copia de la factura de PGPB;
  - III. Los volúmenes de ventas al Precio Máximo de Adquisición;
  - IV. Los volúmenes de ventas al precio base del crédito;
  - V. Los ingresos mensuales por concepto de ventas de gas a los usuarios finales, identificando por separado los realizados al precio máximo de referencia y los realizados al precio base de la contratación del crédito;
  - VI. Precio Máximo de Adquisición y el precio base acordado con PGPB para la contratación del crédito;
  - VII. Importe total del crédito contratado;
  - VIII. Tasa de interés aplicable;
  - IX. Estado de cuenta que muestre la evolución de la deuda contratada con PGPB, y
  - X. Copia del pagaré firmado con PGPB.
- 3.2 Durante el periodo en que los distribuidores lleven a cabo la amortización del crédito y/o pagos de intereses, presentarán mensualmente a la Comisión la información que permita supervisar y verificar el cumplimiento de la Directiva de Precios y Tarifas. Dicha información es la siguiente:
- I. Volumen de gas adquirido de PGPB;
  - II. Copia de la factura de PGPB;
  - III. Volúmenes de gas sujetos a amortización y/o pago de intereses;
  - IV. Los volúmenes de gas vendido al precio máximo de referencia;
  - V. Los ingresos mensuales por concepto de ventas de gas a los usuarios finales identificando por separado los realizados al precio máximo de referencia y los realizados al precio de la amortización del crédito y/o del pago de intereses;
  - VI. Monto de la amortización, desagregando lo que corresponda a capital y a pago de intereses;
  - VII. Precio base del gas aplicado para el cálculo de la amortización y pago de intereses;
  - VIII. Constancia de liberación del pagaré liberado por PGPB.
- 3.3 En caso de redocumentación de la deuda, como lo contempla el esquema, los distribuidores lo harán del conocimiento de la Comisión por escrito, anexando copia del pagaré firmado a PGPB que redocumente la deuda. De darse este caso, los distribuidores continuarán enviando a la Comisión la información marcada en los puntos 3.1 y 3.2 del presente Anexo.
- 3.4 La Comisión podrá verificar en cualquier momento que las condiciones de contratación del esquema de crédito cumplan con los lineamientos establecidos en este Anexo.

(R.- 135384)

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el expediente número 356/92, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por campesinos del poblado Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Edo. de Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 9.- Toluca.

Visto para resolver en definitiva el juicio agrario citado al rubro, y

### RESULTANDO

I.- Por Resolución Presidencial del nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete se reconoció y tituló como bien comunal al poblado de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, una superficie total de 1705-80-00 hectáreas, de terrenos en general.

Dentro del presente expediente se encuentra integrada la copia de ejecutoria de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada en el Toca en revisión número 8820/67, de la que se conoce que por escrito de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de Zacango, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, ocurrieron ante el Juez de Distrito en el Estado de México en demanda y protección de la Justicia Federal, contra actos del Presidente de la República, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Director General de Derechos Agrarios y Delegado Agrario en el Estado de México, del citado Departamento; los actos reclamados los hicieron consistir en la expedición, publicación y ejecución de las Resoluciones Presidenciales del nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que reconocieron y titularon los bienes comunales de los poblados de Zacango y Santiago Oxtotitlán, ambos

del Municipio de Villa Guerrero, así como su ejecución; juicio de garantías al que recayó sentencia del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que sobresee éste.

Contra esta sentencia, los quejosos interpusieron recurso de revisión ante la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que quedó registrado bajo el toca número 8820/67, en el que se dictó ejecutoria de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que concede el amparo y protección de la Justicia Federal al poblado de Zacango, para el efecto de dejar, insubsistente las Resoluciones Presidenciales que constituyen el acto reclamado y se reponga el procedimiento de sus expedientes de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, a partir del momento en que surgió el conflicto entre ambas comunidades, además de proceder en los términos del artículo 312 y siguientes del Código Agrario. (Fojas 198 a 215 legajo II).

En cumplimiento a la ejecutoria de referencia, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, por acuerdo del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ordenó la iniciación del procedimiento de conflicto por límites de bienes comunales entre los poblados ya mencionados, así como el levantamiento topográfico de los terrenos de ambos núcleos y de la zona en conflicto.

**II.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, derogada, fue tomado para su publicación el escrito del veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, por medio del cual el poblado de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, presentó los documentos para justificar la propiedad de sus tierras, y dicho expediente fue instaurado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, el cual quedó registrado con el número 276.1/965, el escrito de solicitud apareció publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiséis de octubre de ese mismo año, visibles en las fojas 494, 495 y 496, legajo III.

El nombramiento de los representantes comunales propietario y suplente del poblado de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, fue realizado en atención a lo que dispone el artículo 358 de la Ley Federal de Reforma Agraria, derogada, la elección recayó a cargo de Tomás Fuentes Fuentes y Alberto Flores Montes de Oca quienes fungen actualmente como representantes comunales, visible en la foja 13 legajo I.

Por otra parte dentro de los autos de este expediente los títulos correspondientes que amparan la propiedad de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, respecto de la superficie que se pretende reconocer y titular, por el contrario, de la Resolución Presidencial que quedó insubsistente, se llega al conocimiento que el citado poblado presentó los títulos correspondientes y que éstos fueron declarados auténticos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**III.-** Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 359 de la citada Ley Federal de Reforma Agraria, en oficio sin número del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno, visible en la foja 240 legajo II, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, comisionó al ciudadano Carlos Nava González, adscrito a la representación de la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, ante la Sala Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario, la práctica de los trabajos administrativos y censales en el poblado citado, el cual rindió su informe el ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, de la que se desprende que previa convocatoria, se realizó la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y uno, en la que resultaron electos como representantes censales Godofredo Reyes V. y Juan Fuentes M., instalándose la junta censal donde iniciaron los trabajos correspondientes. Asimismo con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, previamente convocada, fueron clausurados dichos trabajos, los cuales arrojaron los siguientes resultados. 2038 habitantes 400 jefes de familia y 410 jóvenes mayores de dieciséis años y 1328 esposas y menores de dieciséis años. Visibles en las fojas 240 a la 264 legajo II.

Respecto de los trabajos antes realizados, no fueron objetados por ningún particular, ni por los representantes comunales, de la comunidad en cuestión, a pesar que mediante cédula notificatoria del veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se concedió un plazo de quince días para tal efecto a quienes lo estimaran pertinente.

**IV.-** Con fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis la licenciada Avelina Nájera Rincón y Francisco Castro Razo, Jefe de Revisión Censal y revisor, respectivamente, de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, rinden informe de revisión censal de los trabajos que se efectuaron anteriormente y en la que argumentaron que los mismos se ajustaron a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 y 359 inciso b), de la Ley Federal de Reforma Agraria, de la que se llegó al conocimiento que la comunidad de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México existen 490 campesinos capacitados, que reúnen los requisitos de los artículos 200 y 267 del Ordenamiento Legal antes invocado, los cuales son a continuación los que en seguida se enlistan: (Fojas 512 a 519 legajo III).

**No. PROG. NOMBRES**

- 1.- Fidel González Sánchez
- 2.- Eustacio Valdez Estrada
- 3.- Juan Valdez Figueroa
- 4.- Ciro Valdez Figueroa
- 5.- Carmelo Villegas Fuentes
- 6.- Enrique Mendoza Vara
- 7.- Alejandro Mendoza Tinoco
- 8.- José Luis Mendoza Tinoco
- 9.- Daniel Pérez Martínez
- 10.- Andrés Guadarrama Flores
- 11.- Ascención Guadarrama Díaz
- 12.- Celestino Guadarrama Flores
- 13.- Maximiliano Guadarrama H.
- 14.- Pedro Guadarrama Díaz
- 15.- José Guadarrama Tolentino
- 16.- Fidel Ayala Hinojosa
- 17.- Jacinto Rojas
- 18.- Salvador Rojas Ayala
- 19.- Mario Rojas Ayala
- 20.- Arnulfo Rojas Ayala
- 21.- Hermilo Rojas González
- 22.- José Luis Rojas González
- 23.- Roberto González Soriano
- 24.- Abel Ayala Morales
- 25.- Amancio Ayala Morales
- 26.- Margarito Ayala González
- 27.- René Ayala González
- 28.- Roberto Rogel Arias
- 29.- Florentino Rogel Arias
- 30.- Mario Rogel Arias
- 31.- Cruz Rogel Martínez
- 32.- Teódulo Guadarrama González
- 33.- Sergio Guadarrama Martínez
- 34.- Lorenzo Jiménez Canero
- 35.- Ildegardo Guadarrama Martínez
- 36.- Bonofilio Martínez Ayala
- 37.- Juan Martínez Soriano
- 38.- Filemón Martínez Soriano
- 39.- Francisco Martínez Millán
- 40.- Javier Fuentes González
- 41.- Mallorico Guadarrama Martínez
- 42.- Mario Carvajal González
- 43.- Francisco Carvajal González
- 44.- Samuel González González
- 45.- Jesús Villegas Millán
- 46.- Abacuc Villegas Miranda
- 47.- Eulogio Villegas Miranda
- 48.- Mauro Villegas Millán
- 49.- Rodolfo Villegas Rojas
- 50.- Daniel Millán Nava
- 51.- Filiberto Millán Trujillo
- 52.- Francisco Millán Trujillo
- 53.- Fernando Millán Ayala
- 54.- Bruno Rojas Cedillo
- 55.- Vicente Ayala Morales
- 56.- Laureano Soriano Torres
- 57.- Aurelio Soriano Nava
- 58.- Luis Soriano González
- 59.- Máximo García Guadarrama
- 60.- Rogelio García Martínez

- 61.- Ladislao Pérez Díaz
- 62.- Andrés López Díaz
- 63.- Ballazán López Díaz
- 64.- Josefo López Díaz
- 65.- Eliseo Vázquez Millán
- 66.- Habacuc Millán López
- 67.- Ranulfo Martínez Millán
- 68.- Francisco González Trujillo
- 69.- Florentino Rogel Villegas
- 70.- Efrén Rogel González
- 71.- Baltazar Amaro Martínez
- 72.- Lucas Nava Fuentes
- 73.- José Alfredo Nava Rogel
- 74.- Francisco Millán Villegas
- 75.- Daniel Sánchez Carvajal
- 76.- Dametrio Fuentes Ortega
- 77.- Abdón Sánchez Sánchez
- 78.- Fernando Sánchez Carvajal
- 79.- Gabino Nava Rodríguez
- 80.- Santiago Nava Fuentes
- 81.- Margarito Nava Fuentes
- 82.- Angel Nava Bobadilla
- 83.- Miguel Nava Rodríguez
- 84.- Pedro Sánchez Sánchez
- 85.- Mario Ramírez Cerón
- 86.- Julián Camacho Pérez
- 87.- Fidencio Sánchez Carvajal
- 88.- José García Guzmán
- 89.- Pacomio López González
- 90.- Gaspar López González
- 91.- Guillermo López González
- 92.- Federico Fuentes Ortega
- 93.- Salvador González Enríquez
- 94.- Felipe González González
- 95.- José González Villegas
- 96.- Juan González Villegas
- 97.- Francisco Millán Villegas
- 98.- Faustino González Villegas
- 99.- Bruno Camacho Cotero
- 100.- Crescencio González Guadarrama
- 101.- Arturo Guadarrama G.
- 102.- Rodolfo Guadarrama G.
- 103.- Jesús García Camacho
- 104.- Jeventino López Soriano
- 105.- Horacio Villegas Fuentes
- 106.- Leovigildo González Villegas
- 107.- Agustín González Villegas
- 108.- Arturo Villegas Méndez
- 109.- Adolfo Guadarrama Morales
- 110.- Jaime Vázquez Millán
- 111.- Marcos López González
- 112.- Sabino González Villegas
- 113.- Esteban González Solís
- 114.- Pedro González Villegas
- 115.- Francisco Martínez Millán
- 116.- Ernesto Ortiz Cedillo
- 117.- Pedro Ortiz Ayala
- 118.- Eliseo Martínez Guadarrama
- 119.- Jesús Martínez Pérez
- 120.- Eligio García Millán

- 121.- Gilberto García González
- 122.- Felipe Millán Villegas
- 123.- Jesús Gómez Arias
- 124.- Domingo Bravo González
- 125.- Antonio González González
- 126.- Abertano González Bravo
- 127.- Héctor González Bravo
- 128.- Ricardo González Bravo
- 129.- Maurilio Ortiz Cedillo
- 130.- Eulogio Sánchez Trujillo
- 131.- Roberto Guadarrama Morales
- 132.- Palemón Guadarrama Carvajal
- 133.- Godofredo Rojas Villegas
- 134.- Lauro Rojas Soriano
- 135.- Juan Izúcar Valdivia
- 136.- Jesús López Villegas
- 137.- Cayetano López Villegas
- 138.- Genaro Villegas
- 139.- Vicente Fuentes Noverón
- 140.- Crescencio Fuentes Sánchez
- 141.- Adolfo Montes de Oca Villegas
- 142.- Víctor Montes de Oca López
- 143.- Antonio Montes de Oca López
- 144.- José Montes de Oca López
- 145.- J. Isabel Montes de Oca López
- 146.- Felipe Montes de Oca López
- 147.- Gildardo Fuentes Valdez
- 148.- Clemente Arias López
- 149.- Francisco Manjarrez López
- 150.- Fulgencio López López
- 151.- Sotero López Vázquez
- 152.- Juan Medina Sánchez
- 153.- Catalino Medina Sánchez
- 154.- Carmelo Medina Sánchez
- 155.- Jacinto Medina Sánchez
- 156.- Roberto Rojas González
- 157.- Roberto Villegas Gómez
- 158.- Mario Villegas González
- 159.- Florentino Villegas González
- 160.- Andrés Villegas González
- 161.- Francisco Fuentes Neverón
- 162.- Senovio Flores Fuentes
- 163.- Armando Flores Fuentes
- 164.- Palemón Flores Fuentes
- 165.- Eleuterio Flores Fuentes
- 166.- Cipriano Fuentes Nava
- 167.- Guadalupe González Fuentes
- 168.- Artemio González Carvajal
- 169.- Gerardo Flores González
- 170.- Esteban González López
- 171.- Pablo González Flores
- 172.- Isidro González Flores
- 173.- Marcelino Sánchez López
- 174.- Tomás Fuentes Sánchez
- 175.- Catalino Fuentes Sánchez
- 176.- Alfonso Fuentes Sánchez
- 177.- Federico Fuentes Sánchez
- 178.- Ciro González Martínez
- 179.- Alfredo González Millán
- 180.- Pablo Sánchez López

- 
- 181.- Demesio Sánchez Guadarrama
  - 182.- Fidel Sánchez López
  - 183.- Angel Sánchez Díaz
  - 184.- Cipriano Mejía Suárez
  - 185.- Daniel González Fuentes
  - 186.- José González Sánchez
  - 187.- Fermín González Sánchez
  - 188.- Federico Díaz Leal
  - 189.- Luis Villegas Sánchez
  - 190.- Roberto Villegas González
  - 191.- Paulino González Carvajal
  - 192.- Felipe Flores Montes de Oca
  - 193.- Hilario Sánchez Díaz
  - 194.- Bonifacio Ortiz Sánchez
  - 195.- Juan Ortiz Flores
  - 196.- Felipe Nicanor Tapia
  - 197.- Angel Pichardo Arce
  - 198.- Laurencio Sánchez Díaz
  - 199.- Pablo Flores Montes de Oca
  - 200.- Raymundo Flores Benhumea
  - 201.- J. Isabel Rojas Martínez
  - 202.- Clemente Bernal Bravo
  - 203.- Genaro Bernal Bravo
  - 204.- Agustín Bernal Bravo
  - 205.- Benjamín Villegas Gómez
  - 206.- Rafael González González
  - 207.- Salomón González Carvajal
  - 208.- Julia Flores Benhumea
  - 209.- Sergio Bernal Bravo
  - 210.- Vidal Villegas Trujillo
  - 211.- Salvador Guadarrama D.
  - 212.- Andrés Villegas Bravo
  - 213.- Apolinar Villegas Bravo
  - 214.- Francisco Flores Valdez
  - 215.- Maximino Flores Camacho
  - 216.- Ramón Pérez González
  - 217.- Alberto Díaz Pedroza
  - 218.- Amado Pichardo Terrón
  - 219.- José Guadarrama Morales
  - 220.- José Luis Guadarrama A.
  - 221.- José Tito Guadarrama A.
  - 222.- Sotero Villegas Sánchez
  - 223.- Ciro Villegas Gómez
  - 224.- Martín Villegas Guadarrama
  - 225.- J. Isabel Villegas Mendoza
  - 226.- Elpidio Villegas Mendoza
  - 227.- Narciso González López
  - 228.- Fernando González Procopio
  - 229.- Agripín Pérez Lemus
  - 230.- Cesareo González Guadarrama
  - 231.- Benito González González
  - 232.- Francisco Villegas Gómez
  - 233.- Víctor Camacho López
  - 234.- Galación Millán Martínez
  - 235.- Fernando González Rojas
  - 236.- Manuel Cruz Camacho
  - 237.- José Soriano López
  - 238.- Alberto Soriano G.
  - 239.- Federico Soriano González
  - 240.- Nicolás Gutiérrez

- 
- 241.- Herminio Ayala López
  - 242.- Cipriano González López
  - 243.- Agustín Soriano
  - 244.- Baltazar Soriano Torres
  - 245.- Mario Soriano Torres
  - 246.- Ramiro Soriano Torres
  - 247.- Roberto Torres Roldán
  - 248.- Agustín Torres
  - 249.- Bruno Martínez
  - 250.- Bulfrano Sánchez C.
  - 251.- Bruno López Flores
  - 252.- Wenceslao Flores M. de Oca
  - 253.- Crispín Acosta Villegas
  - 254.- Eligio González Bravo
  - 255.- Vicente Figueroa G.
  - 256.- Oscar Figueroa Rojas
  - 257.- Rogelio Figueroa Rojas
  - 258.- Ricardo Flores Montes de Oca
  - 259.- Gabino López Romero
  - 260.- Rolando Camacho Cotero
  - 261.- Andrés Camacho G.
  - 262.- José Guadarrama Figueroa
  - 263.- Antonino García Flores
  - 264.- Marcelino Flores M. de Oca
  - 265.- Francisco Millán Villegas
  - 266.- Mario López Flores
  - 267.- Catalino Benhumea Sánchez
  - 268.- Eduardo Benhumea Sánchez
  - 269.- Sabás Benhumea Sánchez
  - 270.- Victorino Benhumea Sánchez
  - 271.- Roberto Flores M. de Oca
  - 272.- Juan Flores M. de Oca
  - 273.- Martín Bailón M.
  - 274.- Catalino Bailón Valdez
  - 275.- Martín Bailón Valdez
  - 276.- Eligio Blancas Miramar
  - 277.- Alfredo Blancas Ortiz
  - 278.- Cipriano Blancas Ortiz
  - 279.- Mario Blancas Ortiz
  - 280.- Inés Villegas López
  - 281.- Alejandro Millán Villegas
  - 282.- Manuel Millán Villegas
  - 283.- Graciano Millán Villegas
  - 284.- José Flores Benhumea
  - 285.- Cirilo Flores M. de Oca
  - 286.- Amadeo Flores M. de Oca
  - 287.- Ricardo Flores M. de Oca
  - 288.- Juan Fuentes Morales
  - 289.- Abel Fuentes Soriano
  - 290.- Fidel Villegas Vega
  - 291.- Raymundo González González
  - 292.- Guillermo González Millán
  - 293.- Francisco Rogel González
  - 294.- Demetrio Millán Trujillo
  - 295.- Cruz Bravo Guadarrama
  - 296.- Francisco Bravo González
  - 297.- Teresa Reza Bernal
  - 298.- Carmelo Valdez Vázquez
  - 299.- Alvaro Valdez Vázquez
  - 300.- Crescencio Rogel Bravo

- 
- 301.- Juan Ramón Rogel G.
  - 302.- Lorenzo Tellechea Piña
  - 303.- Pedro Rogel Martínez
  - 304.- Angel Rogel Villegas
  - 305.- José Rojas Cedillo
  - 306.- José Rojas García
  - 307.- Benjamín Rojas García
  - 308.- Silvano González Trujillo
  - 309.- Benjamín González Enríquez
  - 310.- Mardonio González Ayala
  - 311.- Hipólito Sánchez Albarrán
  - 312.- Mario Sánchez Valdez
  - 313.- Justino Guadarrama González
  - 314.- Saturnino Rojas Valdez
  - 315.- Samuel Rojas Sámano
  - 316.- Mayolo Rogel González
  - 317.- Francisco Rogel Villegas
  - 318.- Manuel Macedo Ronces
  - 319.- Rubén Mercado Alpízar
  - 320.- Víctor Rogel Rojas
  - 321.- Roberto González Guadarrama
  - 322.- Juan Sotelo Guadarrama
  - 323.- Jesús Guadarrama González
  - 324.- Eusebio Guadarrama G.
  - 325.- José Villegas Guadarrama
  - 326.- Filiberto Flores Guadarrama
  - 327.- Genaro Flores Solís
  - 328.- Francisco Flores Guadarrama
  - 329.- Salomón Flores Guadarrama
  - 330.- Filiberto Villegas González
  - 331.- Ruperto Soriano López
  - 332.- Benito Ayala Hinojosa
  - 333.- Germán Rojas Flores
  - 334.- Samuel Rojas Flores
  - 335.- José Ascención Villegas
  - 336.- Juan Rogel Villegas
  - 337.- Mario Rogel Martínez
  - 338.- Mario Martínez Millán
  - 339.- Vicente Fuentes Morales
  - 340.- Mauricio Fuentes Soriano
  - 341.- Roberto González González
  - 342.- Melchor Villegas Fuentes
  - 343.- Ricardo Villegas Fuentes
  - 344.- Hilario Villegas Díaz
  - 345.- Hilario González Martínez
  - 346.- Daniel González Camacho
  - 347.- Serafín González Camacho
  - 348.- Emiliano González Camacho
  - 349.- José González Camacho
  - 350.- Roberto González Camacho
  - 351.- Juan González Camacho
  - 352.- Ramón Corona Corona
  - 353.- Juan Armenta González
  - 354.- Juan Armenta González
  - 355.- Melchor Armenta González
  - 356.- Bernardo González Martínez
  - 357.- Darío González Martínez
  - 358.- Santos Armenta
  - 359.- Juan García Díaz Leal
  - 360.- Isidro López Millán

- 
- 361.- Marcelino López Soriano
  - 362.- Hilario Villegas
  - 363.- Adolfo del Aguila Guadarrama
  - 364.- Marcelo Fuentes
  - 365.- René Fuentes Bernal
  - 366.- Pastor Valdez Estrada
  - 367.- Simón Guadarrama G.
  - 368.- Fortino Guadarrama G.
  - 369.- Daniel González Nava
  - 370.- Alejandro Guadarrama Sánchez
  - 371.- Victoriano Millán Millán
  - 372.- Juventino Araujo
  - 373.- Efrén Araujo
  - 374.- Celestino Araujo
  - 375.- Primitivo Díaz Aguilar
  - 376.- Lucas Guadarrama
  - 377.- Leopoldo Guadarrama Fuentes
  - 378.- Fernando Guadarrama F.
  - 379.- René Guadarrama Morales
  - 380.- Honorio Camacho López
  - 381.- Guillermo Rojas
  - 382.- Aurelio Villegas Bernal
  - 383.- Ramón Villegas Guadarrama
  - 384.- Eugenio Rojas Martínez
  - 385.- Antonio Villegas González
  - 386.- Mario Villegas González
  - 387.- Jaime Villegas González
  - 388.- Roberto Guadarrama V.
  - 389.- Arturo Guadarrama V.
  - 390.- Víctor Rojas Soriano
  - 391.- Eulogio Pichardo Flores
  - 392.- Humberto Díaz García
  - 393.- Wulfrano Villegas Bernal
  - 394.- Valente Rosas Gallardo
  - 395.- Froylán Chávez Camacho
  - 396.- Alfredo Díaz Millán
  - 397.- Juan González González
  - 398.- Bulmaro González Soriano
  - 399.- Marcos González Soriano
  - 400.- Lino Ayala Enríquez
  - 401.- Tomás Fuentes Fuentes
  - 402.- Pedro Guadarrama M.
  - 403.- Francisco Guadarrama Díaz
  - 404.- Felipe Guadarrama Díaz
  - 405.- David Martínez Villegas
  - 406.- Honorio Benhumea
  - 407.- José Guadarrama Fuentes
  - 408.- Félix Díaz González
  - 409.- Primo Fuentes Camacho
  - 410.- Apolinar González Sánchez
  - 411.- Víctor Ocampo Tapia
  - 412.- Apolinar Ocampo García
  - 413.- Arturo Rubí Juárez
  - 414.- Abel Ruiz Juárez
  - 415.- Rubén Rubí Juárez
  - 416.- Hermilio Flores Pedroza
  - 417.- Juventino Flores Hinojosa
  - 418.- Lucio Flores Guadarrama
  - 419.- Jesús Reza Flores
  - 420.- Edilberto López Soriano

- 
- 421.- Concepción Díaz García
  - 422.- Sergio Díaz García
  - 423.- Rogelio Díaz García
  - 424.- Mario Díaz García
  - 425.- Arcemio Díaz García
  - 426.- Víctor Fuentes Camacho
  - 427.- Benito Arias Fuentes
  - 428.- Miguel Ayasi Fuentes
  - 429.- Rogelio Flores Santa María
  - 430.- Cipriano Ocampo Méndez
  - 431.- Raymundo Martínez Fuentes
  - 432.- Moisés Martínez Fuentes
  - 433.- Primitivo Martínez F.
  - 434.- Félix Ocampo Tapia
  - 435.- Gonzalo Rojas Valdez
  - 436.- Benito Rojas Benhumea
  - 437.- Juan Rojas Benhumea
  - 438.- Victorino Guadarrama M.
  - 439.- Ernesto González Manjarrez
  - 440.- Floriberto Ayala Ayala
  - 441.- Emilia Ayala Ayala
  - 442.- Alvaro Carvajal Torres
  - 443.- Margarito Carvajal Torres
  - 444.- Francisco Trejo Carbajal
  - 445.- Francisco García M.
  - 446.- Hipólito Mendoza Fuentes
  - 447.- Artemio Guadarrama Z.
  - 448.- Audón Manuel González
  - 449.- Arturo González Rojas
  - 450.- Joel González Rojas
  - 451.- Margarito Arias González
  - 452.- Gualfer Arias Millán
  - 453.- Vicente Fuentes Morales
  - 454.- Mauricio Fuentes Soriano
  - 455.- Roberto González González
  - 456.- Juan Villegas González
  - 457.- Melchor Villegas Fuentes
  - 458.- Miguel Angel Villegas
  - 459.- Ricardo Villegas Fuentes
  - 460.- Hilario González
  - 461.- Daniel González Camacho
  - 462.- Cesáreo González Camacho
  - 463.- Emilio González Camacho
  - 464.- José González Camacho
  - 465.- Roberto González Camacho
  - 466.- Juan González Camacho
  - 467.- Ramón Corona Castro
  - 468.- Antonio Vázquez Abundio
  - 469.- Silverio López Armenta
  - 470.- Leobardo López González
  - 471.- Isauro López González
  - 472.- Ascención Morales González
  - 473.- Alvaro Morales Rogel
  - 474.- Agustín Villegas Vega
  - 475.- Vicente Guadarrama
  - 476.- Hilario Guadarrama Z.
  - 477.- Angel Millán Villegas
  - 478.- Juan Villegas Villegas
  - 479.- Armando Villegas Villegas
  - 480.- Guillermo Sánchez Díaz

- 481.- Dolores Montes de Oca
  - 482.- Marcelino López Soriano
  - 483.- Eulogio Rosas Valdez
  - 484.- Celestino Rojas Carbajal
  - 485.- Aurelio Montes de Oca
  - 486.- Reymundo González Díaz
  - 487.- Paz González Díaz
  - 488.- Joaquín González
  - 489.- Mario Rogel Arias
  - 490.- Juan González Guadarrama.
- (Fojas 247 a 360 legajo II).

V.- En cumplimiento a la ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación antes referida, que dejó insubsistente la Resolución Presidencial del poblado Santiago Oxtotitlán, Municipio Villa Guerrero, Estado de México, ordenó la reposición del procedimiento, para la debida integración del expediente que nos ocupa, realizándose los siguientes trabajos técnicos e informativos:

Por oficio número 2254 de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, visible en la foja 462, legajo III, el Delegado Agrario en el Estado, ingeniero José Carrillo Rodríguez, instruyó a los ingenieros Eva Hernández Gómez y Humberto Millares Terrazas, para el efecto de que se realizaran los trabajos técnicos e informativos en dicha comunidad, mismos que rindieron su informe el día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, fojas 458, 459 y 460, legajo III, del que se desprende, que ambos se trasladaron al poblado de referencia, previa notificación a las comunidades de San Miguel, San Bartolomé, Zacango y San Mateo Cuapexco, así como los propietarios particulares colindantes, localizaron la zona urbana, los terrenos comunales que no confrontan conflicto por límites que tienen en posesión quieta, pacífica y pública, ubicándose también la zona en conflicto entre la comunidad de referencia y la comunidad de Zacango, que también se comprobó que no existen propiedades particulares dentro de la zona comunal. Además de que los trabajos técnicos e informativos que hicieron, en base al cálculo de la poligonal cerrada hasta obtención de coordenadas y elaboración del plano, que las superficies fueron obtenidas analítica y planimétricamente.

A dicho informe, entre otros, se acompañaron las actas de conformidad con sus colindantes siendo los siguientes: San Mateo Cuapexco, Jesús González, Ignacio Gómez, Cruz Trujillo, Comunidad de San Miguel, Comunidad de San Bartolomé, Erasmo Guadarrama, Comunidad de Zacango, la Ranchería del Islote, todos del Municipio de Villa Guerrero, fojas de la 86 a la 96 legajo III.

Los anteriores trabajos técnicos e informativos que se realizaron conforme al artículo 359 inciso c) de la Ley Federal de Reforma Agraria, derogada, fueron revisados por parte del ingeniero Francisco Sil Flores, quien rindió su informe el veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, contenido en la foja número 480 legajo III, se desprende, que se encontraron que los cálculos analíticos de la orientación astronómica así como de las poligonales de los levantamientos topográficos fueron realizados dentro de las tolerancias conforme al instructivo para trabajos técnicos topográficos de la Secretaría de la Reforma Agraria, obteniendo el siguiente resultado: superficie total 1685-63-27.65 hectáreas de terrenos en general; 866-52-70.77 hectáreas de monte libres de conflicto para su Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales; 388-34-21.79 hectáreas de zona urbana y 430-76-35 hectáreas se refieren a la zona en conflicto.

Una vez que fueron realizados los trabajos en cuestión, se sujetaron a una nueva revisión técnica por parte del topógrafo Bulmaro Moranchel Dávila, adscrito a la Dirección de Bienes Comunales de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, quien rindió su informe el primero de junio de mil novecientos ochenta y siete, visible en las fojas 418 a 422 legajo III, en la que arrojó los siguientes resultados: poligonal total 1683-45-28.09 hectáreas; zona urbana 388-33-66.68 hectáreas; zona en conflicto 430-76-315.14 hectáreas; superficie libre en conflicto 864-35-64.22 hectáreas, manifestando que los trabajos sean aceptados por encontrarse correctamente.

Por oficio número 1408 de fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete, visible en la foja 543 legajo III, el Delegado Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó al ingeniero Antonio Martínez Manríquez, a efecto de que realizara los trabajos técnicos e informativos para la correcta integración del expediente, rindiendo su informe el primero de abril del mismo año contenido en la foja 544 legajo III, y de las constancias que acompañó, se desprende que una vez que se trasladó al poblado de referencia, recabó nueve actas de conformidad de linderos con sus colindantes; actualizando la descripción limítrofe de los terrenos libres la cual arrojó una superficie de 864-35-64.22 hectáreas; la zona urbana comprende una superficie de 888-33-66.68 hectáreas, de terrenos en general para que sean excluidos de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales; que el poblado de que se trata confronta conflicto por límites con el de Zacango el mismo Municipio y Estado, respecto de una superficie de 430-

75-97.19 hectáreas de monte alto, la cual fue localizada conforme al acta del siete de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Posteriormente el propio ingeniero Antonio Martínez Manríquez, rinde informe aclaratorio el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno, del que se desprende lo siguiente: que el acta de conformidad entre el poblado gestor y la zona urbana fue recabada por los ingenieros Humberto Millares Terrazas y Eva Hernández Gómez, el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; que la colindancia de los terrenos de Santiago Oxtotitlán con San Miguel, se ratificó mediante dos actas de conformidad de fecha cinco y catorce de abril de mil novecientos ochenta y siete, la primera señalada del vértice 66 al vértice 64, y la segunda del vértice 80 prima al vértice 96; indica que la zona urbana se considera técnicamente como un colindante, aclara además que la colindancia que va del vértice 150 al vértice 33 es únicamente del poblado de San Mateo Cuapexco, primeramente con el polígono número 1, del vértice 150 al 6 de este vértice al 26 con la zona urbana de Santiago Oxtotitlán de aquí al vértice 33 con el polígono número 2, que la comunidad de San Miguel colinda primeramente del vértice 57 al 66 con la zona urbana y de este al 74 con los terrenos libres de conflicto; que posteriormente vuelve a colindar esta comunidad del vértice 80 al vértice 96 o mojonera Agujeradas, con los terrenos libres de conflicto y de este vértice al 101 con la zona en conflicto entre el poblado que nos ocupa y el poblado de Zacango. Fojas 575 a la 578 legajo IV. Dicho informe fue objeto de revisión por parte del ingeniero Francisco Sil Flores, quien rinde su informe el once de marzo de mil novecientos noventa y uno que corroboró lo aclarado por el comisionado.

Con fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete que se encuentra en la foja número 405 del legajo III, contienen la revisión técnica practicada por el ingeniero Héctor D. Labastida Escamilla, adscrito al Departamento Técnico de la Dirección de Área de Bienes Comunales, dependiente de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, opinando que los trabajos realizados se acepten por encontrarse correctos.

**VI.-** Durante la substanciación del presente procedimiento agrario objeto de estudio se diligenciaron las siguientes actas de conformidad quienes son sus colindantes:

**A.-** Con el poblado de San Mateo Coapexco, Municipio de Villa Guerrero, el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro y seis de abril de mil novecientos ochenta y siete. Fojas 464 legajo III y 150 legajo I.

**B.-** Con el poblado de Zacango, el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, y trece de abril de mil novecientos ochenta y siete fojas 155 legajo I.

**C.-** Con el poblado San Bartolomé, Municipio de Villa Guerrero, el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro y tres de abril de mil novecientos ochenta y siete fojas 469 legajo III y 148 legajo I.

**D.-** Con el poblado San Miguel, Municipio de Villa Guerrero, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro y catorce de abril de mil novecientos ochenta y siete, fojas 468 legajo III y 156 legajo I.

**E.-** Con la Ranchería el Islote, Municipio de Villa Guerrero, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro y trece de abril de mil novecientos ochenta y siete, fojas 473 legajo III y 154 legajo I.

**F.-** Con los propietarios particulares Cruz Trujillo, Ignacio Gómez y Jesús González, de fechas veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, incluyéndose a Erasmo Guadarrama, fojas 465, 466, 467 y 470 legajo III y ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, fojas 152 y 153 legajo I.

**G.-** Acta de conformidad de localización de la zona en conflicto entre Santiago Oxtotitlán y Zacango, de fechas veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro y ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, fojas 471 legajo III y 140 legajo I.

**VI.-** La descripción limítrofe fue realizada por el ingeniero Antonio Martínez Manríquez, comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, el cual rindió su informe el primero de abril de mil novecientos ochenta y siete al Delegado Agrario en la Entidad, mediante el cual se trasladó al poblado de referencia, para realizar los trabajos a desarrollar, el cual procedió a la elaboración de las actas de conformidad de linderos con todos los colindantes, el cual arrojó los siguientes resultados:

#### **POLIGONO UNO**

"... Partiendo del vértice 66, denominado mojoneras LAS LUXITAS, punto trino donde colindan la comunidad que se deslinda, la zona urbana de SANTIAGO OXTOTITLAN y los terrenos comunales de SAN MIGUEL, con rumbo NW 18-26 y una distancia de 252.98 metros se llega al vértice 67, con rumbo NW 31-26 y una distancia de 180.50 metros se llega al vértice 68, con el mismo rumbo y una distancia de 175.00 metros, se llega al vértice 69, con el mismo rumbo y una distancia de 192.65 metros se llega al vértice 70, con el mismo rumbo y una distancia de 140.15 metros se llega al vértice 71, con el mismo rumbo y una distancia de 183.62 metros se llega al vértice 72, con el mismo rumbo y una distancia de 178.60 metros se llega al vértice 73, con rumbo NW 31-26 y una distancia de 215.18 metros se llega al

vértice 74 punto trino donde colindan los terrenos comunales de SAN MIGUEL, la comunidad que se deslinda y los terrenos comunales de SAN BARTOLOME, con rumbo 01-30 y una distancia de 380.13 metros, se llega al vértice 75, con rumbo NW 32-00 y una distancia de 377.36 metros se llega al vértice 76, con rumbo NW 46-28 y una distancia de 275.86 metros, se llega al vértice 77, con rumbo NW 77-07 y una distancia de 359.03 metros se llega al vértice 78 con rumbo NW 76-46 y una distancia de 349.28 metros se llega al vértice 79, con rumbo NW 62-06 y una distancia de 384.70 metros se llega al vértice 80, con rumbo NW 53-08 y una distancia de 190.00 metros se llega al vértice 80 punto trino donde colindan los terrenos comunales de SAN BARTOLOME, los terrenos libres de conflicto de SANTIAGO OXTOTITLAN y los terrenos comunales de SAN MIGUEL, con rumbo NW 53-08 y una distancia de 160.00 metros se llega al vértice 81, con rumbo NW 54-52 y una distancia de 160.00 metros se llega al vértice 81' con rumbo NW 54-52 y una distancia de 170.15 metros se llega al vértice 82 con rumbo NW 23-38 y una distancia de 174.65 metros se llega al vértice 83 denominado mononera EL SALTO, con rumbo NW 30-04 y una distancia de 219.55 metros se llega al vértice 84, con rumbo NW 63-26 y una distancia de 212.43 metros se llega al vértice 85, con rumbo NW 84-52 y una distancia de 391.57 metros se llega al vértice 86 con rumbo NW 55-29 y una distancia de 194.15 metros se llega al vértice 87, con rumbo NW 28-44 y una distancia de 353.55 metros se llega al vértice 88, con rumbo NW 50-12 y una distancia de 78.10 metros se llega al vértice 89, con rumbo NW 28-15 y una distancia de 200.00 metros se llega al vértice 90, con el mismo rumbo y una distancia de 117.65 metros se llega al vértice 91, con rumbo NW 43-02 y una distancia de 205.18 metros se llega al vértice 92, con rumbo NW 30-58 y una distancia de 349.86 metros se llega al vértice 93, con rumbo NW 77-28 y una distancia de 92.20 metros se llega al vértice 94 con rumbo NW 14-50 y una distancia de 351.70 metros se llega al vértice 95, con rumbo NW 17-53 y una distancia de 325.73 metros se llega al vértice 96, punto trino donde colindan los terrenos comunales de SAN MIGUEL, los terrenos comunales libres de conflicto de SANTIAGO OXTOTITLAN y los terrenos en conflicto entre ZACANGO y SANTIAGO OXTOTITLAN, con rumbo SW 03-26 y una distancia de 295.67 metros se llega al vértice 203, quedando a la derecha la zona en conflicto y a la izquierda los terrenos comunales libres de conflicto de SANTIAGO OXTOTITLAN, con rumbo SE 09-38 y una distancia de 167.36 metros se llega al vértice 202, con rumbo SW 09-36 y una distancia de 131.85 metros se llega al vértice 201, con rumbo SW 47-07 y una distancia de 249.78 metros se llega al vértice 200, con rumbo SW 48-56 y una distancia 258.79 metros se llega al vértice 129, denominado mojonera LA PILA, punto trino donde colindan la zona en conflicto entre ZACANGO y SANTIAGO OXTOTITLAN, los terrenos comunales libres de conflicto de SANTIAGO OXTOTITLAN y los terrenos comunales sin conflicto de ZACANGO, con rumbo SW 02-36 y una distancia de 110.11 metros se llega al vértice 130, con rumbo SW 16056 y una distancia de 120.20 metros se llega al vértice 131, con rumbo SW 41-38 y una distancia de 60.21 metros se llega al vértice 132 con rumbo SW 12-32 y una distancia de 184.39 metros se llega al vértice 133, con rumbo SE 07057 y una distancia de 217.08 metros se llega al vértice 134, con rumbo SW 25-52 y una distancia de 183.35 metros se llega al vértice 135, con rumbo SW 05-26 y una distancia de 105.48 metros se llega al vértice 136, con rumbo SE 38-40 y una distancia de 96.05 metros se llega al vértice 137, con rumbo SE 14.45 y una distancia de 392.95 metros se llega al vértice 138, con rumbo SE 54-15 y una distancia de 154.03 metros se llega al vértice 139, quedando a la derecha los terrenos comunales de Zacango y a la izquierda los terrenos comunales de Santiago Oxtotitlán, con rumbo SE 39-06 y una distancia de 103.08 metros se llega al vértice 140, con rumbo SE 51-10 y una distancia de 263.15 metros se llega al vértice 141, con rumbo SE 18-53 y distancia de 200.80 metros se llega al vértice 142, con rumbo SE 32-50 y una distancia de 184.45 metros se llega al vértice 143, con rumbo SE 46-28 y una distancia de 275.86 metros se llega al vértice 144, con rumbo SE 64-03 y una distancia de 205.73 metros se llega al vértice 145, con rumbo SE 02-16 y una distancia de 380.30 metros se llega al vértice 146 con rumbo SE 48-01 y una distancia de 269.07 metros se llega al vértice 147 con rumbo SE 26-34 y una distancia de 223.60 metros se llega al vértice 148 con rumbo SE 36-52 y una distancia de 350.00 metros se llega al vértice 149, con rumbo SW 03-49 y una distancia de 150.33 metros se llega al vértice 150, denominado punto trino donde colindan los terrenos comunales de Zacango, la comunidad que se deslinda y los terrenos comunales de San Mateo Coapexco, con rumbo NE 53-24 y una distancia de 205.00 metros se llega al vértice 151, con el mismo rumbo y una distancia de 231.00 metros se llega al vértice 152, con rumbo NE 55-47 y una distancia de 302.30 metros se llega al vértice 153, con rumbo NE 68-26 y una distancia de 225.17 metros se llega al vértice 154, con el mismo rumbo y una distancia de 237.22 metros se llega al vértice 155, con rumbo SE 87-24 y una distancia de 265.27 metros se llega al vértice 156 con rumbo SE 88-03 y una distancia de 235.15 metros se llega al vértice 0, con rumbo SE 74-35 y una distancia de 300.80 metros se llega al vértice 1, con rumbo SE 51-57 y una distancia de 292.05 metros se llega al vértice 2, con rumbo SE 32-00 y una distancia de 235.85 metros se llega al vértice 3, con rumbo SE 38-47 y una distancia de 359.20 metros se llega al vértice 4, con rumbo SE 35-22 y una distancia de 380.15 metros se llega al vértice 5, con rumbo SE 26-34 y una distancia de 357.75 metros se llega al vértice 6, punto trino donde colindan los terrenos comunales de San Mateo Coapexco, la

Comunidad que se deslinda y la Zona Urbana de Santiago Oxtotitlán, con rumbo SE 87-08 y una distancia de 800.88 metros se llega al vértice 66, denominado Mojonera Las Luxitas, punto trino donde colindan la Zona Urbana de Santiago Oxtotitlán, la Comunidad que se deslinda y los terrenos de San Miguel y lugar donde principió la descripción del polígono número 1 de los terrenos comunales libres de conflicto de Santiago Oxtotitlán, comprendiendo una superficie de 843-41-85.72 hectáreas...".

#### **POLIGONO DOS**

"...Partiendo del vértice 26, punto trino donde colinda la Comunidad San Mateo Coapexco, la Zona Urbana de Santiago Oxtotitlán y el polígono número dos de los terrenos comunales de Santiago Oxtotitlán, con rumbo SE 04-38 y una distancia de 371.21 metros, se llega al vértice 27, con rumbo SW 04-05 y una distancia de 140.36 metros se llega al vértice 28, con rumbo SE 19-17 y una distancia de 211.90 metros se llega al vértice 29, con rumbo SW 16-23 y una distancia de 177.20 metros se llega al vértice 30, con rumbo SE 15-57 y una distancia de 145.60 metros se llega al vértice 31, con rumbo SW 08-45 y distancia de 131.53 metros se llega al vértice 32, con rumbo SE 15-15 y una distancia de 114.02 metros se llega al vértice 33 denominado Mojonera Yuntas, punto trino donde colindan la Comunidad de San Mateo Coapexco, el polígono número dos de los terrenos comunales de Santiago Oxtotitlán y la Pequeña Propiedad de Jesús González, con rumbo NE 36-15 y una distancia de 186.01 metros se llega al vértice 34, con rumbo NW 12-16 y una distancia de 235.37 metros, se llega al vértice 35, punto trino donde colindan la propiedad de Jesús González, el polígono número dos de los terrenos comunales que se deslinda y la Propiedad de Ignacio Gómez, con rumbo NE 23-58 y una distancia de 196.98 metros, se llega al vértice 36, con rumbo Norte Franco y una distancia de 180.00 metros se llega al vértice 37, con rumbo NE 33-41 y una distancia de 90.15 metros se llega al vértice 38, punto trino donde colindan la Propiedad de Ignacio Gómez, el polígono número dos de los terrenos comunales que se deslinda y la Propiedad de Cruz Trujillo, con rumbo NW 04-27 y una distancia de 386.15 metros se llega al vértice 39, punto trino donde colindan la Propiedad de Cruz Trujillo, el polígono número dos de los terrenos comunales que se deslindan y la Zona Urbana de Santiago Oxtotitlán, con rumbo NW 76 y una distancia de 257.12 metros se llega al vértice 26, punto trino donde colindan la Zona Urbana de Santiago Oxtotitlán, San Mateo Coapexco y el polígono número dos y lugar donde principió la descripción del mismo, el cual consta de una superficie de 20-93-78.50 Has., de terrenos en general...".

#### **ZONA EN CONFLICTO, SANTIAGO OXTOTITLAN Y ZACANGO**

"...Partiendo del vértice 96 denominado PIEDRAS AGUJERADAS, punto trino donde colindan los terrenos comunales de SAN MIGUEL, los terrenos libres de conflicto de SANTIAGO OXTOTITLAN y la zona en conflicto entre ZACANGO y SANTIAGO OXTOTITLAN, con rumbo NE 05-33 y una distancia de 361.70 metros se llega al vértice 97 con rumbo NW 14-30 y una distancia de 299.54 metros se llega al vértice 98 denominado LA HORQUETA con rumbo NE 10-18 y una distancia de 223.60 metros se llega al vértice 99 con rumbo NE 20-51 y una distancia de 224.72 metros se llega al vértice 100 con rumbo NE 05-54 y una distancia de 291.55 metros se llega al vértice 101 denominado MOJONERA EL CUATE punto trino donde colindan los terrenos reconocidos y titulados a la comunidad de SAN MIGUEL, los terrenos comunales reconocidos y titulados a la comunidad de SAN BARTOLO y la zona en conflicto entre SANTIAGO OXTOTITLAN y ZACANGO, con rumbo NE 07-51 y una distancia de 292.75 metros se llega al vértice 102, con rumbo NW 01-02 y una distancia de 230.10 metros se llega al vértice 103, con rumbo NW 01-02 y una distancia de 180.00 metros se llega al vértice 104 con rumbo NW 01-02 y una distancia de 140.00 metros se llega al vértice 105 denominado MOJONERA EL AGUILA O DE LAS TRES DIVISIONES punto múltiple donde colindan los terrenos reconocidos a la comunidad de SAN BARTOLO, los terrenos comunales de SAN PEDRO TLANIXCO, el ejido definitivo de SAN PEDRO TLANIXCO y la zona en conflicto entre SANTIAGO OXTOTITLAN y ZACANGO con rumbo NW 09-52 y una distancia de 233.45 metros se llega al vértice 106 con rumbo NW 29-03 y una distancia de 411.79 metros se llega al vértice 107 denominado MOJ. CERRO DEL AGUILA punto trino donde colindan los terrenos del ejido de SAN PEDRO TLANIXCO, los terrenos comunales libres de conflicto de ZACANGO, y la zona en conflicto entre SANTIAGO OXTOTITLAN y ZACANGO, con rumbo SW 63-56 y una distancia de 285.50 metros se llega al vértice 108 con el mismo rumbo y una distancia de 287.65 metros se llega al vértice 109 con el mismo rumbo y una distancia de 292.15 metros se llega al vértice 110 con el mismo rumbo y una distancia de 237.20 metros se llega al vértice 111 con el mismo rumbo y una distancia de 250.65 metros se llega al vértice 112 con el mismo rumbo y una distancia de 294.70 metros se llega al vértice 113 con el mismo rumbo y una distancia de 378.11 metros se llega al vértice 114 denominado LAS PEÑAS AGUJERADAS en donde con rumbo SE 27-50 y una distancia de 247.15 metros se llega al vértice 115 con el mismo rumbo y una distancia de 252.32 metros se llega al vértice 116, con el mismo rumbo y una distancia de 238.63 metros se llega al vértice 117 con el mismo rumbo y una distancia de 250.65 metros se llega al vértice 118, con el mismo rumbo y una distancia de 248.23 metros se llega al vértice 119 con el mismo rumbo y una distancia de 243.18 metros se llega al vértice 120 con el mismo rumbo y una distancia de 240.45 metros se llega al vértice 121 con el mismo rumbo y una distancia de 250.67 metros

se llega al vértice 122 con el mismo rumbo y una distancia de 256.39 metros se llega al vértice 123 con rumbo SE 63-26 y una distancia de 89.44 metros se llega al vértice 124 con rumbo SE 15-57 y una distancia de 72.80 metros se llega al vértice 125 con rumbo SW 15-57 y una distancia de 72.80 metros se llega al vértice 126 con rumbo SE 31-16 y una distancia de 327.57 metros se llega al vértice 127, con rumbo SE 51-20 y una distancia de 160.08 metros se llega al vértice 128 con rumbo SE 20-21 y una distancia de 330.64 metros se llega al vértice 129 denominado MOJ. LA PILA, punto trino donde colindan los terrenos comunales libres de conflicto de ZACANGO, la zona en conflicto entre SANTIAGO OXTOTITLAN y ZACANGO y los terrenos libres de conflicto de SANTIAGO OXTOTITLAN con rumbo NE 48-56 y una distancia de 258.79 metros se llega al vértice 200 quedando a la derecha los terrenos libres de conflicto de SANTIAGO OXTOTITLAN y a la izquierda la zona en conflicto con rumbo NE 47-07 y una distancia de 249.78 metros se llega al vértice 201 con rumbo NE 09-36 y una distancia de 131.81 metros se llega al vértice 202 con rumbo NW 09-38 y una distancia de 167.36 metros se llega al vértice 203, con rumbo NE 03-26 y una distancia de 295.67 metros se llega al vértice 96 lugar donde inició la presente descripción limitrofe de la zona en conflicto entre SANTIAGO OXTOTITLAN y ZACANGO, teniendo este polígono una superficie de 430-75-97.19 Has. de terrenos de monte alto que serán resueltas por la Secretaría de la Reforma Agraria por la vía de conflictos por límites de bienes comunales."

#### **ZONA URBANA, SANTIAGO OXTOTITLAN**

"...Partiendo del vértice 6, punto trino donde colindan la comunidad de SAN MATEO COAPEXCO, los terrenos libres de conflicto de SANTIAGO OXTOTITLAN y la zona urbana de este mismo poblado, con rumbo SE 17-06 y una distancia de 272.00 metros se llega al vértice 7, con rumbo SE 26-34 y una distancia de 313.05 metros se llega al vértice 8 con rumbo SE 25-53 y una distancia de 223.50 metros se llega al vértice 9, con el mismo rumbo y una distancia de 264.97 metros se llega al vértice 10, con rumbo SE 11-53 y una distancia de 388.33 metros se llega al vértice 11, con rumbo SE 01-22 y una distancia de 220.20 metros se llega al vértice 12 con el mismo rumbo y una distancia de 199.95 metros se llega al vértice 13 con rumbo SW 01-41 y una distancia de 340.15 metros se llega al vértice 14 con rumbo SE 04-05 y una distancia de 280.70 metros se llega al vértice 15, quedando a la derecha los terrenos de San Mateo Coapexco y a la izquierda la zona urbana de SANTIAGO OXTOTITLAN, con rumbo SE 31-13 y una distancia de 385.88 metros se llega al vértice 16 con rumbo SE 21-48 y una distancia de 215-40 metros se llega al vértice 17 con rumbo SE 22-15 y una distancia de 236.50 metros se llega al vértice 18 con el mismo rumbo y una distancia de 238.89 metros se llega al vértice 19 denominado CRUZ COLORADA con rumbo SW 50-43 y una distancia de 142.13 metros se llega al vértice 20 con rumbo SW 13-00 y una distancia de 200.00 metros se llega al vértice 21, con el mismo rumbo y una distancia de 200.25 metros se llega al vértice 22, con rumbo SE 11-19 y una distancia de 152.97 metros se llega al vértice 23 con rumbo SW 04-05 y una distancia de 140.36 metros se llega al vértice 24, con rumbo SE 07-08 y una distancia de 241.87 metros se llega al vértice 25 con rumbo SE 69-05 y una distancia de 364.01 metros se llega al vértice 26 punto trino donde colindan la comunidad de SAN MATEO COAPEXCO, LA ZONA URBANA DE SANTIAGO OXTOTITLAN y el polígono número dos de los terrenos comunales libres de conflicto de SANTIAGO OXTOTITLAN con rumbo SE 76-31 y una distancia de 257.12 metros se llega al vértice 39 punto múltiple donde colindan el polígono número dos de los terrenos comunales de SANTIAGO OXTOTITLAN, la propiedad de Cruz Trujillo, la zona urbana de SANTIAGO OXTOTITLAN y la rancharía EL ISLOTE, con rumbo NE 08-53 y una distancia de 323.88 metros se llega al vértice 40 con rumbo 25-38 y una distancia de 138.65 metros se llega al vértice 41 con rumbo NE 07-36 y una distancia de 329.65 metros se llega al vértice 42 con el mismo rumbo y una distancia de 200.00 metros se llega al vértice 43 con rumbo NE 14-02 y una distancia de 215.30 metros se llega al vértice 44 con el mismo rumbo y una distancia de 238.24 metros se llega al vértice 45, con rumbo NE 04 y una distancia de 312.20 metros se llega al vértice 46 con el mismo rumbo y una distancia de 264.97 metros se llega al vértice 47 con rumbo NW 08-39 y una distancia de 232.65 metros se llega al vértice 48 con rumbo NW 29-35 y una distancia de 212.72 metros se llega al vértice 49 con rumbo NW 08-32 y una distancia de 101.12 metros se llega al vértice 50 con rumbo NE 26-34 y una distancia de 223.61 metros se llega al vértice 51, con rumbo NW 63-49 y una distancia de 339.89 metros se llega al vértice 52 con rumbo Norte Franco y una distancia de 80.00 metros se llega al vértice 53 con rumbo NW 60-28 y una distancia de 172.41 metros se llega al vértice 54 con rumbo NW 85-14 y una distancia de 60.21 metros se llega al vértice 55, con rumbo NW 05-43 y una distancia de 100.50 metros se llega al vértice 56 con rumbo NE 65-33 y una distancia de 120.83 metros se llega al vértice 57 punto trino donde colinda la rancharía EL ISLOTE, la Zona Urbana que se deslinda y la comunidad de SAN MIGUEL CON RUMBO NW 45-00 y una distancia de 70.70 se llega al vértice 58 con rumbo NW 13-14 y una distancia de 174.65 metros se llega al vértice 59 con rumbo NE 03-59 y una distancia de 231.00 metros se llega al vértice 60 con el mismo rumbo y una distancia de 200.05 metros se llega al vértice 61 con rumbo NW 16-56 y una distancia 240.42 metros se llega al vértice 62 con rumbo NW 74-29 y una distancia de 186.80 metros se llega al vértice 63 con rumbo NE 07-08 y una distancia de 80.60 metros se llega al vértice 64 con rumbo NW 49-

24 y una distancia de 92.20 metros se llega al vértice 65 con rumbo NW 20-08 y una distancia de 319.55 metros se llega al vértice 66 denominado MOJ. LAS LUXITAS punto trino donde colinda la comunidad de SAN MIGUEL, LA ZONA URBANA DE SANTIAGO OXTOTITLAN y los terrenos libres de conflicto de SANTIAGO OXTOTITLAN, con rumbo NW 87-08 y una distancia de 800.88 mts., se llega al vértice 6 lugar donde inició la presente descripción de la Zona Urbana de SANTIAGO OXTOTITLAN, la cual tiene una superficie de 388-33-66.68 Has., de terrenos en general que deberán ser excluidas de la Confirmación y Titulación de los bienes comunales de SANTIAGO OXTOTITLAN, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México...".

**VII.-** Una vez que se realizaron los trabajos anteriores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria, derogada, mediante oficios números del 632632 y 632641 de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se pusieron a la vista de las partes del expediente en cuestión, y se les concedió un término de treinta días para que expusieran lo que a sus derechos conviniera, habiéndose recabado las constancias necesarias, comunicando dentro del mismo plazo para que opinaran al Instituto Nacional Indigenista, según oficio 632630 de fecha veintitrés de febrero de ese mismo año. Fojas de la 394 a 403 legajo III.

**VIII.-** Durante la tramitación del juicio de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, el núcleo solicitante de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, no exhibe constancia alguna, a pesar que fueron debidamente notificadas según se desprende de las presentes actuaciones.

**IX.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 360 de la citada Ley Federal de Reforma Agraria, derogada, se recabó la opinión del Instituto Nacional Indigenista, quien la emitió en el oficio número 136/88 de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho visible en las fojas 217 a la 220 legajo II, por el Director General licenciado Miguel Rojas, quien manifestó: "En virtud de lo expuesto, este Instituto opina que debe de reconocerse y titularse al núcleo de población denominado SANTIAGO OXTOTITLAN, Municipio de Villa Guerrero, del Estado de México la superficie libre de controversia y por lo que respecta a la zona de conflicto persistente con la comunidad de ZACANGO, se dejen a salvo los derechos y medios de defensa de ambas comunidades para hacerlos valer conforme a las disposiciones legales aplicables al caso."

El Delegado Agrario resumió y opinó respecto del procedimiento que ahora se sigue en este expediente, el cual lo consideró el once de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la que expresó, que es procedente la acción intentada por el referido poblado, para disfrutar en común las tierras cuyo reconocimiento y titulación promueve por tratarse de un núcleo que de hecho y por derecho guarda el estado comunal, respecto de la superficie de 866-52-70.77 hectáreas de terrenos de monte, que ha venido poseyendo en forma pacífica, continua y pública desde tiempo inmemorable, se declara que no existe problema de linderos con sus colindantes, dicha superficie será disfrutada por aquellos campesinos capacitados de acuerdo a los trabajos administrativos que se realizaron, excluyéndose la superficie de 388-34-21.79 hectáreas localizadas como zona urbana y la superficie de conflicto con la comunidad de Zacango con 430-76-35.14 hectáreas localizadas en su extensión en el momento en que se realizaron los trabajos técnicos e informativos. Fojas 505 a 510 legajo III.

La Dirección General de Tenencia de la Tierra, a través de la Dirección de Bienes Comunales, por conducto de su Director General licenciado Rogelio Hernández Carrillo, en fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos, emitió su opinión, en el sentido, que de acuerdo a las actuaciones recabadas en el expediente respectivo, se determina que el núcleo de población denominado Santiago Oxtotitlán, tiene en posesión una superficie de 864-35-64.22 hectáreas libres de todo conflicto, para un total de 490 capacitados, y con respecto de las 430-75-97.19 hectáreas que tiene en conflicto con la comunidad de Zacango, ésta se resolverá conforme a lo establecido en el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, derogada. Fojas 344 a la 357 legajo III.

Por oficio número 647281 el Cuerpo Consultivo Agrario de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, emite su dictamen dentro del procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales en la que determinó, que es procedente la acción agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales promovida por campesinos del poblado de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con una superficie de 864-35-64.22 hectáreas de terrenos en general libres de todo conflicto por límites para beneficiar a 490 campesinos capacitados; asimismo se declara que el poblado en cuestión en relación con la superficie del presente reconocimiento y titulación no tiene conflicto por límites con sus colindantes y que dentro de los terrenos comunales no existen propiedades particulares. Fojas 645 a 668 legajo V.

**X.-** Con fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos la licenciada Briseida Cuanalo Ramírez, Subsecretaria General de Acuerdos adscrita al Tribunal Superior Agrario, envió entre otros a este Tribunal Unitario Agrario el expediente relativo a la Acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de Santiago Oxtotitlán, Municipio Villa Guerrero, Estado de México, por ser asunto que le compete. Fojas 616 y 617 legajo V.

Asimismo, este Tribunal Unitario Agrario con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos dictó un auto de radicación, por el que tiene por recibido el expediente relativo al Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del referido poblado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX de la Constitución General de la República, del Decreto de Reformas y adiciones que lo reformó, publicado el seis de enero de ese mismo año y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, del cual se declaró su competencia para conocer el asunto materia del presente juicio, el cual se les hizo saber a las partes para su conocimiento y efectos legales. Fojas 62 y 625 legajo V.

Después de haber analizado todo lo actuado en el presente expediente, este Tribunal emite los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 9, resulta competente para resolver el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto de Reformas al artículo 27 Constitucional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, fracción XIX del mismo artículo; tercero transitorio de la Ley Agraria; artículos 1, 2 y 18 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y cuarto transitorio fracción I de la citada Ley; así como en lo dispuesto por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior Agrario que establece Distritos para la Impartición de la Justicia Agraria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

**Segundo.-** Que por ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el toca en revisión número 8820/67, se dejó insubsistente la Resolución Presidencial de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que reconoció y tituló al poblado de referencia sus bienes comunales, además se ordenó la reposición del procedimiento, según se ha observado en las presentes actuaciones.

En consecuencia, en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, por acuerdo del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno, el Delegado Agrario ordenó la iniciación del procedimiento de conflicto por límites de bienes comunales entre el poblado de Santiago Oxtotitlán y Zacango, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, así como la debida integración del presente expediente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, derogada, el expediente que nos ocupa, este Tribunal únicamente resolverá sobre la superficie que se reconocerá, la cual quedan excluidas tanto la zona en conflicto como la zona urbana.

Por lo tanto este Tribunal Unitario Agrario determina, que es procedente la Acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales ejercitada por el poblado de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, en razón de que se han cubierto los requisitos establecidos en lo dispuesto por los artículos 356 al 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria, derogada.

**Tercero.-** Para la debida substanciación del presente procedimiento, se han respetado las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, pues se notificó y emplazó debidamente a las partes y se les otorgó el plazo que señala la Ley para que aportaran las pruebas y expusieran los alegatos que en sus derechos conviniera, por tanto los actos de las autoridades se encuentran debidamente fundados y motivados.

Por lo que la capacidad del núcleo de población promovente para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas que les pertenecen han quedado plenamente acreditadas en términos del artículo 267 de la referida Ley Federal de Reforma Agraria, derogada, toda vez que el poblado en cita, guarda de hecho el estado comunal, así como detenta la posesión y dominio que tiene sobre sus tierras de buena fe, pública, pacífica y continua.

Por otra parte, los integrantes de bienes comunales de dicho poblado, tienen capacidad legal, la que quedó debidamente demostrada durante el procedimiento, pues de la diligencia censal y de su revisión se desprende la existencia de 490 campesinos capacitados que reúnen los requisitos para ser considerados como comuneros previstos por los artículos 267 en relación con el 200 de la supracitada Ley Federal de Reforma Agraria, derogada, y cuyos nombres han quedado enlistados en el resultando segundo de este fallo.

**Cuarto.-** De conformidad en los trabajos técnicos e informativos realizados para la debida integración del expediente, por los ingenieros Humberto Millares Terrazas, Eva Hernández Gómez y Antonio Martínez Manríquez, practicados en el núcleo de población de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, se ajustaron a lo ordenado por el artículo 359 incisos a) y c) de la Ley Federal de Reforma Agraria, se determinen que los campesinos del poblado de Santiago Oxtotitlán, tienen en posesión una superficie de 864-35-64.22 hectáreas de terrenos en general dividido en dos polígonos libres de conflicto por límites, como se demostró con las respectivas actas de conformidad diligenciadas con sus colindantes, ya que realiza actos de dominio en forma comunal, pública, pacífica, continua y de buena

fe, y por tanto, procede se le reconozca y titule como sus bienes comunales la superficie de mérito, cuya descripción limítrofe quedó asentada en autos.

Por otro lado, debe señalarse, que la zona urbana del poblado, la cual comprende una superficie de 388-33-66.68 hectáreas, independientemente de los terrenos que son explotados en forma comunal, a juicio de este Tribunal, no es objeto de reconocimiento, ya que los comuneros del poblado de Santiago Oxtotitlán en su escrito de cuatro de junio de mil novecientos ochenta y nueve, manifestaron su deseo que únicamente se les reconozca la superficie libre de todo conflicto.

Por otra parte, de autos se desprende, que fue localizada una superficie de 430-75-97.19 hectáreas de terrenos de monte alto, que se encuentran actualmente en conflicto entre las comunidades de Santiago Oxtotitlán y Zacango, ambos del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, y que mediante con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno, la Delegación Agraria en el Estado de México ordenó la instauración del procedimiento de conflicto por límites, la que por cuestión y por tratarse de un asunto de competencia, ahora corresponde conocer a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, el que ha sido radicado con el número 62/93 del índice de este mismo Tribunal, y que en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda.

Asimismo, la comunidad de Santiago Oxtotitlán, respecto de la superficie que ahora se le está reconociendo y titulando, no confronta conflicto por límites con sus colindantes, ya que los mismos firmaron actas de conformidad, como según consta en autos del presente expediente, y a su vez, de todo lo actuado, este Tribunal llegó a la conclusión de que no existe algún antecedente sobre la existencia de propiedades sujetas al régimen privado y que podrán reservarse las superficies necesarias para constituir la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

**Quinto.-** También cabe señalar que los trabajos censales practicados y que se han mencionado en el cuerpo de esta Resolución, señalan todos y cada uno de los campesinos reconocidos como comuneros, sin embargo, los poseedores que se estimen con derechos a hacer reconocidos como comuneros, éstos podrán acudir ante la asamblea comunal correspondiente, para que se les reconozca con ese carácter de conformidad con las disposiciones de la anterior Ley Federal de Reforma Agraria y del Reglamento de la materia, también podrán resultar en lo conducente las disposiciones de la vigente Ley Agraria.

Este Tribunal concluye, que los trabajos técnicos e informativos, las diligencias y las revisiones técnicas practicadas, fueron hechas por el personal de la Secretaría de la Reforma Agraria; la opinión positiva del caso fue emitida por el Cuerpo Consultivo Agrario de la propia dependencia del Ejecutivo Federal citada y fueron enviados al Tribunal Agrario para que emitiera la resolución correspondiente con base en los fundamentos legales ya invocados; los trabajos y dictámenes se hicieron con fundamento en las disposiciones de los artículos 356 a 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los artículos aplicables del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de los Bienes Comunales que resultan aplicables en término del artículo tercero de la Ley Agraria y del segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, derogada de mil novecientos setenta y uno, por lo anterior.

Este Tribunal advierte que el núcleo de población de Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, Estado de México, probó tener la capacidad para disfrutar en común las tierras y bosques que se reconocen y titulan, por haber acreditado guardar de hecho el estado comunal sobre las mismas así como su posesión real y en pleno dominio, todo ello se desprende de los trabajos técnicos e informativos practicados y de sus revisiones técnicas realizadas por personal competente de la Secretaría de la Reforma Agraria.

También, este Tribunal advierte que los colindantes fueron emplazados conforme a derecho, habiéndose levantado las actas de conformidad de linderos con todos sus colindantes, lo que se demuestra que la comunidad de Santiago Oxtotitlán dentro de la superficie que ahora se le reconoce, tiene la posesión de tal superficie, como ya se ha visto en autos de este expediente.

Que la opinión del Delegado Agrario en el Estado de México de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y seis es en el sentido de reconocer al poblado de referencia la superficie de 866-52-70.77 hectáreas de terrenos de monte que han venido poseyendo en forma pública, continua y pacífica, y el dictamen emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos, resuelve procedente declarar la solicitud de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales promovida por Santiago Oxtotitlán, reconocerle y titularle la superficie de 864-35-64.22 hectáreas, para la explotación colectiva de los campesinos capacitados, de esa manera se dio el debido cumplimiento a las prevenciones de los artículos 359 y 360 de la citada Ley Federal de Reforma Agraria, derogada.

Además en autos del presente expediente la substanciación del procedimiento respectivo se ajustó a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y demás relativos del Reglamento aplicable a la Tramitación de Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales. Siendo así, que este Tribunal

encuentra que las diligencias, actuaciones, notificaciones, estudios, opiniones y dictámenes, se practicaron y formularon con observancia de las disposiciones legales que norman en este procedimiento.

Por lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario, determina procedente reconocer y titular a la comunidad de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, como bien comunal la superficie total de 864-35-64.22 hectáreas de terrenos en general libres de todo conflicto, constituidos, divididos, según los trabajos técnicos e informativos, en el primer polígono corresponde una superficie de 843-41-85.72 hectáreas, y el segundo polígono de 20-93-78.50 hectáreas, de terrenos en general, cuyos rumbos, distancias, linderos y vértices, han quedado descritos en el resultando sexto de este fallo, y en el plano proyecto elaborado por el Departamento Técnico de la Dirección de Área de Bienes Comunales, dependiente de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, visible en la foja número 644 legajo V, en la que se observa la superficie que se destinará para beneficiar a los campesinos capacitados cuyos nombres han quedado asentados. Sin que se incluya la superficie de la zona urbana del poblado cuya delimitación ha quedado asentada en autos del presente expediente.

Este Tribunal, con base en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al advertir el conflicto por límites que confronta con el poblado de Santiago Oxtotitlán y Zacango, ambos del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, que alegan derechos sobre terrenos localizados, que se describen en el plano proyecto que obra en autos, que comprende una superficie de 430-75-97.19 hectáreas, y que como ya se ha mencionado este procedimiento se encuentra radicado en este Tribunal, y que en su oportunidad se resolverá lo conducente.

Además de lo razonado y fundado en esta resolución, toda vez que este Tribunal ha decretado la procedencia de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, respecto de la superficie que se ha señalado en favor del núcleo solicitante en los términos expuestos en los considerandos anteriores, se estima necesario señalar, que considerando el lapso en que se inició el presente procedimiento, podrían existir modificaciones en cuanto a la situación jurídica de los capacitados y reconocidos en este fallo, también se considera que en un momento determinado, podrían existir posesionarios o incluso personas que pudieran pretender ser reconocidos como pequeños propietarios; por ello mismo debe decirse que esta resolución no prejuzga sobre situaciones particulares, ya que cualquier controversia con la comunidad que ahora se reconoce sería materia del juicio correspondiente en la cual los interesados podrán hacer valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga. En consecuencia, la posesión en todos los casos deberá ser respetada en los términos que dispone el artículo 14 Constitucional, así como las disposiciones aplicables del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales.

Como ya se ha expuesto en párrafos anteriores, la resolución que ahora se dicte, será ejecutada en todos sus términos, de conformidad con el plano proyecto, en la cual deberán estar presentes los colindantes, que han firmado las actas de conformidad en donde manifestaron que no existe conflicto por límites, así como las Autoridades Municipales y vecinos que concurran a la diligencia en cuestión, en la que se les citará para que manifiesten si están o no conformes con los linderos señalados por la comunidad solicitante, una vez llenado los requisitos anteriores, no se afectará el interés jurídico de los colindantes, siendo aplicable al presente caso el criterio Jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados de Circuito, que apareció publicada en el Semanario Judicial de la Federación, 8a. Epoca, Tomo VII, Tesis IV. 2. y 23A, Página 161, que a continuación se reproduce: RUBRO: BIENES COMUNALES, RESOLUCIONES PRESIDENCIALES SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE. INTERVENCION DE LOS COLINDANTES EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO.

TEXTO: Las resoluciones presidenciales sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales, no obstante ser declarativas y no constitutivas de derechos, pueden afectar el interés jurídico de los colindantes, por cuyo motivo los artículos noveno y décimo del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, disponen que para la identificación de los terrenos cuya confirmación se solicita, debe invitarse a todos los colindantes que señalen a los representantes de la comunidad, las autoridades municipales o cualquier vecino, y que en caso de no concurrir a la diligencia se les citará para que comparezcan y manifiesten si están conformes o no con los linderos señalados por la comunidad solicitante; pero debe hacerse notar que el hecho de que en la tramitación del expediente se cite a los particulares colindantes no le imprime validez legal y constitucional a la resolución recaída, que incluya en la titulación la superficie que les pertenezca, puesto que el procedimiento y confirmación no es el idóneo para ese fin, como se desprende incluso del artículo decimoséptimo del Reglamento invocado, que establece que si dentro de los terrenos considerados como pertenecientes a la comunidad se encuentran propiedades particulares, bien sea de comuneros o de personas no reconocidas como tales, con extensiones mayores de cincuenta hectáreas, se tramitará la correspondiente restitución, si así lo solicitan los interesados.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

**PRECEDENTES:**

Amparo en revisión 244/89.- Municipio de Cerralvo, Nuevo León.- 20 de junio de 1990.- Unanimidad de votos.- Ponente: Leandro Fernández Castillo.- Secretario: Abraham S. Marcos Valdés.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 362 y 363 de la Ley Federal de Reforma Agraria, derogada, este Tribunal Unitario Agrario:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se declara procedente la acción agraria de reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovida por campesinos del poblado Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se reconoce y titula como bien comunal al citado núcleo de población la superficie de 864-35-64.22 hectáreas (ochocientos sesenta y cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas y veintidós decímetros cuadrados), de terrenos en general cuya ubicación, rumbos, distancias y linderos aparecen precisados en los resultandos de este fallo, para beneficiar a los campesinos capacitados, cuyos nombres también se consignan en los mismos resultandos de esta resolución.

**TERCERO.-** Se declara que los derechos relativos a la superficie que se reconoce y titula a la comunidad en cuestión son inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles.

**CUARTO.-** Se excluye del presente procedimiento la superficie de 430-75-97.19 hectáreas (cuatrocientos treinta hectáreas, setenta y cinco áreas, noventa y siete centiáreas y diecinueve decímetros cuadrados), que forma la zona en conflicto entre la comunidad de Santiago Oxtotitlán y Zacango ambas del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, en donde este Tribunal por separado en su oportunidad resolverá el conflicto por límites que confrontan ambos poblados.

**QUINTO.-** En consecuencia, también se excluye de este procedimiento la superficie de 388-33-66.68 hectáreas (trescientos ochenta y ocho hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y seis centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados), que corresponden a la zona urbana de Santiago Oxtotitlán, Municipio Villa Guerrero, Estado de México.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente, ejecútese de acuerdo al plano proyecto que obra en autos y en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido.

**SEPTIMO.-** Remítase copia de esta resolución a la representación de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, para su conocimiento y efectos legales.

**OCTAVO.-** Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; remítase copia de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para su inscripción y la expedición de los títulos y documentos correspondientes.

Toluca, Edo. de Mex., a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Así lo resolvió y firma la C. Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 9, licenciada **Esperanza M. Pérez Díaz**, ante la presencia del C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Rúbricas.

Licenciada **Elizabeth Amante Nápoles**, Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número 9, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, CERTIFICA: que la(s) presente copia(s) fotostática(s), contenidas en 34 fojas útiles, son copia fiel de su(s) original(es) que obran agregadas en autos, en el expediente registrado en este Tribunal, bajo el número 356/92, las que se certifican y se expiden a los doce días del mes de mayo de dos mil, para los efectos legales correspondientes.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ACUERDO de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para Fomentar el Manejo Ambiental de los Recursos en el ISSSTE.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSSTE, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE PARA FOMENTAR EL MANEJO AMBIENTAL DE LOS RECURSOS EN EL ISSSTE.

SOCORRO DIAZ, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VI de la Ley del ISSSTE y 21 fracción VII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

**CONSIDERANDO**

Que el Programa Institucional de Modernización Administrativa y el Proyecto de Desregulación del Marco Normativo Institucional son programas prioritarios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyos avances deberán plasmarse en ordenamientos internos que promuevan la eficacia y la transparencia de su operación.

Que la Junta Directiva tuvo a bien autorizar mediante acuerdo 37.1251.99 la constitución del Comité para Fomentar el Manejo Ambiental de los Recursos en el Instituto, al tenor del acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 1999.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Servicios Generales elaboró el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para Fomentar el Manejo Ambiental de los Recursos en el ISSSTE, mismo que fue revisado y dictaminado de conformidad al diseño establecido, así como a la fundamentación legal aplicable, por la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales del propio Instituto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para Fomentar el Manejo Ambiental de los Recursos en el ISSSTE.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Manual indicado en el artículo anterior formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el Prontuario Normativo Institucional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La Subdirección General de Abasto y Servicios Generales, en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social, deberá dar la publicidad necesaria al Manual que se expide a través del presente Acuerdo, entre los servidores públicos de las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.-** El manual de referencia será objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo que toda propuesta de reforma o modificación que se pretenda realizar a su contenido, deberá ser previamente analizada y consensada por la Subdirección General de Abasto y Servicios Generales y sometida al análisis y dictaminación de la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Manual a que se refiere este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** El Manual que se expide estará a disposición de los interesados para su consulta, en la Subdirección de Servicios Generales y en las unidades administrativas desconcentradas del Instituto.

México, D.F., a 10 de octubre de 2000.- La Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Socorro Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 135373)

#### **ACUERDO de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos para el Abastecimiento Regional.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSSTE, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO REGIONAL.**

**SOCORRO DIAZ**, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VI de la Ley del ISSSTE y 21 fracción VII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el "Proyecto de Desregulación del Marco Normativo Institucional" y el "Programa Institucional de Modernización Administrativa" son programas prioritarios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyos avances deberán plasmarse en ordenamientos internos que promuevan la eficiencia y la transparencia de su operación.

Que con el objeto de mejorar y modernizar los servicios de suministro de insumos para la salud a las unidades médicas, buscando fórmulas que permitan abatir rezagos de tiempo y atendiendo a los compromisos asumidos en el marco del Convenio de Desempeño con acciones de Fortalecimiento Financiero suscrito con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Subdirección General de Abasto y Servicios Generales elaboró el Manual de Procedimientos para el Abastecimiento Regional, mismo que fue revisado y dictaminado de conformidad al diseño establecido, así como con la fundamentación legal aplicable por la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales del propio Instituto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expide el Manual de Procedimientos para el Abastecimiento Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Manual indicado en el artículo anterior formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el "Prontuario Normativo Institucional" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por lo tanto será de observancia obligatoria.

**ARTICULO TERCERO.-** La Subdirección General de Abasto y Servicios Generales en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social, deberá dar la publicidad necesaria al Manual que se expide a través del presente Acuerdo, entre los servidores públicos de las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.-** El Manual de referencia será objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo cual toda propuesta de reforma o modificación que se pretenda realizar a su contenido, deberá ser previamente analizada y consensada por la Subdirección General de Abasto y Servicios Generales, para que en caso de proceder, la autorice y la someta a la consideración de la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales, para su dictaminación y registro correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Manual a que se refiere este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la autorización emitida por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de la reestructuración orgánica-funcional de la Subdirección General de Abasto y Servicios Generales en la que se contemple a los almacenes regionales, autorización que formará parte del Manual de mérito.

**SEGUNDO.-** El Manual que se expide estará a disposición de los interesados para su consulta en la Subdirección General de Abasto y Servicios Generales y en las unidades administrativas desconcentradas del Instituto.

México, D.F., a 10 de octubre de 2000.- La Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Socorro Díaz.-** Rúbrica.

(R.- 135374)

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

### CONCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000

#### Activo

Activo circulante		
Bancos	\$ 0.00	
IVA acreditable	\$ 0.00	
Total activo circulante		\$ 0.00
Total activo	\$ 0.00	

#### Pasivo y capital

Pasivo a corto plazo		
Acreedores diversos	\$ 0.00	
Total pasivo	\$ 0.00	
Capital contable		
Capital social	\$ 0.00	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 0.00	
Resultado del ejercicio de enero a septiembre de 2000		\$ 0.00
	\$ 0.00	
Total pasivo y capital		\$ 0.00

4 de octubre de 2000.

Síndico Liquidador

**Martín Bahena Morales**

Rúbrica.

(R.- 134178)

GRUPO EMPRESARIAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2000

(cifras en pesos)

Total activo	0	
Total pasivo	0	
Capital contable	0	
Capital social	50,000	
Actualización capital social		4,145,141

Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable 3,018,691

Resultado de ejercicios anteriores -7,213,832

Total pasivo y capital contable 0

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 4 de octubre de 2000.

Liquidador

**C.P. Narciso Benítez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 134240)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Juan Miguel Romero Flores, Antonia Castellanos Caro y Salvador Romero Larios.

Juicio de Amparo número 374/2000, promovido por Salvador Romero Larios, contra actos del Juez Segundo de lo Civil y otras autoridades, consistentes en: **I.-** Del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, señalada como autoridad responsable ordenadora, reclamo el embargo y la indebida orden de inscripción del acta de embargo en bienes de mi propiedad, respecto del inmueble identificado como lote 2 de la manzana 3 del fraccionamiento Fortín de las Flores, La Mesa, orden emitida mediante oficio 263 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y como consecuencia de lo anterior el inminente remate del bien antes descrito, lo anterior derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado bajo el expediente 115/99, promovido por el señor José Cerpa Briseño, en contra de los señores Antonia Castellanos Caro, Juan Miguel Romero Flores y Salvador Romero Larios, este último supongo homónimo del suscrito quejoso Salvador Romero Larios. Sin que el suscrito sea parte demandada en el juicio de referencia, causando con esto un acto de molestia y de privación de bienes de mi propiedad. **II.-** Del C. Actuario adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, como autoridad responsable ejecutora el embargo en bienes de mi propiedad, y la ejecución en su momento de la resolución que ordene poner en posesión del bien de mi propiedad que fue embargado a la actora o a quien llegase a adjudicárselo en el inminente procedimiento de remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil 115/99. **III.-** Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, señalada como autoridad responsable ejecutora, reclamo la ejecución de la inscripción del acta de embargo en bienes de mi propiedad, que quedó registrada bajo la inscripción 5165228, Sección Comercio, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ordenada por el Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial señalada como autoridad responsable ordenadora, derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado ante dicho Juzgado bajo expediente 115/99".

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a usted por edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, y El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas del día cuatro de diciembre de dos mil para la celebración de la audiencia constitucional en este Juicio.

Tijuana, B.C., a 20 de septiembre de 2000.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

**Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán**

Rúbrica.

**(R.- 134241)**

IMPULSORA CAPITAL MARKETS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2000

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Impulsora Capital Markets, S.A. de C.V., celebrada el día 8 de septiembre del año 2000, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

IMPULSORA CAPITAL MARKETS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2000

**(miles de pesos)**

**Activo**

Circulante	
Efectivo y valores realizables	2,825
Cuentas por cobrar	0
Impuesto por recuperar	0
Pagos anticipados y otros	<u>0</u>
Total activo circulante	2,825
Inmuebles y equipo neto	<u>0</u>
Suma de activo	<u>2,825</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Ctas. por pagar y pasivos acumulados	41
Dividendos por pagar	0
Impuesto Sobre la Renta	107
Part. de los empleados en las utilidades	<u>0</u>
Total de pasivo circulante	<u>148</u>
Suma pasivo	148
Inversión de los accionistas	
Capital aportado	
Capital social	955
Capital no exhibido	<u>0</u>
	955
Prima en venta de acciones	21
Actualización	<u>669</u>
	1,645
Capital ganado	
Reserva legal	98
Utilidades acumuladas	304
Utilidad del ejercicio	630
Resultado acumulado por actualización	<u>0</u>
	1,032
Total de inversión de los accionistas	<u>2,677</u>
Suma pasivo y capital	<u>2,825</u>

México, D.F., a 9 de octubre de 2000.

Liquidador

**Jorge Alberto Osorio Morales**

Rúbrica.

**(R.- 134390)**

**INMOBILIARIA JORGE ROMERO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999

Cuentas y documentos por cobrar 1,476,002.00

Total del activo 1,476,002.00

**Pasivo**

Contribuciones por pagar 1,860.00

Capital contable

Capital social 231,700.00

Utilidades acumuladas 1,264,034.00

Pérdida del ejercicio (21,592.00)

Total del pasivo y capital contable 1,476,002.00

Publicación en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de noviembre de 1999.

Liquidador

**Jorge Eduardo Romero García**

Rúbrica.

**(R.- 134297)**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Rafael Soria Castañeda.

Por no localizarse en el domicilio ubicado en la calle de Emiliano Zapata número 37-12, colonia Portales, Delegación Benito Juárez en México, Distrito Federal, y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, se le notifica, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., 3o. fracción II, 46, 47 y 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción III punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, esta Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, da inicio al procedimiento que prevé el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, derivado del expediente de auditoría integrado por personal comisionado de la Contraloría Interna en la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de México Oriente, durante el periodo comprendido del cinco de enero al seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con motivo de la revisión identificada con el folio número 14/98, denominada otras intervenciones, correspondiente al Programa Anual de Control y Auditoría 1998, cuyo objetivo fue verificar que los procedimientos establecidos para el manejo y control de mercancías se lleven a cabo en forma adecuada, así como el correcto registro en cajas, de los vales y descuentos, y de los cobros en efectivo, en la que se determinaron observaciones que constituyen irregularidades administrativas atribuidas a usted en calidad de presunto responsable en el desempeño de sus funciones como N44 Administrador Tienda A, adscrito a la Tienda para Empleados IMSS-SNTSS en Tequesquínahuac, Estado de México, mismas que se hacen consistir en haber omitido solicitar por conducto del Jefe de los Servicios Administrativos de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de México, la presencia de personal adscrito a la entonces Auditoría Delegacional en ese Estado, a efecto de que dicho personal sancionara y/o verificara físicamente la mercancía considerada como merma, correspondiente al mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, autorizando, en su caso, mediante su firma el volante de codificación correspondiente, levantando indebidamente el acta administrativa en la citada tienda, el día dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, mediante las cuales se da de baja mercancía generada como merma, ocasionando que de forma irregular se registrara tal mercancía como merma y no se continuara con el procedimiento de venta o devolución a través del proveedor, ya sea por cambio físico o devolución, como debió haber sido, lo que trajo como consecuencia un daño al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$168,534.13 (ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 13/100 M.N.), por concepto de mercancía considerada como merma, a pesar de no existir documentación debidamente requisitada que acredite tal situación.

Considerando la información señalada en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se le cita para que comparezca y declare ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en las oficinas de esta Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sitas en Melchor Ocampo número 479, piso diez, colonia Verónica Anzures, México, Distrito Federal, código postal 11590, aporte pruebas y formule alegatos por sí o por medio de un defensor según convenga a su derecho, advertido que de no comparecer precluirá su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos. Lo anterior, en virtud de que con su conducta incumplió obligaciones contenidas en lo que disponen el Capítulo de Políticas, rubro tienda para empleados IMSS-SNTSS, hoja 1 de 4, párrafo primero, hoja 2 de 4, párrafo cuarto, Capítulo Descripción de Operaciones, rubro Mermas Conceptos, hoja 39 de 52, párrafos segundo y tercero, rubro Procedimientos, hoja 40 de 52, párrafos primero y tercero del Manual de Procedimientos Contables para Tiendas IMSS-SNTSS emitido por la Jefatura de Servicios Sociales de Ingreso del Instituto Mexicano del Seguro Social el día doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, y actualizado en el mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho; memorándum interno número 33.312/515 de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, signado por la ciudadana María del Consuelo Lira Ríos, Jefe del Departamento de Operación de Tiendas del Valle de México; referente al control y registro mensual de las mermas; punto 5.1 hoja 15/53, párrafos primero y tercero, hoja 16/53, párrafo segundo y hoja 17/53, párrafo segundo del Manual de Organización de Tiendas IMSS-SNTSS, con fecha de autorización del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, emitido por la Subdirección General Administrativa, Unidad de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social; artículo 64 fracciones I, II y V del Reglamento Interior de Trabajo, inserto al Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Mexicano del Seguro Social, por el bienio 1995-1997; Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza, puntos 1, 2, 6, 18 y 27 relativo al puesto N44 Administrador Tienda A; así como lo dispuesto en el artículo 47 fracciones I, II y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamientos vigentes al momento en que ocurrieron los hechos irregulares precisados en el presente oficio citatorio. Asimismo, se le informa que el expediente 142/2000 queda a su disposición para consulta, en las oficinas de esta Unidad de Contraloría en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sitas en el domicilio antes indicado.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2000.

El Contralor Interno en el Instituto Mexicano del Seguro Social

**Lic. Alejandro Torres Palmer**

Rúbrica.

**(R.- 134723)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Puebla, Pue.

EDICTO

Hiram Pérez Rivadeneyra, quien según datos que obran en autos tuvo su último domicilio cierto y conocido en Calle 9 Norte número 4807, colonia Santa María, código postal 72080, de esta ciudad de Puebla, Puebla.

En el Juicio de Amparo 424/2000, promovido por Francisco Javier López Olmos, por su propio derecho, como socio accionista de la persona moral denominada Constructora Carko, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, por auto de nueve de agosto de dos mil, se ordena emplazarlo para que se presente a este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo, copia simple de la demanda, a fin de que esté en aptitud de apersonarse en el citado juicio de garantías para defender lo que a su derecho corresponda.

Atentamente

Puebla, Pue., a 11 de agosto de 2000.

El Actuario Judicial

**Lic. Roberto Alejandro Sandoval Uribe**

Rúbrica.

**(R.- 134802)**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro S.C.T. Chiapas

Dirección General

Unidad de Asuntos Jurídicos

Oficio S.C.T.707.01.13=220/00

Representante legal de Asper, S.A. de C.V.

Anacleto Canaval No. 125, Deptos. 7 y 8

Edificio La Valenciana, colonia 1o. de Mayo

Villahermosa, Tabasco.

Presente.

Me refiero al contrato 6-G-CE-A-509-W-0-6, de fecha 28 de marzo de 1996, con importe de \$13'637,755.89 (trece millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.) S/I.V.A., celebrado con su representada consistente en: construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y obras complementarias del kilómetro 0+000 al kilómetro 12+926.798, tramo: ramal a Bonampak de la carretera fronteriza del Sur en el Estado de Chiapas, con periodo de ejecución según contrato del 8 de abril al 8 de noviembre, al respecto se le comunica que: derivado de la elaboración de la estimación de finiquito, resultó un importe a favor de esta dependencia de \$1'102,130.43 (un millón ciento dos mil ciento treinta pesos 43/100 M.N.) C/I.V.A. correspondiente a obra y \$106,663.29 (ciento seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 29/100 M.N.) C/I.V.A., de ajuste de costos. Cabe aclarar que estos importes incluyen los ajustes derivados de las observaciones efectuadas por personal de la Contaduría Mayor de Hacienda, consideradas en el acta administrativa de la visita de verificación física DGAOP/DGCF.12.97.0 de fecha 11 de junio de 1999, cuyas observaciones se relacionan a continuación:

- 1.- Se detectó que esa empresa no aportó la cantidad de \$176,144.33 (ciento setenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 33/100 M.N.) S/I.V.A. correspondiente al 1% del Pacto de Estabilidad, Competitividad y Empleo (PECE), misma que su representada se comprometió a que se le dedujera en cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, firmando de conformidad las bases del concurso.
- 2.- Se detectó un pago en exceso de \$69,714.63 (sesenta y nueve mil setecientos catorce pesos 63/100 M.N.) S/I.V.A., sin incluir el importe de actualización de costos, en el concepto Asfalto FR-3 en riego de sello, debido a que en los ramales Bonampak y Lacanjá fue sustituido por el concepto emulsión asfáltica, sin que el pago efectuado en el concepto FR3 fuera deducido.
- 3.- Se detectó un pago en exceso de \$134,248.34 (ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos 34/100 M.N.) S/I.V.A., sin incluir el importe de actualización de costos, desglosado de la siguiente manera: \$60, 649.35 (sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 35/100 M.N.) S/I.V.A., en el

concepto base hidráulica compactada al 100%; como consecuencia del concepto anterior, se tiene un pago en exceso de \$29,479.78 (veintinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 78/100 M.N.) S/I.V.A., en el concepto acarreo de base hidráulica, \$747.37 (setecientos cuarenta y siete pesos 37/100 M.N.) S/I.V.A., en el concepto acarreo de concreto asfáltico elaborado en planta estacionaria y \$43,371.84 (cuarenta y tres mil trescientos setenta y un pesos 84/100 M.N.) S/I.V.A., en el concepto de acarreo de base hidráulica compactada al 100%, debido a que la residencia de obra consideró una distancia mayor para pago a la especificada en el concurso.

4.- Se determinó un pago en exceso de \$45,040.83 (cuarenta y cinco mil cuarenta pesos 83/100 M.N.) S/I.V.A. sin incluir el importe de la actualización de costos, desglosado de la manera siguiente: \$21,194.57 (veintiún mil ciento noventa y cuatro pesos 57/100 M.N.) S/I.V.A., en el concepto cunetas de concreto hidráulico de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>, \$10,535.98 (diez mil quinientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.) S/I.V.A., en el concepto emulsión asfáltica utilizada en riego de impregnación y \$13,310.08 (trece mil trescientos diez pesos 08/100 M.N.) S/I.V.A., en el concepto emulsión asfáltica utilizado en riego de sello, debido a la diferencia de volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados.

Derivado de lo anterior, se le requiere para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento, reintegre a la Tesorería de la Federación la cantidad de \$1'405,624.52 (un millón cuatrocientos cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.) C/I.V.A., por pagos en exceso, más \$1'029,741.62 (un millón veintinueve mil setecientos cuarenta y un pesos 62/100 M.N.) C/I.V.A., por concepto de intereses generados al mes de enero del año 2000, mediante cheque de caja o certificado; en caso contrario, se procederá a hacer efectivas las pólizas de fianza que obran en poder de esta Secretaría, cubriéndose además los intereses que se generen hasta la fecha real de pago. Sin otro particular reitero a usted, mi distinguida consideración.

Ingeniero José Eduardo Cruz Ruiz, Subdirector de Obras del Centro S.C.T. Chiapas firma en ausencia del ciudadano Director General del Centro S.C.T. Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio de 1995, así como el decreto que la reformó, adicionó y derogó y con la aclaración y fe de erratas de este último decreto publicados en el mismo órgano informativo los días 29 de octubre y 15 de noviembre de 1996, respectivamente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 21 de febrero de 2000.

El Subdirector de Obras del Centro S.C.T. Chiapas

**Ing. José Eduardo Cruz Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 135169)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Sexta Sala Civil

Toca 2145/2000

EDICTO

Se notifica a Mauricio David Páramo Chávez.

Que en los autos del toca arriba anotado, del Juicio Ordinario Civil seguido por Cabal Peniche Carlos Efraín de Jesús, contra Mauricio David Páramo Chávez, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del Juicio de Garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala las copias simples correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Antígona Cuanalo Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 135230)**

**GRUPO COMERCIAL TREBOL 4, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 17 de noviembre de 2000 en primera convocatoria a las 17:00 horas, y el día 18 de noviembre del mismo año a virtud de segunda convocatoria a las 8:00 horas, en el despacho A del primer piso del edificio número 57

de la avenida Chapultepec, Centro de esta Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.** Revisión del informe financiero correspondiente a los ejercicios 1996, 1997 y 1998.
- II.** Presentación del informe financiero correspondiente al ejercicio 1999.
- III.** Revisión del informe de auditoría sobre la revisión de los estados financieros, así como de las actividades del director general.
- IV.** Solicitud de informe de actividades y de cuentas al director general y apoderados.
- V.** Ratificación o nuevo nombramiento de funcionarios, comisario y apoderados.
- VI.** Ratificación o nuevo nombramiento de administrador único y determinación de emolumentos.
- VII.** Deliberación y resoluciones.
- VIII.** Asuntos generales.

Para poder asistir se les recuerda a los accionistas que deberán depositar sus acciones, cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha de la Asamblea, pudiendo acudir mediante apoderado.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2000.

Presidente del Consejo de Administración

**Roberto Díaz González Berruero**

Rúbrica.

**(R.- 135244)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano  
de Veracruz Llave

Juzgado Cuarto de Primera Instancia

Xalapa, Veracruz

**EDICTO**

Se convoca a acreedores.

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos de El Importador Cristal, S.A. de C.V., radicado ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Xalapa-Enríquez, Veracruz, bajo el expediente número 1281/995/IV, se han señalado las diez treinta horas del día ocho de noviembre próximo, para que en el local del citado Juzgado, tenga verificativo la junta de acreedores sobre reconocimiento, graduación y prelación de créditos, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.-** Apertura de la junta.
- II.-** Lectura de la lista de asistencia.
- III.-** Lectura de la lista de acreedores redactada por el síndico y de las circunstancias que ella consten.
- IV.-** Apertura del debate contradictorio sobre cada crédito.
- V.-** Clausura de la junta.

La junta quedará constituida cualquiera que sea el número de acreedores que concurran y de créditos representados.

H. Veracruz, Ver., a 13 de octubre de 2000.

El C. Juez

**Lic. Gustavo González Lazcano**

Rúbrica.

El C. Secretario

**Lic. Juan Carlos Ortiz Romero**

Rúbrica.

**(R.- 135254)**

INTERIMAGEN INTERACTIVA, S.A. DE C.V.

CLUB WEB, S.A. DE C.V.

**AVISO DE FUSION**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que las sociedades mercantiles denominadas Interimagen Interactiva, S.A. de C.V. (en lo sucesivo I.I.) y Club Web, S.A. de C.V. (en lo sucesivo CW) acordaron fusionarse mediante acuerdos adoptados en sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas ambas el 30 de junio de 2000, subsistiendo la primera de ellas como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.

En términos generales, I.I. y CW han acordado fusionarse en los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. La fusión de I.I. y CW se lleva a cabo con base en las cifras que muestran sus respectivos balances generales al 31 de mayo de 2000.
  2. La fusión surte plenos efectos entre las partes a partir del 30 de junio de 2000, fecha de las asambleas de I.I. y CW en las que acordaron fusionarse, y retroactivamente para terceros, independientemente de la fecha en que se efectúe la publicación de los balances generales de I.I. y CW al 31 de mayo de 2000, y de la fecha en que se realice la inscripción de dichos balances y de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio. Es decir, los efectos legales de la fusión de I.I. y CW deberán retrotraerse al 30 de junio de 2000 en caso de que no hubiere oposición alguna de los acreedores, o bien, en el supuesto de que si las hubiere, éstas fueren desestimadas judicialmente o retiradas por quienes las hubieren interpuesto.
  3. Como consecuencia de esta fusión, se incrementa el capital social de I.I. en la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante la emisión de 50,000 acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, todas ellas de la serie II, subserie A. Así, el capital social de I.I. asciende a la suma de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), del cual corresponden \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) a la parte mínima fija y \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) a la parte variable. La parte mínima fija del capital social de I.I. está representada por 100,000 acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, todas ellas de la serie I y corresponden 50,000 a la subserie A y las 50,000 restantes a la subserie B. La parte variable del capital social de I.I. está representada por 50,000 acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, serie II, todas ellas de la subserie A.
  4. I.I. absorbe y asume incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, derechos y obligaciones de CW.
- Por lo tanto, I.I. asume todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de CW y queda obligada a cumplir y pagar dichas obligaciones en sus términos.
- Para los efectos previstos por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcriben los balances generales de I.I. y CW al 31 de mayo de 2000.

México, D.F., a 19 de octubre de 2000.

Delegado Especial de las Asambleas

**Lic. Fernando Morayta Llano**

Rúbrica.

INTERIMAGEN INTERACTIVA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2000

Activo circulante

Caja y bancos	116,875
Clientes	1,546,343
Deudores diversos	32,489
I.V.A. saldo a favor	337,998
Total activo circulante	2,033,705

Fijo

Equipo de oficina	572,947
Equipo de cómputo	693,061
Equipo de transporte	-
Gastos de instalación	821,510
Total activo fijo	2,087,518
Depreciación acumulada	(153,149)
Activo fijo, neto	1,934,369
Otros activos, neto	12,044
Total del activo	<u>3,980,118</u>

**Pasivo**

Proveedores	226,725
Acreedores diversos	3,363,974
Impuestos por pagar	-
Total del pasivo	3,590,699

**Capital**

Capital social	100,000	
Aportaciones para futuros aumentos de capital		900,000
Reserva legal	-	
Resultado de Ejerc. anteriores	(423,780)	
Resultado del ejercicio	(186,801)	
	-	

Capital contable	389,419
Total del pasivo y capital	<u>3,980,118</u>
CLUB WEB, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2000	
Activo circulante	
Caja y bancos	75
Clientes -	
Deudores diversos	3,610,696
I.V.A. saldo a favor	6,890
Total activo circulante	3,617,661
Fijo	
Equipo de oficina -	
Equipo de cómputo	-
Equipo de transporte	-
Gastos de instalación	-
Total activo fijo	-
Depreciación acumulada	-
Activo fijo, neto	-
Otros activos, neto	50,737
Total del activo	<u>3,668,398</u>
<b>Pasivo</b>	
Proveedores	-
Acreedores diversos	3,611,472
Impuestos por pagar	1,325
Total del pasivo	3,612,797
<b>Capital</b>	
Capital social	100,000
Reserva legal	-
Resultado de Ejerc. anteriores	(21,995)
Resultado del ejercicio	(22,404)
	-

Capital contable 55,601  
 Total del pasivo y capital 3,668,398

**(R.- 135352)**

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial  
 Dirección General de Servicios al Comercio Exterior  
 AVISO

A personas físicas y morales importadoras de vehículos.

Se comunica que conforme lo dispuesto en la sección C del anexo II de la decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio del presente, México aplicará un cupo arancelario preferencial a la importación de vehículos originarios de la Comunidad que se clasifican en las partidas 8702, 8703, 8704, 8705 y 8706, con un peso vehicular menor a 8,864 kilogramos.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, asignará el cupo de referencia entre las personas físicas residentes en el país y personas físicas o morales establecidas conforme a las leyes mexicanas, tomando en cuenta el orden en que sean presentadas las solicitudes bajo el siguiente procedimiento:

La recepción de solicitudes de asignación de cupo será únicamente del 3 al 9 de noviembre de 2000; el 10 de noviembre se realizará un carrusel de asignación entre todas las solicitudes en el orden que ingresaron, correspondiéndole a cada solicitud lo que resulte menor entre 100 unidades o el total solicitado tratándose de personas morales o personas físicas con actividad empresarial y de una unidad cuando se trate de personas físicas. Las vueltas se repetirán hasta cubrir el total demandado o agotar el cupo, excluyendo a las personas físicas sin actividad empresarial, a quienes se les asignará una unidad al año.

Los interesados deberán presentar solicitud de asignación de cupo debidamente requisitada en el formato SECOFI-03-011-1, el cual se encuentra a disposición en la ventanilla de cupos TLC, de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, sita avenida Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida,

Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, Distrito Federal; Representaciones Federales de esta Secretaría y en la siguiente dirección de Internet: [www.cde.gob.mx](http://www.cde.gob.mx)  
México, D.F., a 12 de octubre de 2000.

La Directora General

**Rocío Ruiz Chávez**

Rúbrica.

**(R.- 135361)**

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES AVALADAS

(PERINOR) 1992

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, y como representantes comunes de obligacionistas, hacemos de su conocimiento que:

La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Avaladas de Constructora e Inmobiliaria Perinorte, S.A. de C.V. (PERINOR) 1992, por el periodo comprendido del 30 de octubre al 29 de noviembre de 2000 será de 24.49% anual sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 26 de octubre de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco del Atlántico

Grupo Financiero GBM Atlántico

Dirección Divisional Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 135363)

COPPEL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

DENOMINADAS EN UNIDADES DE INVERSION (UDIS)

(ALMACO) 98U

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión de las Obligaciones Quirografarias de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO 98U), por este conducto nos permitimos informarles lo siguiente:

Cupón: 10

Periodo del: 27 de julio de 2000

Al: 26 de octubre de 2000

Fecha de pago: 26 de octubre de 2000

Importe de intereses a pagar: \$9,381,116.78

Tasa de interés real anual: 9.25%

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 26 de octubre de 2000.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

**(R.- 135364)**

BANCO INTERACCIONES, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISION FIDUCIARIA

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS

AMORTIZABLES, RESPECTO A LA TITULARIDAD DE LOS PAGARES

(ITERMEX) 1997

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión de los certificados de participación ordinarios amortizables, emitidos por Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, respecto a la titularidad de los pagarés (ITERMEX) 1997, por este conducto nos permitimos informarles que:

La tasa bruta de rendimiento anual para el periodo comprendido del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2000, será de 20.9136%.

A partir del 31 de octubre de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al cuadragésimo tercer periodo, que comprende del 30 de septiembre al 31 de octubre de 2000, contra entrega del cupón número 43, a razón de una tasa anual bruta de 19.9922%.

México, D.F., a 26 de octubre de 2000.  
 Representante Común de los Tenedores  
 CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
 CBI Grupo Financiero  
 Rúbrica.

**(R.- 135365)**

OPERADORA SIMSA, S.A. DE C.V.  
 SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION  
 BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000

**(cifras en miles de pesos)****Activo**

Disponibilidades	\$ 451		
Instrumentos financieros			
Títulos para negociar	\$ 0		
Títulos conservados al vencimiento		0	
Títulos recibidos en reporto	<u>0</u>	0	
Cuentas por cobrar (neto)	252		
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		151	
Inversiones permanentes en acciones		0	
Otros activos			
Otros activos, cargos diferidos e intangibles			<u>65</u>
Total de activo	<u>\$ 919</u>		

**Pasivo y capital**

Préstamos bancarios y de otros organismos		\$	
Otras cuentas por pagar			
I.S.R. y P.T.U. por pagar	\$ 0		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		<u>50</u>	50
Créditos diferidos	<u>0</u>		
Total de pasivo	\$ 50		
Capital contable			
Capital contribuido			
Capital social	\$ 330		
Prima en venta de acciones	0	\$ 330	
Capital ganado			
Reservas de capital	24		
Resultado acumulado	463		
Efectos de valuación en empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas	0		
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	157		
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0		
Resultado neto	<u>(105)</u>	<u>539</u>	
Total de capital contable	\$ 869		
Total de pasivo y capital contable		<u>\$ 919</u>	

Cuentas de orden

(en pesos)

Otras obligaciones contingentes	0		
Bienes en custodia o en administración	0		
Operaciones por cuenta de terceros	<u>0</u>	\$ 0	

El presente estado de contabilidad o balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 primer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El presente estado de contabilidad o balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

20 de octubre de 2000.

Vicepresidente Secretario

**Lic. Rafael Moreno Valle Suárez Lic. Carlos Bracho González**

Rúbrica. Rúbrica.

OPERADORA SIMSA, S.A. DE C.V.  
 SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION  
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000

**(cifras en miles de pesos)**

Comisiones y tarifas	\$ 4,135	
Ingresos por servicios	\$ 4,135	
Resultado por compraventa	\$ 0	
Ingresos por intereses	25	
Gastos por intereses	0	
Resultado por valuación a valor razonable	0	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	(46)	\$ (21)
Margen financiero por intermediación		\$ (21)
Ingresos totales de la operación		\$ 4,114
Gastos de administración	\$ 4,299	
Resultado de la operación	\$ (185)	
Otros gastos (productos) (neto)		\$ ( 27)
Resultado antes de ISR y PTU		\$ (158)
ISR y PTU causados	\$ 0	
ISR y PTU diferidos	(53)	\$ (53)
Resultado antes de participación en subsidiarias, asociadas y afiliadas		\$ (105)
Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas (neto)		\$ 0
Resultado de operaciones continuas		\$ (105)
Operaciones discontinuadas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables (neto)		\$ 0
Resultado neto		\$ (105)

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 primer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

20 de octubre de 2000.

Vicepresidente Secretario

**Lic. Rafael Moreno Valle Suárez Lic. Carlos Bracho González**

Rúbrica. Rúbrica.

**(R.- 135366)**

## SEGUNDA SECCION

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fuente, con una superficie aproximada de 26-04-24 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA FUENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475, de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Fuente, con una superficie aproximada de 26-04-24 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el rancho La Pava de la C. Ena Bastar Casanova

AL SUR: Con el rancho La Montaña del C. José Lastra y rancho El Desengaño del C. Braulio González

AL ESTE: Con carretera de acceso al Radar Militar y Panteón La Pava

AL OESTE: Con el rancho La Pava de la C. Ena Bastar Casanova

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo de Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Cuchillas, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAS CUCHILLAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475, de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Las Cuchillas, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rancho Buenavista del C. Moisés Salinas Flores

AL SUR: Predio El Castaño del C. Néstor Gómez de la Cruz

AL ESTE: Predio La Manita del C. Pedro Hernández Díaz

AL OESTE: Predio Iglesia Vieja del C. Oscar Salazar Cortez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Linda Vista, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LINDA VISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475, de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Linda Vista, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el C. Cinar Utrilla Anzueto  
AL SUR: Con el C. Maximiliano Fernández  
AL ESTE: Con el C. Jesús Cruz Laguna  
AL OESTE: Con terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local La Tribuna, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñasco, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PEÑASCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475, de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Peñasco, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con propiedad de la C. Florencia Pascual  
AL SUR: Con el parque nacional Lagos de Monte Bello  
AL ESTE: Con propiedad de la C. Florencia Pascual  
AL OESTE: Con el predio denominado "Pomarosa" del C. Vicente Yanini

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por

una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Botella, con una superficie aproximada de 15-19-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA BOTELLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475, de fecha 20 de julio de 2000, expediente número 12814-3, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Botella, con una superficie aproximada de 15-19-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Libertad, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el C. Francisco Lainez Arcos

AL SUR: Con el C. Gilberto López Cruz

AL ESTE: Con el C. Tiburcio Arcos Arcos

AL OESTE: Con el C. Lázaro Gómez Torrez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Verde, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO MONTE VERDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Monte Verde, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con Dorlin Pérez López
- AL SUR: Con los CC. José Pérez González y Ernesto Pérez López
- AL ESTE: Con Facundo González Sánchez
- AL OESTE: Con Alfonso Gutiérrez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

#### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 33-20-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN JOSE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 33-20-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el C. Francisco Ramos Sánchez
- AL SUR: Con el C. Ambrosio Ramos Sánchez
- AL ESTE: Con Rosario Jiménez
- AL OESTE: Con el cerro del Cucayo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ISIDRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074, de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el río Platanar
- AL SUR: Con el C. Luis López Gutiérrez
- AL ESTE: Con el río Platanar
- AL OESTE: Con el C. Bartolo Chacón Rmz. y Valerio Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triunfo, con una superficie aproximada de 37-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL TRIUNFO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074, de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Triunfo, con una

superficie aproximada de 37-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el C. Eugenio Quintero
- AL SUR: Con el C. José Pérez G. y Efraín Gutiérrez
- AL ESTE: Con el C. Luis López Gutiérrez
- AL OESTE: Con los CC. Miguel Morales y Rodiver Sánchez Ruiz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Luceritos, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOS LUCERITOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074, de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Los Luceritos, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con Eugenio Quintero C.
- AL SUR: Con terrenos nacionales
- AL ESTE: Con Gonzalo Sánchez y Enrique Esteban
- AL OESTE: Con Eugenio Quintero C.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA GUADALUPE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074, de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el C. Norberto Jiménez Velázquez  
AL SUR: Con el C. Edgar Juárez Martínez  
AL ESTE: Con la C. Delia Martínez Garduza  
AL OESTE: Con el río Platanar

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pico Verde, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PICO VERDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Pico Verde, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con los CC. Ernesto López y Facundo González Sánchez  
AL SUR: Con el ejido Catedral  
AL ESTE: Con el C. Luis Felipe Pérez López  
AL OESTE: Con el C. Roberto Pérez López

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Vergel, con una superficie aproximada de 8-75-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL VERGEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Vergel, con una superficie aproximada de 8-75-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con la C. Hermelinda Guzmán Villatoro

AL SUR: Con el C. Luciano Hernández Guzmán

AL ESTE: Con los CC. Julián Juárez y Concepción Juárez García

AL OESTE: Con el C. Luis López Gutiérrez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO BUENA VISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Buena Vista, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el C. Samuel Ramos Sánchez
- AL SUR: Con el C. Felipe Ramos Sánchez
- AL ESTE: Con el C. Francisco Ramos Sánchez
- AL OESTE: Con el C. Sofonías Ramos Alegría

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Gerazim, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO GERAZIM, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Gerazim, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con Gonzalo Sánchez Velázquez y Luis López
- AL SUR: Con Aparicio Pérez López
- AL ESTE: Con Facundo González Sánchez
- AL OESTE: Con Alfonso Gutiérrez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el

suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL RINCON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el C. Roselino Pérez López

AL SUR: Con el C. Rodiver Sánchez Ruiz

AL ESTE: Con el C. Miguel Morales Martínez

AL OESTE: Con el C. Rafael González Sánchez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN JOSE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y

108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el C. José Jiménez Morales
- AL SUR: Con los CC. Lorenzo Villatoro Cruz y Rogelio Lujano Hernández
- AL ESTE: Con el C. Miguel González Martínez
- AL OESTE: Con el C. Miguel Pérez Juárez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el C. Elío López Martínez
- AL SUR: Con el río Platanar
- AL ESTE: Con el C. Elío López Martínez
- AL OESTE: Con el C. Sixto Chacón Cruz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el C. Rogelio Lujano Hernández

AL SUR: Con el C. Antonio Chacón Martínez

AL ESTE: Con el C. Rogelio Chacón Martínez

AL OESTE: Con el C. Antonio Chacón Martínez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Unión, con una superficie aproximada de 31-02-19 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA UNION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Unión, con una superficie aproximada de 31-02-19 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Luis López Gutiérrez

AL SUR: Con José Gómez Romero

AL ESTE: Con Dolores Juárez

AL OESTE: Con Mario Martínez Garduza

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Buena Suerte, con una superficie aproximada de 42-48-17 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA BUENA SUERTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Buena Suerte, con una superficie aproximada de 42-48-17 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Prop. de Angel Hernández Juárez

AL SUR: Prop. de Robustiano Hernández Cortez

AL ESTE: Prop. de Concepción Juárez García

AL OESTE: Prop. de José Gómez Romero

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Providencia, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA PROVIDENCIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Providencia, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Robustiano Hernández Cortez  
AL SUR: Con tierras nacionales  
AL ESTE: Con ejido Nicapa  
AL OESTE: Con tierras nacionales y Robustiano Hernández Cortez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fortuna, con una superficie aproximada de 1-50-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA FORTUNA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Fortuna, con una superficie aproximada de 1-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Rodiber Sánchez Ruiz  
AL SUR: Con Teodoso Vidal López  
AL ESTE: Con Miguel Morales Martínez  
AL OESTE: Con Teodoso Vidal López

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus

derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

---

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con los hermanos López Martínez

AL SUR: Con Sixto Chacón Ruiz

AL ESTE: Con los hermanos López Martínez

AL OESTE: Con Sixto Chacón Ruiz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

---

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracc. De los Blocks 1637, 1735 y 1833, Valle del Yaqui, con una superficie aproximada de 228-00-00 hectáreas, Municipio de S. Ignacio Río M., Son.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACC. DE LOS BLOCKS 1637, 1735 Y 1833, VALLE DEL YAQUI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE S. IGNACIO RIO M., ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143373, de fecha 12 de junio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2822, de fecha 7 de agosto de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Fracc. de los L. 1637, 1735 y 1833, con una superficie aproximada de 228-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de S. Ignacio Río M., Estado de Sonora, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos del N.C.P.E. Sistema Alimenticio Mexicano  
AL SUR: Golfo de California (límite litoral)  
AL ESTE: Dren colector  
AL OESTE: Terrenos del N.C.P.E. El Porvenir

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 7 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **José Fco. Soto Ayala**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Edén, con una superficie aproximada de 15-66-57.22 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL EDEN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Edén, con una superficie aproximada de 15-66-57.22 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el C. José Pérez González  
AL SUR: Con el C. Facundo González Sánchez  
AL ESTE: Con el C. Gonzalo Sánchez  
AL OESTE: Con el C. Lorenzo Chacón Ramírez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cubilete, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CUBILETE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475, de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Cubilete, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio del C. Carlos Alvarado Morales

AL SUR: Predio del C. Miguel Urbina Utrilla

AL ESTE: Predio del C. Antonio Alvarado Morales

AL OESTE: Predio del C. Rodolfo José Domínguez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas. Así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074 de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Porvenir, con una

superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el C. Eugenio Quintero C.
- AL SUR: Con el C. Rafael González Sánchez
- AL ESTE: Con el C. Rubén Cajija
- AL OESTE: Con el C. Efraín Gutiérrez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Verde, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO MONTE VERDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475, de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 087 de fecha 24 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Monte Verde, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el C. Marcos Alvarado Vázquez
- AL SUR: Con el C. José Gabino Juárez
- AL ESTE: Con el C. José Gabino Juárez
- AL OESTE: Con el ejido Francisco I. Madero

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CARMEN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074, de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Carmen, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con los CC. José Gómez Romero e Isidro Gómez López

AL SUR: Con el C. Ambrosio Ramos Sánchez

AL ESTE: Con el C. Héctor Gómez

AL OESTE: Con el C. Héctor Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ISIDRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074, de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con los CC. Rogelio Lujano Hernández y Antonio Chacón Martínez

AL SUR: Con el río Platanar

AL ESTE: Con el C. Lorenzo Villatoro de la Cruz

AL OESTE: Con el C. Rosalino Cruz Ortiz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena, con una superficie aproximada de 18-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA ELENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUNUAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 074, de fecha 31 de julio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santa Elena", con una superficie aproximada de 18-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sunuapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el C. José Gómez Moreno  
AL SUR: Con el C. Ambrosio Ramos Sánchez  
AL ESTE: Con el C. Eyser Ramos  
AL OESTE: Con el C. Samuel Ramos Sánchez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Viliulfo Sánchez Castro**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cubiri de la Capilla, con una superficie de 2-26-50 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146881, de fecha 19 de noviembre de 1999, autorizó a esta Representación Regional Pacífico, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número VI/60290 de fecha 8 de marzo de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "Cubiri de la Capilla", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 2-26-50 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con ejido Casas Nuevas  
AL SUR: Con río Sinaloa  
AL ESTE: Con Raúl Peña  
AL OESTE: Con Raúl Peña

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio, esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 14 de marzo de 2000.- El Perito Deslindador, **Alejandro Rodríguez Higuera.**-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Paso Hondo, con una superficie aproximada de 678-72-02 hectáreas, Municipio de Tzucacab, Yuc.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PASO HONDO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TZUCACAB, ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143850, de fecha 25 de junio de 1999, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 507 de fecha 13 de junio de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Paso Hondo", con una superficie aproximada de 678-72-02 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tzucacab, Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "San Mateo" de Ernesto Chulin, "San Manuel" de Mariel Carrillo  
AL SUR: P.P. del C. Andrés Castillo y ejido de Corral  
AL ESTE: "Kambuli" de Luciano Chan y "Sta. Amalia" de Rogelio Chale  
AL OESTE: Ejido de Noh Bec

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el periódico de información local Diario de Yucatán, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que

fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Peninsular con domicilio en Calle 56 número 474 x 55 de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 3 de julio de 2000.- El Perito Deslindador, **Luis Mul Chablé**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fortuna, con una superficie de 1,400-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144381, de fecha 18 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02989 de fecha 1 de septiembre de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "La Fortuna", con una superficie de 1,400-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con ejido Michoacán

AL SUR: Con predio El Maya

AL ESTE: Con pequeñas propiedades

AL OESTE: Con ejido Pénjamo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 4 de septiembre de 2000.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tabasco 2000, con una superficie de 2,000-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141258, de fecha 8 de marzo de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02974 de fecha 31 de agosto de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Tabasco 2000", con una superficie de 2,000-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con terrenos nacionales  
AL SUR: Con terrenos nacionales  
AL ESTE: Con terrenos nacionales y el predio Huerto del Edén  
AL OESTE: Con ampliación forestal ejido Chencoh

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 4 de septiembre de 2000.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Isla del Eno, con una superficie de 47-57-61 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144381, de fecha 8 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 029 de fecha 1 de septiembre de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Isla del Eno", con una superficie de 47-57-61 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con laguna de Silvituc  
AL SUR: Con laguna de Silvituc  
AL ESTE: Con laguna de Silvituc  
AL OESTE: Con laguna de Silvituc

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 4 de septiembre de 2000.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Potrillos, con una superficie de 41-19-05 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145098, de fecha 8 de agosto de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 02975 de fecha 31 de agosto de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Los Potrillos", con una superficie de 41-19-05 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con terrenos baldíos
- AL SUR: Con C. Víctor Rangel Castro y terrenos baldíos
- AL ESTE: Con terreno baldío
- AL OESTE: Con terreno baldío

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 4 de septiembre de 2000.- El Perito Deslindador, **Gabino Ignacio Pue Uribe**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Progreso, con una superficie aproximada de 190-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PROGRESO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475, de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0290 de fecha 10 de agosto de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Progreso", con una superficie aproximada de 190-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ampliación del ejido Benito Juárez
- AL SUR: Col. Natalio Vázquez Pallares
- AL ESTE: Isabel Vázquez Zavala
- AL OESTE: Isidro y Abel Cruz Velázquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más

cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Wilberth Durán Avila.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 28 de Noviembre, con una superficie aproximada de 26-00-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO 28 DE NOVIEMBRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475, de fecha 20 de julio de 2000, expediente número 58107, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0290 de fecha 10 de agosto de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "28 de Noviembre", con una superficie aproximada de 26-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Libertad, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con José del Carmen Sánchez Cambrano  
AL SUR: Con Estenio Lara Lara  
AL ESTE: Con Manuel Lastra Sánchez  
AL OESTE: Con Joaquín Lara Lara

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Wilberth Durán Avila.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cascajal, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CASCAJAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475,

de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0290 de fecha 10 de agosto de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Cascajal, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Rafael Lázaro Torres  
AL SUR: Con Arq. Luis Salvador Tort Guzmán  
AL ESTE: Con Lionso Gómez Lázaro  
AL OESTE: Con Alejandro Córdova Cal y Mayor

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Wilberth Durán Avila.**-  
Rúbrica.

#### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie aproximada de 9-50-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA ROSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475, de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0290 de fecha 10 de agosto de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santa Rosa", con una superficie aproximada de 9-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Antonio Vázquez Jiménez  
AL SUR: Mateo Shilon Hernández  
AL ESTE: Antonio Vázquez Jiménez  
AL OESTE: Antonio Vázquez Jiménez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Wilberth Durán Avila.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gerónimo o Pilonés, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Canelas, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN GERONIMO O PILONES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANELAS, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143002, de fecha 29 de mayo de 2000, expediente número DGO-00138, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1251 de fecha 21 de agosto de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Gerónimo o Pilonés, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Canelas, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio La Peña  
AL SUR: Comunidad Mesa de Guadalupe  
AL ESTE: Predio Cebollitas  
AL OESTE: Comunidad Mesa de Guadalupe

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en Palacio Federal, kilómetro 5.5 carretera Durango-Torreón de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 22 de agosto de 2000.- El Perito, **Manuel Alvarez Montiel.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie de 27-00-00 hectáreas, Municipio del Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142297, de fecha 27 de abril de 1999, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 02923 de fecha 30 de agosto de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "La Guadalupe", con una superficie de 27-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio del Carmen, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Rodolfo Hernández de la Cruz  
AL SUR: C. Arnulfo Luna Nava

AL ESTE: C. Rodolfo Hernández de la Cruz

AL OESTE: C. Carmen Díaz Jiménez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 30 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Ignacio Vázquez Olmos**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cabrera de Bones, con una superficie de 14-52-07 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146688, de fecha 11 de noviembre de 1999, autorizó a esta Representación Regional Pacífico, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60279 de fecha 8 de marzo de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "Cabrera de Bones", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 14-52-07 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Emigdio Rojas Rojas

AL SUR: Con Audor Meléndrez López

AL ESTE: Con callejón

AL OESTE: Con ejido Cubiri de la Capilla

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio, esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 14 de marzo de 2000.- El Perito Deslindador, **Alejandro Rodríguez Higuera**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie de 2,088-39-50 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142955, de fecha 26 de mayo de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 02823 de fecha 25 de agosto de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio innominado, con una superficie de 2,088-39-50 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Comunidad Emiliano Zapata  
AL SUR: Delicias número 1 y terrenos nacionales ocupados  
AL ESTE: Ejido El Desengaño y fraccionamiento Los Pinos  
AL OESTE: Ejido San Miguel y ejido Vicente Guerrero II

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 25 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Vicente Rodríguez Dávila**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ejido Km. 36, con una superficie de 439-74-57 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141258, de fecha 8 de marzo de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02728 de fecha 14 de agosto de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Ejido Km. 36", con una superficie de 439-74-57 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Fraccionamiento I, superficie: 420-78-32 hectáreas.

AL NORTE: Isidoro Morales Tapia y ejido La Asunción  
AL SUR: N.C.P.E. División del Norte  
AL ESTE: Ejido La Asunción, N.C.P.E. José E. de la Cruz Blanco, Ramiro Antonio Pérez Berzunza e INIFAP  
AL OESTE: Ejido Km. 36  
Fraccionamiento II, superficie: 18-96-25 hectáreas.  
AL NORTE: Ejido Km. 36  
AL SUR: C. Antonio Quirarte Medina y Felipe Domínguez  
AL ESTE: Ejido Km. 36  
AL OESTE: C. Francisco Quirarte Medina

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 18 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Zapote, con una superficie aproximada de 23-50-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL ZAPOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144475, de fecha 20 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0290 de fecha 10 de agosto de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Zapote, con una superficie aproximada de 23-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Rafael González

AL SUR: Con Alejandro González C.

AL ESTE: Con Alejandro González C.

AL OESTE: Con Adrián Pimentel

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de agosto de 2000.- El Perito Deslindador, **Wilberth Durán Avila**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Amarga, con una superficie aproximada de 285-00-00 hectáreas, Municipio de Yecora, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "AGUA AMARGA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECORA, ESTADO DE SONORA.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143252, de fecha 8 de junio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3301 de fecha 1 de septiembre de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Agua Amarga" con una superficie aproximada de 285-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Yecora, Estado de Sonora, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio San Antonio de la Cuesta de Manuel Duarte Hernández
- AL SUR: Terrenos del pueblo de Santa Ana
- AL ESTE: Predio San Antonio de la Cuesta de Manuel Duarte Hernández
- AL OESTE: Predio Agua Salada de Gonzalo Perla Meléndrez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 4 de septiembre de 2000.- El Perito Deslindador, **Jesús Canela Navarro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Magdalena, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, ESTADO DE SONORA.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143253, de fecha 8 de junio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3285 de fecha 1 de septiembre de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Innominado con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Magdalena, Estado de Sonora, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: El Chupadero Prop. de Oscar Islaba y B.C. de Magdalena
- AL SUR: Terreno de agostadero Prop. de Justo Parra
- AL ESTE: Terreno de agostadero del ejido El Sasabe
- AL OESTE: Las Pilas Prop. del señor Talamante y otros y ejido Sta. Martha

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su

dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 4 de septiembre de 2000.- El Perito Deslindador, **Miguel Fierros Gastélum**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio de la Cañada, con una superficie aproximada de 349-97-57 hectáreas, Municipio de Yecora, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN ANTONIO DE LA CAÑADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECORA, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143254, de fecha 8 de junio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3290 de fecha 1 de septiembre de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San Antonio de la Cañada" con una superficie aproximada de 349-97-57 hectáreas, ubicado en el Municipio de Yecora, Estado de Sonora, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos del ejido San Nicolás

AL SUR: Terrenos del ejido Guadalupe de Tayopa

AL ESTE: Predio San Antonio de la Cañada II de Bernabé Daniel Fraijo

AL OESTE: Predio San Antonio de la Cañada III de Ramón García Daniel

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 4 de septiembre de 2000.- El Perito Deslindador, **Jesús Canela Navarro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie de 2,160-66-73 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141231, fecha 26 de febrero de 1999, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 03195 de fecha 12 de septiembre de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Sacrificio", con

una superficie de 2,160-66-73 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON: Ejido Nuevo San José  
AL SUR: CON: Reserva de la biosfera de Calakmul  
AL ESTE: CON: Ejido Tambores y ejido Dos Naciones  
AL OESTE: CON: Ejido Ley de Fomento Agropecuario

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, Av. 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 12 de septiembre de 2000.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Picota Fracc. número 7, con una superficie aproximada de 2-87-50 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA PICOTA FRACC. No. 7, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 453 de fecha 6 de septiembre de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Picota Fracc. No. 7, con una superficie aproximada de 2-87-50 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Usbiel Albores H.  
AL SUR: Carlos Moreno R.  
AL ESTE: Pascual Cruz C.  
AL OESTE: Gardien Molina

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de septiembre de 2000.- El Perito Deslindador, **José Francisco Coox Sandoval**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Picota Fracc. número 4, con una superficie aproximada de 2-87-50 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA PICOTA FRACC. No. 4, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 453 de fecha 6 de septiembre de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Picota Fracc. No. 4, con una superficie aproximada de 2-87-50 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: César Chacón López

AL SUR: José Chacón López

AL ESTE: César Chacón López

AL OESTE: Gardien Molina

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de septiembre de 2000.- El Perito Deslindador, **José Francisco Coox Sandoval**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Picota Fracc. número 8, con una superficie aproximada de 2-87-50 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA PICOTA FRACC. No. 8, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 453 de fecha 6 de septiembre de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Picota Fracc. No. 8, con una superficie aproximada de 2-87-50 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Jorge Ochoa García

AL SUR: Domingo Constantino M.

AL ESTE: Pascual Cruz C.

AL OESTE: Gardien Molina

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de septiembre de 2000.- El Perito Deslindador, **José Francisco Coox Sandoval**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Picota Fracc. número 9, con una superficie aproximada de 2-87-50 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA PICOTA FRACC. No. 9, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144769, de fecha 27 de julio de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 453 de fecha 6 de septiembre de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Picota Fracc. No. 9, con una superficie aproximada de 2-87-50 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carlos Moreno R.  
AL SUR: Martín Estrada T.  
AL ESTE: Pascual Cruz C.  
AL OESTE: Gardien Molina

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Hijo del Ahuizote, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de septiembre de 2000.- El Perito Deslindador, **José Francisco Coox Sandoval**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR  
PUBLICO**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL NOROESTE  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 016**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de canastillas para bebé, correspondiente al grupo de suministro 240, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641005-028-00	\$2,070.00 Costo en compraNET: \$1,449.00	10/11/2000	9/11/2000 16:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	16/11/2000 10:00 Hrs.	27/11/2000 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C840000000	240.215.0151.0001 canastillas para bebé	14,124	Juego	14,124	35,309

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en bulevar García Morales número 341, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono 606134, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo mediante orden de ingreso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en bulevar García Morales número 341, colonia El Llano, Hermosillo, Son. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s), la apertura de la propuesta económica y el fallo económico se llevarán a cabo en el auditorio subdelegacional Dr. Francisco Castillo, Isidro Olvera número 341, colonia Constitución, código postal 83150, Hermosillo, Sonora.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacenes delegacionales de Baja California Norte, Sur, Sonora y Sinaloa.
- Los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 15:30 horas.
- Plazo de entrega: se establecerá en cada uno de los pedidos, el cual no excederá de 20 días naturales.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se presenten los documentos comprobatorios en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en cada Delegación sede.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

HERMOSILLO, SON., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
DIRECTOR REGIONAL NOROESTE  
**LIC. MARIANO CARREÑO CARLON**  
RUBRICA.

(R.- 135344)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipo de barrido láser para levantamientos de ingeniería en instalaciones de procesos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11163001-006-00	\$1,100.00 En compraNET: \$900.00	15/11/2000	15/11/2000 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/11/2000 10:00 horas	28/11/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I060200242	Emisor rayos láser	2	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Oceanía número 190, fraccionamiento Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 84 11 32 61, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado o de caja. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2000 a las 16:00 horas, en la sala de Capacitación de la Corporación, ubicada en Oceanía número 190, fraccionamiento Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de noviembre de 2000 a las 10:00 horas, en la sala de Capacitación de la Corporación, Oceanía número 190, fraccionamiento Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de noviembre de 2000 a las 10:00 horas, en la sala de Capacitación de la Corporación, Oceanía número 190, fraccionamiento Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólar americano, peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 30%.
- Lugar de entrega: Laredo, Texas, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: 45 días naturales.
- El pago se realizará: 60%, 3 días después de recibido el equipo en la Corporación y el 10%, 8 días después de concluida la instalación y capacitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SALTILLO, COAH., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

GERENTE DE ADQUISICIONES  
**MANUEL VALDES ALVARADO**  
 RUBRICA.

(R.- 135355)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**FALLO DE LICITACION**

No. de licitación
11163001-003-00

No. de partida	Cantidad/descripción	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo
1	54 válvulas	\$4,533.63	\$244,816.02	General Valve Company, Inc.	23/10/2000
2	18 válvulas	\$6,726.89	\$121,084.02	Tecnoválvulas, S.A. de C.V.	23/10/2000
3	24 válvulas	\$26,536.62	\$636,878.88	Tecnoválvulas, S.A. de C.V.	23/10/2000

SALTILLO, COAH., A 24 DE OCTUBRE DE 2000.

GERENTE DE ADQUISICIONES  
**MANUEL VALDES ALVARADO**  
 RUBRICA.

(R.- 135356)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

**SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

**SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, REGION MARINA SUROESTE**

CALLE UNIVERSIDAD No. 12, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE  
 TEL. (01-938) 112-00 EXT. 224-75, 224-95, FAX (01-938) 2-7486

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA 053

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación del servicio de vigilancia en áreas industriales en la Terminal Marítima Dos Bocas y Torre de Telecomunicaciones en Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (incluye I.V.A.)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575035-056-00	\$2,416.00 M.N. Costo en compraNET: \$2,295.00 M.N.	15/11/2000	15/11/2000 10:00 horas	15/11/2000 10:00 horas	21/11/2000 8:00 horas	24/11/2000 8:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios de cabos de vigilancia	730	Turno
2	C810800000	Servicios de vigilancia en ubicaciones fijas	10,220	Turno
3	C810800000	Servicios de vigilancia en ubicaciones extras	44	Turno

- 1.- El lugar de ubicación de los servicios será en la Terminal Marítima Dos Bocas, Tab., y Villa Vicente Guerrero, Tab.
- 2.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta hasta la fecha límite señalada, en Internet: , o bien en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, de lunes a viernes en horario de 8:00 horas a 13:30 horas, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- 3.- La forma de pago es, pago en ventanilla única en efectivo o cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción, ubicada en el edificio administrativo de la Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24160, Ciudad del Carmen, Campeche. Igualmente podrá efectuarse el pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada Concentración Inmediata Empresarial (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación:

Banco	Número de convenio	Referencia	Concepto
Bancomer	64753	Número de licitación	Nombre del depositante

- En compraNET las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema.
- 4.- La junta de aclaraciones se efectuará en la fecha y hora señaladas en las oficinas de Seguridad Física de la Región Marina Suroeste, ubicadas en el acceso principal de la Terminal Marítima Dos Bocas, Tabasco, Ranchería El Limón sin número, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.
  - 5.- La presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la hora y fecha señaladas en la sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.
  - 6.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
  7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano.
  8. No se otorgará anticipo.
  9. Fecha probable de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2001 (365 días naturales).
  10. No podrán presentar proposiciones ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  11. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Exploración y Producción y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
  12. Las condiciones de pago serán: las estimaciones por servicios efectuados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, Región Marina Suroeste, a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas en la ventanilla única, Región Marina Suroeste.
  13. Los pagos podrán liquidarse en forma adelantada, de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación.
  14. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores, podrán ser negociadas.
  15. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesados en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al (los) teléfono(s), arriba citados.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ABASTECIMIENTO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION,  
REGION MARINA SUROESTE

**ING. GONZALO NILL ARIAS**

RUBRICA

(R.- 135360)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL

**AVISO DE FALLOS DE LICITACION**

LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN SAN ANTONIO ABAD NUMERO 32, COLONIA TRANSITO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06820, MEXICO, D.F., INFORMA LOS SIGUIENTES FALLOS:

EL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **3000-1004-021-00**, DE FECHA 18/08/00, PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO, SE ADJUDICO A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: CRACKS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN BAHIA DE TODOS LOS SANTOS NUMERO 119, PRIMER PISO, COLONIA VERONICA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11300, EN LAS PARTIDAS: 02, 03, 04, 08, 10, 12, 14, 16, 18, 21, 22, 25 Y 28, CON UN MONTO DE \$770,444.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MAS 15% DE I.V.A.; SARMIENTO SYSTEM FORM, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN SARA NUMERO 4530, PRIMER PISO, COLONIA GUADALUPE TEPEYAC, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07840, EN LAS PARTIDAS 05, 06, 23 Y 26, CON UN MONTO DE \$311,950.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS 15% DE I.V.A.; RODHERMUEBLEMEX, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PUEBLA NUMERO 174, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, EN LAS PARTIDAS 11 Y 17, CON UN MONTO DE \$44,473.75 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.) MAS 15% DE I.V.A.; WOODS, MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN MEDELLIN NUMERO 168, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, EN LAS

PARTIDAS 01, 07, 09, 13, 15, 19, 20, 24 Y 27, CON UN MONTO DE \$579,780.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS 15% DE I.V.A.

EL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **3000-1004-022-00**, DE FECHA 16/08/00, PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO METALICO, SE ADJUDICO A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: MOBEL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN NEGRA MODELO NUMERO 4 A, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN LAS PARTIDAS NUMEROS 01, 02, 03 Y 04, CON UN MONTO DE \$2'461,004.80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATRO PESOS 80/100 M.N.) MAS 15% DE I.V.A.; MOBILIARIO METALICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CERRADA AVENIDA DE LAS GRANJAS NUMERO 701, COLONIA JARDIN AZPEITIA, CODIGO POSTAL 02530, DELEGACION AZCAPOTZALCO, EN LAS PARTIDAS 05 Y 06 CON UN MONTO DE \$802,072.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MAS 15% DE I.V.A.

EL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **3000-1004-023-00**, DE FECHA 21/08/00, PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS TERRESTRES, SE ADJUDICO A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: ATIZAPAN, AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN BOULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 250, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EN LA PARTIDA NUMERO 03, CON UN MONTO DE \$1'411,415.68 (UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 68/100 M.N.), MAS 15% DE I.V.A.; AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN INSURGENTES SUR NUMERO 1468, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03100, EN LA PARTIDA NUMERO 04, CON UN MONTO DE \$1'252,173.92 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.) MAS 15% DE I.V.A.; VEHICULOS AUTOMOTORES DE SATELITE, CON DOMICILIO EN BOULEVAR AVILA CAMACHO NUMERO 3023, COLONIA FLORIDA, CODIGO POSTAL 53160, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN LA PARTIDA 02, CON UN MONTO DE \$1'771,805.28 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 28/100 M.N.) MAS 15% DE I.V.A.; CHEVAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALZADA VALLEJO NUMERO 921, COLONIA NUEVA VALLEJO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 07750, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, EN LAS PARTIDAS 06, 09 Y 11, CON UN MONTO DE \$2'738,050.52 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 52/100 M.N.); GRUPO MORE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PERALES NUMERO 41, COLONIA GRANJAS COAPA, CODIGO POSTAL 14330, DELEGACION TLALPAN, EN LAS PARTIDAS 05, 07 Y 08, CON UN MONTO DE \$1'410,347.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MAS 15% DE I.V.A.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**C. INDALECIO CORTES GAMEZ**

RUBRICA.

(R.- 135367)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
DIVISION DE DISTRIBUCION NOROESTE  
**CONVOCATORIA DB- 012/2000**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero José Abel Valdez Campoy, con cargo de Gerente de la División Distribución Noroeste, el día 18 de octubre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164017-060-00	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$1,800.00	7/11/2000	7/11/2000 11:00 horas	7/11/2000 10:00 horas	13/11/2000 10:00 horas	16/11/2000 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de obra civil y electromecánica de subestación Culiacán Sur	27/11/2000	160	\$1'500,000.00

- Ubicación de la obra: Culiacán, Sinaloa.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Matamoros entre San Luis Potosí y Nuevo León sin número, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono 01-62-59-11-31, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema y depósito en cuenta de Bital número 40124771-3.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de Unidad Culiacán, ubicada en Angel Flores número 881, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en oficinas de CFE Unidad Culiacán, Angel Flores número 881, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán en auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, Matamoros entre San Luis Potosí y Nuevo León sin número, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora. La apertura de la propuesta económica se efectuará en el auditorio Ing. Carmelo Goicuría del

Campo, Matamoros entre San Luis Potosí y Nuevo León sin número, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30% de cada uno de los ejercicios que se trate.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en construcción de obra civil y electromecánica de subestaciones eléctricas de 115 KV o mayores.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son, original y copia de la documentación siguiente: estados financieros auditados o su última declaración fiscal anual, donde compruebe el capital contable mínimo requerido; acta constitutiva y sus modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica; recibo de pago de las bases de la licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará a la persona que, reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y que presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo y aceptable para Comisión Federal de Electricidad.
- Las condiciones de pago son: la Comisión Federal de Electricidad pagará las estimaciones dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

HERMOSILLO, SON., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
 GERENTE DE LA DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE  
**ING. JOSE ABEL VALDEZ CAMPOY**  
 RUBRICA.

(R.- 135368)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
 RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION DE  
 S.E. Y L.T. PENINSULAR  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL 18164080-006-00**  
**(LPN-RGP-006/00)**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional, para el suministro de los bienes o servicios que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de las bases (más IVA)	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Apertura de proposiciones económicas
18164080-006-00 (LPN-RGP-006/00)	\$1,000.00 En compraNET: \$700.00	11 de noviembre de 2000 10:00 horas	17 de noviembre de 2000 10:00 horas	24 de noviembre de 2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
01	0000000000	Equipos de comunicaciones VHF-FM tipo móvil, portátil, radiolocalizador y consola codificadora	47	Pza.
02	0000000000	Suministro de conjuntos de tensión para un conductor por fase p/cable conductor ACSR 795 MCM, 115 Kv.	30	Cnj.
03	0000000000	Cuchilla desconectadora monopolar de 38 Kv, NBAI 200 Kv corriente nominal 630 A. corriente de corta duración 25 Ka.	18	Pza.
04	0000000000	Cuchilla desconectadora monopolar de 38 Kv, NBAI 200 Kv corriente nominal 1250 A. corriente de corta duración 38.1 Ka.	6	Pza.
05	0000000000	Suministro de cable conductor ACSR/AS 795 MCM	9.5	Km.

Las bases de la licitación y las especificaciones detalladas de los bienes o servicios están disponibles, para su consulta o adquisición, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo a la presentación de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.

- En forma impresa, en el departamento de abastecimientos, situado en Calle 96 X 79 y 79-A, colonia Sambulá en Mérida, Yuc., teléfono (9) 84-01-63, de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas es de \$1,000.00 más IVA y su pago se realizará en la caja general, situada en carretera Mérida-México kilómetro 10, Ciudad Industrial, Mérida, Yuc.; el importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.
- A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET, con dirección en Internet: <http://rtn.net.mx/compranet>, o <http://compranet.gob.mx>. El costo de las bases es de \$700.00 más IVA y deberá efectuarse el pago en el banco mediante los recibos que genera este sistema.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y el acto de apertura de proposiciones económicas se llevarán a cabo en la sala de junta de la Residencia General de Construcción S.E. y L.T. Peninsular, ubicada en carretera Mérida-México kilómetro 10, Ciudad Industrial, Mérida, Yuc. (1).

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

- a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de Ley antes mencionada.
- b) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; los folletos, catálogos y publicaciones deberán estar redactados en español.
- c) Lugar de entrega de los bienes o de la prestación de servicios: almacén de acopio peninsular, ubicado en Calle 96 X 79 y 79-A, colonia Sambulá en Mérida, Yuc., y S.E. Ticul II, domicilio conocido en Ticul, Yucatán.
- d) Plazo de entrega: 45 a 60 días naturales;
- e) Condiciones de pago: a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega momento a partir del cual se hará exigible el pago;
- f) Se considera anticipo de 0%;
- g) Garantías requeridas: en su oportunidad, los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes, el cual será de 10% del importe de los contratos;
- h) No se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica;
- i) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas;
- j) Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación, y
- k) Las demás contenidas en las bases de licitación.

**ATENTAMENTE**

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES  
**L.A.E. AMADOR QUINTERO CHAVEZ**  
RUBRICA.

(R.- 135369)

**H. AYUNTAMIENTO DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA**  
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 002**

EN OBSERVACION A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN SU ARTICULO 32, EL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LAS SIGUIENTES ACCIONES CON CARGO AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APASZU), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
FORTAMUN-HUA-123/2000	\$1,000.00	7/NOVIEMBRE/2000 12:00 HORAS	8/NOVIEMBRE/2000 10:00 HORAS	8/NOVIEMBRE/2000 12:00 HORAS	18/NOVIEMBRE/2000 10:00 HORAS	18/NOVIEMBRE/2000 14:00 HORAS

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE FALLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LAZARO CARDENAS, HUAJUAPAN DE LEON, OAX.	21/11/00	27/11/00	30/12/00	\$150,000.00

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEON, OAX., VALERIO TRUJANO NUMERO 1, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 69000, HUAJUAPAN DE LEON, OAX., CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 Y DE 17:00 A 20:00 HORAS, EN DIAS HABILES.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE HUAJUAPAN DE LEON, EN LA CAJA GENERAL, UBICADA EN VALERIO TRUJANO NUMERO 1, HUAJUAPAN DE LEON, OAX.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS DISPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30%.
- LA EXPERIENCIA TECNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: DEBERA DEMOSTRAR MEDIANTE CARATULAS DE CONTRATOS Y CURRICULUM DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO, RELATIVOS A LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA LICITACION.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN SER CUBIERTOS PARA SU INSCRIPCION SON:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO DE LA EMPRESA MANIFESTANDO SU INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION CORRESPONDIENTE, FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR LEGAL.
  - 2.- TESTIMONIOS DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.
  - 3.- PODER NOTARIAL DEL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MISMA. LAS PERSONAS FISICAS DEBERAN PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CEDULA PROFESIONAL) Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, EN CASO DE ASOCIACIONES ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, DEBERAN PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACION CORRESPONDIENTE, DESIGNADO EN EL MISMO, REPRESENTANTE COMUN Y LA MANERA DE COMO CUMPLIRAN SUS OBLIGACIONES ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEON.
  - 4.- ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL 1999 Y DECLARACIONES PARCIALES DEL AÑO 2000, ASI COMO ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS PARA ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
  - 5.- DECLARACION ESCRITA FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
  - 6.- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
  - 7.- REGISTROS: RFC, IMSS, INFONAVIT.
  - 8.- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y UBICACION.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: SE ADJUDICARA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
  - EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJUAPAN DE LEON, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA Y PRESENTE LA PROPOSICION SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.
  - LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES, QUE DEBERAN CUBRIRSE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, MISMAS QUE ABARCARAN PERIODOS MENSUALES COMO MAXIMO.
  - LOS INTERESADOS DEBERAN ACREDITAR SU CAPACIDAD TECNICA, PERSONALIDAD JURIDICA, CAPACIDAD FINANCIERA Y COMERCIAL.

HUAJUAPAN DE LEON, OAX., A 28 DE OCTUBRE DE 2000.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**LIC. BERNARDO BARRAGAN SALAZAR**

RUBRICA.

(R.- 135370)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION DE S.E. y L.T. DEL CENTRO

**NOTA ACLARATORIA**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164078-011-00**

Se comunica a los interesados en esta licitación que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se modifica la cantidad solicitada en las partidas 1 y 2, así como la condición b) de la convocatoria publicada el 17 de octubre de 2000, quedando de la siguiente manera:

Partida	Dice:		
1	Debe decir:	Torre de acero galvanizado de 230 KV-2C, tipo 2W2 (FL)+0	10 piezas
		Torre de acero galvanizado de 230 KV-2C, tipo 2W2 (FL)+0	3 piezas

Partida	Dice:		
2	Debe decir:	Torre de acero galvanizado de 230 KV-4C, tipo 2RZ4 (DO)+4	5 piezas
		Torre de acero galvanizado de 230 KV-4C, tipo 2RZ4 (DO)+4	3 piezas

Dice:	b)	Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y otros idiomas
Debe decir:	b)	Las proposiciones deberán presentarse en idioma español

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL CENTRO

**C.P. SALVADOR PERALTA GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 135371)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro de equipos de cómputo, de radio, de telefonía, de seguridad y de tarea, para las unidades estatal y municipales de Protección Civil del Estado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56004001-002-00	\$500.00 Costo en compraNET: \$400.00	16/11/2000	10/11/2000 10:15 horas	No habrá visita a instalaciones	22/11/2000 10:15 horas	24/11/2000 10:15 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	I180000000	Equipo de comunicación e informática	27	Equipo		
2	I150000000	Equipo de radio y comunicación	56	Equipo		
3	I150000000	Equipo de telefonía y telecomunicación	14	Equipo		
4	I420000000	Equipo de seguridad personal y de tarea (Eq. varios)	294	Varios		
5	I420000000	Equipo de seguridad personal y de tarea (Eq. de lanchas con motor y remolque)	14	Equipo		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Independencia número 2, tercer piso, colonia Centro, código postal 86000, Centro, Tabasco, teléfono (01 93) 14-06-71, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es a través de las cajas receptoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2000 a las 10:15 horas, en la sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en Independencia número 2, tercer piso, colonia Centro, código postal 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de noviembre de 2000 a las 10:15 horas, en la sala de juntas de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Gobierno, Independencia número 2, tercer piso, colonia Centro, código postal 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de noviembre de 2000 a las 10:15 horas, en la sala de juntas de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Gobierno, Independencia número 2, tercer piso, colonia Centro, código postal 86000, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: requisiciones 1, 4, 5 y 6, libre a bordo en las oficinas de la Dirección de Protección Civil del Estado de Tabasco, ubicadas en avenida Gregorio Méndez número 720, segundo piso, colonia Centro, código postal 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Los equipos de las requisiciones 2 y 3, deberán ser suministrados e instalados en la Dirección de Protección Civil y en los municipios, de conformidad con lo establecido en las bases y en las mismas requisiciones, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días a partir de la notificación del fallo.
- El pago se realizará: 5 días hábiles a partir de la entrega de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

**L.A.E. JESUS ALAMILLA PADRON**

RUBRICA.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA CHIAPAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 008**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de bienes informáticos y equipo de administración, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

00008008-010-00	\$1,200 Costo en compraNET: \$1,000	10/11/2000	10/11/2000 16:30 horas	17/11/2000 11:00 horas	21/11/2000 11:00 horas
-----------------	---	------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Bienes informáticos	1	Lote
2	0000000000	Equipo de administración	1	Lote

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en carretera Tuxtla-Chicoasén kilómetro 0.350, fraccionamiento Los Laguitos, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en carretera Tuxtla-Chicoasén kilómetro 0.350 fraccionamiento Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2000 a las 16:30 horas en la sala de juntas de la Subdelegación Administrativa, ubicada en carretera Tuxtla-Chicoasén kilómetro 0.350, fraccionamiento Los Laguitos, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- \* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 17 de noviembre de 2000 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 21 de noviembre de 2000 a las 11:00 horas en carretera Tuxtla-Chicoasén kilómetro 0.350, fraccionamiento Los Laguitos, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Lugar de entrega: almacén general, ubicado en carretera Tuxtla-Chicoasén kilómetro 0.350 fraccionamiento Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- \* Plazo de entrega: inmediato.
- \* Las condiciones de pago serán: de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DELEGADO ESTATAL

LIC. FRANCISCO ROSALES PARRA

RUBRICA.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL NORTE

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria
017	Jueves 21 de septiembre de 2000
Nota	No. de registro en Diario Oficial
1	R.- 133444
No. de licitación	
18164038-024-00	

Ubicación del documento
Apertura de proposiciones económicas

Dice:	Debe decir:
7 de Nov. de 2000 10:00 horas	16 de Nov. de 2000 10:00 horas

Ubicación del documento
Presentación y apertura de proposiciones

Dice:	Debe decir:
31 de Oct. de 2000 10:00 horas	9 de Nov. de 2000 10:00 horas

Ubicación del documento
Nota 5

Dice:	Debe decir:
Condiciones de pago: a los 15 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega momento a partir del cual se hará exigible el pago; para la licitación No. 18164038-024-00 aplicará la especificación CFE-L0000-16 vigente	Condiciones de pago: a los 15 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega momento a partir del cual se hará exigible el pago; para la licitación No. 18164038-024-00 NO aplicará la especificación CFE-L0000-16 vigente

Ubicación del documento
Partida 2 de licitación 18164038-024-00

Dice:	Debe decir:
-------	-------------

Partida 2: transformador de potencia ST-18-115-13.8/550-125 1 Pza.	Partida 2: se cancela la adquisición de esta partida
--	--

GOMEZ PALACIO, DGO., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES  
C.P. FRANCISCO JAVIER BARTOLUCHI DE LEIJA  
RUBRICA.

(R.- 135378)

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION MILPA ALTA

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 010-2000

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para realizar las diferentes obras públicas que se relacionan, de conformidad con lo siguiente:

Fue autorizada por el Subcomité de Obras, en la sexta sesión extraordinaria del día 27 de octubre de 2000. Con acortamiento de plazos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
30001065-018-2000	\$800 Costo en compraNET: 700	8-Nov.-2000	9-Nov.-2000 10:30 horas	9-Nov.-2000 18:00 horas	16-Nov.-2000 18:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	Mantenimiento al centro deportivo de San Salvador Cuauhtenco	22-Nov.-2000	31-Dic.-2000	1'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
30001065-019-2000	\$800 Costo en compraNET: \$700	8-Nov.-2000	9-Nov.-2000 11:30 horas	9-Nov.-2000 18:30 horas	16-Nov.-2000 18:45 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	Mantenimiento al centro deportivo de San Bartolomé Xicomulco	22-Nov.-2000	31-Dic.-2000	500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
30001065-020-2000	\$800 Costo en compraNET: \$700	8-Nov.-2000	9-Nov.-2000 12:30 horas	9-Nov.-2000 19:00 horas	16-Nov.-2000 19:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido	
00000	Mantenimiento al centro deportivo de San Francisco Tecoxpa	22-Nov.-2000	31-Dic.-2000	500,000.00	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Constitución y avenida México sin número, colonia Villa Milpa Alta, código postal 12000, Milpa Alta, Distrito Federal, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas, Tesorería del Distrito Federal, los planos y croquis se proporcionarán por la Delegación previa a la presentación del recibo de pago. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 2000 a la hora marcada para cada concurso, en la Subdirección Técnica, edificio Morelos, ubicado en avenida Constitución y avenida México sin número, colonia Villa Milpa Alta, código postal 12000, Milpa Alta, Distrito Federal.
- La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de la Subdirección Técnica.
- El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día y hora marcado para cada concurso, respectivamente.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado para cada concurso, en la Subdirección Técnica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados, consiste en demostrar su capacidad técnica en obras similares, mediante curriculum vitae de la empresa y relación de contratos, asimismo, la capacidad financiera mediante estados financieros auditados y declaración anual 1999 y último pago parcial 2000.

- No podrán subcontratarse cortes de la obra, para dichos concursos.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: copia simple del acta constitutiva, modificaciones y poderes que deban presentarse, cuando se trate de persona moral. En caso de persona física, copia certificada del acta de nacimiento así como Registro Federal de Contribuyentes o cédula profesional, registro de concursantes en la Secretaría de Obras y Servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 fracción VII y 33 apartado A fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 37 y 68 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- **Los criterios generales para la adjudicación serán: la dependencia, con base en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.**
- Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados con periodo máximo de un mes.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
SUBDELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

ARQ. JAVIER CASTILLO JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 135380)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

DELEGACION MILPA ALTA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 011-2000**

**En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para realizar mantenimiento a planteles escolares de nivel primaria, de conformidad con lo siguiente:**

Fue autorizada por el subcomité de obras, en la sexta sesión extraordinaria del día 27 de octubre de 2000, con acortamiento de plazos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
30001065-021-2000	\$800 Costo en compraNET: \$700	8-Nov.-2000	9-Nov.-2000 10:30 horas	9-Nov.-2000 20:00 horas	16-Nov.-2000 21:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido	
00000	Mantenimiento integral a planteles escolares de nivel primaria, ubicados en Villa Milpa Alta (José María Morelos y Pavón, y Cultura Azteca)	22-Nov.-2000	31-Dic.-2000	1'000,000.00	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
30001065-022-2000	\$800 Costo en compraNET: \$700	8-Nov.-2000	9-Nov.-2000 11:30 horas	9-Nov.-2000 20:30 horas	16-Nov.-2000 21:45 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido	
00000	Mantenimiento integral a planteles escolares de nivel primaria, ubicados en San Antonio Tecomitl y San Francisco Tecoxpa (Rosa Villanueva Ramos, Agustín Legorreta y Teutili)	22-Nov.-2000	31-Dic.-2000	400,000.00	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
30001065-023-2000	\$800 Costo en compraNET: \$700	8-Nov.-2000	9-Nov.-2000 12:30 horas	9-Nov.-2000 21:00 horas	16-Nov.-2000 22:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido	
00000	Mantenimiento integral a planteles escolares de nivel primaria, ubicados en San Pablo Oztotepec, San Salvador Cuauhtenco (Plan Sexenal, Miguel Hidalgo, Pintor Diego Rivera, Miguel Alemán)	22-Nov.-2000	31-Dic.-2000	1'000,000.00	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
30001065-024-2000	\$800 Costo en compraNET: \$700	8-Nov.-2000	9-Nov.-2000 13:30 horas	10-Nov.-2000 18:00 horas	21-Nov.-2000 18:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido	
00000	Mantenimiento integral a planteles escolares de nivel primaria, ubicados en San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan y San Bartolomé Xicomulco (Progreso Campesino, Alvaro Obregón y Benito Juárez)	28-Nov.-2000	31-Dic.-2000	500,000.00	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Constitución y avenida México sin número, colonia Villa Milpa Alta, código postal 12000, Milpa Alta, Distrito Federal, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado a nombre de la Tesorería de la Federación, los planos y croquis se proporcionarán por la Delegación previa a la presentación del recibo de pago. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora marcado para cada concurso, en la Subdirección Técnica edificio Morelos, ubicado en avenida Constitución y avenida México sin número, colonia Villa Milpa Alta, código postal 12000, Milpa Alta, Distrito Federal.
- La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de la Subdirección Técnica.
- El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día y hora marcado para el concurso.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado para el concurso, en la Subdirección Técnica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados, consiste en demostrar su capacidad técnica en obras similares, mediante curriculum vitae de la empresa y relación de contratos, asimismo, la capacidad financiera mediante estados financieros auditados y declaración anual 1999 y último pago parcial 2000.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: copia simple del acta constitutiva, modificaciones y poderes que deban presentarse, cuando se trate de persona moral. En caso de persona física, copia certificada del acta de nacimiento, así como Registro Federal de Contribuyentes o cédula profesional, declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 47 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los criterios generales para la adjudicación serán: la dependencia, con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.**
- Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados con periodo máximo de un mes.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBDELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

ARQ. JAVIER CASTILLO JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 135381)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 021**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de elevadores, escaleras eléctricas y bandas peatonales para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09451001-025-00	\$1,265.00 Costo en compraNET: \$1,150.00	6/12/2000	6/12/2000 16:00 horas	6/12/2000 13:30 horas	12/12/2000 12:00 horas	19/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
---------	-------------	-------------	----------	------------------

1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio
---	------------	---	---	----------

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 57-84-47-99, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, el pago deberá hacerse en la caja general de A.I.C.M., S.A. de C.V., mediante efectivo o bien a través de cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2000, a las 16:00 horas, en la Subgerencia de Recursos Materiales sita en la oficina 65 del mezzanine de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicado en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2000, a las 13:30 horas, en la Subgerencia de Recursos Materiales de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sita en la oficina 65 del mezzanine, expidiéndose por parte de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México la constancia correspondiente.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 12 de diciembre de 2000, a las 12:00 horas, en la Subgerencia de Recursos Materiales sita en la oficina 65 del mezzanine de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, avenida Capitán Carlos León, sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de diciembre de 2000, a las 12:00 horas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, sita en la oficina 65 del mezzanine de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el servicio de mantenimiento deberá ser proporcionado a los equipos de elevadores, escaleras y bandas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sito en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, los 365 días en el horario de entrega; el servicio se proporcionará las 24 horas del día.
- Plazo de entrega: los servicios se efectuarán del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2001.
- El pago se realizará: el importe total del contrato será cubierto de la siguiente forma, el pago se efectuará por mes vencido, para tal efecto deberán presentar las facturas que respalden dicho pago, previamente validadas por la Subgerencia de Instalaciones Especiales y la Subgerencia de Recursos Materiales; posteriormente serán recibidas en la Gerencia de Finanzas de A.I.C.M., S.A. de C.V., para su revisión, aprobación y pago. El pago se realizará en la caja general de A.I.C.M., S.A. de C.V.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**ACT. MARCO ANTONIO GARCIA FERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 135387)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**

<b>Convocatoria</b>
015
Licitación:
18575087-022-00

<b>Nota</b>
1

No. de registro en Diario Oficial	Ubicación en documento	Fecha de publicación de la convocatoria
R.- 134093	Convocatoria Fabricación, carga, amarre, transporte marítimo, e instalación, interconexión, pruebas costa afuera y arranque de la plataforma de producción/compresión en Akal-L, Sonda de Campeche, Golfo de México	5/10/2000

Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases: 24/10/2000 Presentación de proposiciones y apertura técnica: 30/10/2000, 10:00 horas Acto de apertura económica: 6/11/2000, 10:00 horas Fecha de inicio: 5/12/2000	Fecha límite para adquirir bases: 28/11/2000 Presentación de proposiciones y apertura técnica: 4/12/2000, 10:00 horas Acto de apertura económica: 18/12/2000, 10:00 horas Fecha de inicio: 1/02/2001

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
**ING. GUILLERMO ITURBIDE RUIZ**  
RUBRICA.

(R.- 135391)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION  
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTTO. DE POZOS  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
EDIFICIO PIRAMIDE, BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1202, 4o. PISO  
FRACCIONAMIENTO OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO

**AVISO DE FALLOS DE LICITACION**

LICITACION **18575078-014-00**; OBJETO: SERVICIOS Y SUMINISTRO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL, INCLUYENDO SEÑALIZACION EN AREAS DE TRABAJO Y CAPACITACION EN SISTEMAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES TERRESTRES Y MARINAS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS; NOMBRE Y DOMICILIO DEL GANADOR: LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC DESIERTA; FECHA DE FALLO: 30 DE AGOSTO DE 2000.

LICITACION **18575078-015-00**; OBJETO: EJECUCION DE OPERACIONES CON EQUIPOS DE TUBERIAS FLEXIBLE EN LOS POZOS PETROLEROS EXPLORATORIOS, DE DESARROLLO Y EN EXPLOTACION, PARA LA DIVISION NORTE; NOMBRE Y DOMICILIO DEL GANADOR: DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V., CARRETERA VILLAHERMOSA CARDENAS KILOMETRO 7 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TAB.; FECHA DE FALLO: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2000; MONTO: \$32'049,729.86 M.N. MAS \$34'272,237.98 U.S.D.

LICITACION **18575078-016-00**; OBJETO: TRABAJO DE ESTIMULACION E INDUCCION DE POZOS PETROLEROS MARINOS CON APOYO DE UN BARCO ESTIMULADOR, INCLUYENDO, EL SERVICIO DE LABORATORIO, DOSIFICACION DE ACIDO Y BOMBEO, Y EL SUMINISTRO DE NITROGENO Y PRODUCTOS QUIMICOS, PARA LA DIVISION MARINA; NOMBRE Y DOMICILIO DEL GANADOR: HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V., AVENIDA GREGORIO MENDEZ M. NUMERO 3405, COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, CODIGO POSTAL 86150, VILLAHERMOSA, TAB.; FECHA DE FALLO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000; MONTO: \$21'247,282.27 M.N. MAS \$22'430,967.58 U.S.D.

LICITACION **18575078-020-00**; OBJETO: ARRENDAMIENTO, SIN OPCION A COMPRA, DE UN EQUIPO MODULAR DE 1000 H.P., PARA TERMINACION, REPARACION, REENTRADAS Y/O PROFUNDIZACION DE POZOS, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EL SERVICIO DE APOYO AL ABASTECIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PROPIEDAD DE PEP CON UN BARCO ABASTECEDOR, EN LA DIVISION MARINA; NOMBRE Y DOMICILIO DEL GANADOR: MEXICO DRILLING LIMITED, L.L.C./PRIDE OFFSHORE, INC. (PROPOSICION CONJUNTA), AVENIDA 4 ORIENTE NUMERO 18, B ALTOS, ENTRE AVENIDA 1 Y 2 SUR P.I.P., LAGUNA AZUL, CODIGO POSTAL 24140, CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., FECHA DE FALLO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000; MONTO: \$1'500,000.00 M.N. MAS \$25'302,318.00 U.S.D.

LICITACION **18575078-021-00**; OBJETO: ARRENDAMIENTO, SIN OPCION A COMPRA, DE UN EQUIPO DE PERFORACION MARINO AUTOELEVABLE TIPO CANTILIVER DE PATAS INDEPENDIENTES O TIPO MAT, PARA OPERAR EN TIRANTES DE AGUA NOMINAL DE 200' (DOSCIENTOS PIES), CON CAPACIDAD DE PERFORACION DE 20,000' (VEINTE MIL PIES) DE PROFUNDIDAD, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA OPERAR EN LA REGION MARINA EN LA SONDA DE CAMPECHE, GOLFO DE MEXICO; NOMBRE Y DOMICILIO DEL GANADOR: LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC DESIERTA; FECHA DE FALLO: 28 DE AGOSTO DE 2000.

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**CARLOS E. BECERRA SCHULZ**  
RUBRICA.

(R.- 135401)

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
VOCALIA SECRETARIA DEL ESTADO DE TABASCO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de bienes muebles, equipo de administración, comunicación y bienes informáticos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00100028-001-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,150.00	8/11/2000	8/11/2000 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/11/2000 11:00 horas	17/11/2000 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	I180000064	Microcomputadora	12	Equipo		

2	I450400000	Centro de trabajo	5	Pieza
3	I450400320	Sillón	12	Pieza
4	I450400002	Acondicionador aire	4	Pieza
5	I150400008	Fotocopiadora	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles, Villahermosa, código postal 86100, Centro, Tabasco, teléfonos 93152915 y 152918, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago es con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Federal Electoral. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de noviembre de 2000 a las 10:00 horas en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, ubicada en Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles, Villahermosa, código postal 86100, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de noviembre de 2000 a las 11:00 horas, en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles, Villahermosa, código postal 86100, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de noviembre de 2000 a las 11:00 horas, en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles, Villahermosa, código postal 86100, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: conforme a las bases, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: conforme a las bases.
- El pago se realizará: conforme a las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

**JUANA DE DIOS MORALES JIMENEZ**

RUBRICA.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 15**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás ordenamientos legales, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, para la adquisición de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones e insumos de cómputo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00020036-021-00	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	Del 2 al 11 de noviembre de 2000 de 9:00 a 15:00 horas	13/noviembre/2000 0 11:00 horas	17/noviembre/2000 11:00 horas	22/noviembre/2000 0 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones	3,313	Pieza
2	0000000000	Insumos de cómputo	1,478	Pieza

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- \* La forma de pago es, en convocante, a favor de la Tesorería de la Federación en una institución bancaria, mediante el formato SAT-5, declaración general de pago de derechos debidamente requisitado por el banco. La copia del formato deberá ser entregada a los funcionarios públicos designados previa a la recepción del engargolado que contenga las bases correspondientes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- \* La junta de aclaración de bases, la presentación de proposiciones y apertura técnica, acto de apertura económica y el fallo, se llevarán a cabo en el lugar, día y horas señalados de acuerdo al calendario establecido en bases por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.
- \* El lugar y plazo de entrega de los bienes será: conforme a lo establecido en las bases de la licitación respectiva.
- \* Las condiciones de pago serán: conforme a lo establecido en las bases de la licitación respectiva.
- \* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. DANIEL GARCIA AGOITIA**  
 RUBRICA.

(R.- 135405)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**  
 GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 004**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE UN DUQUE DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO EN TOPOLOBAMPO, SINALOA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
09174001-004-00	\$2,300.00 COSTO EN compraNET: \$1,725.00	9/11/2000	9/11/2000 12:00 HORAS	9/11/2000 11:00 HORAS	16/11/2000 11:00 HORAS	17/11/2000 11:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1050103	AMPLIACION DE MUELLE	21/11/2000	41	\$100,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN ACCESO AL PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO, CODIGO POSTAL 81370, AHOME, SINALOA, TELEFONOS 20037, 20127, 20494, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, HACIENDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
- LOS PLANOS ESTARAN A DISPOSICION EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., UBICADA EN ACCESO AL PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO, CODIGO POSTAL 81370, AHOME, SINALOA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., ACCESO AL PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO, CODIGO POSTAL 81370, AHOME, SINALOA.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., ACCESO AL PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO, CODIGO POSTAL 81370, AHOME, SINALOA.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 11:00 HORAS, EN EL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA, CODIGO POSTAL 81370, AHOME, SINALOA.
- UBICACION DE LA OBRA: RECINTO PORTUARIO EN TOPOLOBAMPO, SINALOA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 10%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE LA CONSTRUCCION DE OBRAS SIMILARES A LAS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: QUE DEBERAN SER CUBIERTOS Y ACREDITADOS.

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO LA LICITACION EN LA CUAL PRETENDE PARTICIPAR, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR GENERAL.
  - 2.- TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO SI SE TRATA DE PERSONA FISICA.
  - 3.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, MEDIANTE LA ULTIMA DECLARACION FISCAL O ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.
  - 4.- PODERES E IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE ADQUIERE LAS BASES.
  - 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS, NI DEL ARTICULO 47 FRACCION XXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
  - 6.- CURRICULUM GENERAL DE LA EMPRESA DESTACANDO SU EXPERIENCIA COMPROBABLE EN LA REALIZACION O EJECUCION DE LAS OBRAS EN LAS QUE PRETENDA CONCURSAR.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE EN LO INDICADO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS, SE HARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y SE EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, AL QUE SE ADJUDICARA EL CONTRATO AL PROPONENTE QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA Y QUE HAYA PRESENTADO LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA. CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTENGA EL FALLO, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO, PERO LOS LICITANTES PODRAN INCONFORMARSE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 83.
  - LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE SERAN PAGADOS EN UN MAXIMO DE 15 DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO LA CONVOCANTE.
  - NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
  - NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

AHOME, SIN., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL

**LIC. CESAR MADRAZO LOZANO**

RUBRICA.

(R.- 135406)

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
11151 001 043 00	\$3,000.00 COSTO compraNET: \$2,700.00	7/11/2000	8/11/2000 10:00 HORAS	13/11/2000 10:00 HORAS	16/11/2000 10:00 HORAS

PAR TIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	DESARROLLO E IMPLANTACION DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE TRAMITES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA Y SU IMPLANTACION EN EL ACUERDO PARA LA DESREGULACION DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (ADAE)	1	SISTEMA

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LIVERPOOL NUMERO 123, MEZZANINE, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, A TRAVES DE DEPOSITO EN LA CUENTA DE CHEQUES NUMERO 870-3615-5 REF.3200-00-55 DEL BANCO BANAMEX A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA.
- EN compraNET, A TRAVES DE DEPOSITO EN LA CUENTA DE CHEQUES NUMERO 400 8513 467 DEL BANCO BITAL, POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE PARA ESTE EFECTO GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEMAS EVENTOS, SE EFECTUARAN EN AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 151, 6o. PISO, COLONIA ROMA, CODIGO POSTAL 06700, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

- LUGAR DE ENTREGA: LAS DIFERENTES INSTALACIONES PARTICIPANTES EN EL SISTEMA Y QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- PLAZO DE ENTREGA: 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- CONDICIONES DE PAGO: 3 PAGOS EQUIVALENTES A 3 PARTES IGUALES EQUIVALENTES TANTO AL PORCENTAJE DE AVANCE DE LOS TRABAJOS COMO AL PORCENTAJE DEL IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO, 20 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

**COMITE NACIONAL DE ADQUISICIONES**

(R.- 135407)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA No. INVIDAH-002**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 31 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EN EL MARCO DEL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 6, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA APORTAR RECURSOS FINANCIEROS PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO QUE SERVIRA DE INSUMO PARA LA PLANEACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSCRITO EL DIA 5 DE JULIO DEL AÑO 2000, CONTANDO CON LOS OFICIOS DE AUTORIZACION DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL CON EL NUMERO DGPOP-2000-D-092 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2000, Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON EL NUMERO 312.A.-00046 Y 312.A.-2020176 DEL 23 DE MARZO Y 7 DE JUNIO DE 2000, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE CONCURSO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	FECHA DEL FALLO	CAPITAL CONTABLE MINIMO
SEDEINV-006/PEOT/00	8 DE NOVIEMBRE DE 2000	7 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 12:00 HRS.	14 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 12:00 HRS.	16 DE NOVIEMBRE DEL 2000 A LAS 12:00 HRS.	17 DE NOVIEMBRE DEL 2000 A LAS 12:00 HRS.	\$1'000,000.00

CLAVE FCS (CCAOP)	PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL DE LOS SERVICIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
	3305 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	ELABORACION DE LA CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, COMPUESTA POR TRES SUBSISTEMAS: NATURAL, ECONOMICO Y SOCIAL	22 DE NOVIEMBRE DE 2000	29 DE DICIEMBRE DE 2000

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: CON UN COSTO DE \$2,800.00 DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, O BIEN EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN BULEVAR EVERARDO MARQUEZ NUMERO 700, COLONIA EX HACIENDA COSCOTITLAN, DE LUNES A SABADO, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS, DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2000, CON UN COSTO DE \$3,000.00 TRES MIL PESOS 00/100 M.N. CUYO PAGO SE HARA EN EFECTIVO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 A LAS 12:00 HORAS, LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA SE EFECTUARA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 12:00 HORAS Y LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 A LAS 12:00 HORAS EN EL DOMICILIO ANTERIORMENTE CITADO.
- LAS PROPUESTAS DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE COTIZARAN LAS PROPUESTAS SERA EN PESOS MEXICANOS.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y EL RESTO DE ACUERDO A LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS.
- PARA PODER ADQUIRIR LAS BASES LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR: SOLICITUD POR ESCRITO DE QUE DESEAN PARTICIPAR EN EL CONCURSO ASI COMO DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE

DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA TECNICA Y LA CAPACIDAD FINANCIERA LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR: CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL; DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN ESTUDIOS SIMILARES A LOS DE LA CONVOCATORIA, ADEMAS UNA RELACION DE CONTRATOS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES; REGISTROS ACTUALIZADOS DEL I.M.S.S, INFONAVIT Y R.F.C., ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE SER PERSONA FISICA, ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACION PERSONAL DE CARACTER OFICIAL, COMPROBACION DE CAPITAL CONTABLE MINIMO, CON BASE EN LA DECLARACION FISCAL DEL AÑO 1999 O CON LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE CUALQUIER MES DEL AÑO 2000, REALIZADO POR UN CONTADOR PUBLICO TITULADO EXTERNO, PRESENTANDO REGISTRO DE LA S.H. Y C.P. Y COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL.

- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDA EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

VOCAL EJECUTIVO DEL INVIDAH  
**LIC. ANDRES MANNING NOVALES**  
 RUBRICA.

(R.- 135408)

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
 DELEGACION ESTATAL EN JALISCO  
**AVISO MULTIPLE DE FALLOS DE LICITACIONES**

La Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Jalisco, con domicilio en avenida La Paz número 2873, colonia Arcos Sur, en Guadalajara, Jalisco, avisa que emitió:

El día 6 de julio de 2000, el fallo de la licitación pública nacional **00017016-011-00**, relativa a la adquisición de material de oficina (papelería e informática), a favor de los proveedores Organización Papelera Omega, S.A. de C.V. con un importe mínimo de compra de \$122,684.02 (ciento veintidós mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) y un máximo de \$150,473.98 (ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 98/100 M.N.) y al proveedor Vázquez Hermanos y Compañía, S.A. de C.V. con un importe mínimo de compra de \$144,977.75 (ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.) y un máximo de \$170,667.05 (ciento setenta mil seiscientos sesenta y siete pesos 05/100 M.N.) estos importes más el Impuesto al Valor Agregado, por presentar ambos la mejor propuesta económica.

El 6 de julio de 2000, se declaró desierta la licitación pública nacional **00017016-012-00**, relativa al servicio de fotocopiado.

El 6 de julio de 2000, se declaró desierta la licitación pública nacional **00017016-013-00**, relativa al mantenimiento preventivo y correctivo de unidades terrestres.

El 6 de julio de 2000, se declaró desierta la licitación pública nacional **00017016-014-00**, relativa al servicio de mantenimiento para el equipo de cómputo,

El día 6 de julio de 2000, el fallo de la licitación pública nacional **00017016-015-00**, relativa a la adquisición de llantas para unidades terrestres a favor de Bodegas de Llantas La Viga, S.A. de C.V. con un importe mínimo de compra de \$54,126.00 (cincuenta y cuatro mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$123,434.00 (ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), ambos importes más el Impuesto al Valor Agregado.

El 25 de septiembre de 2000, se declaró desierta la licitación pública nacional **00017016-016-00**, relativa al mantenimiento y conservación de inmuebles.

GUADALAJARA, JAL., A 31 DE OCTUBRE DE 2000.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO  
**L.A.I. ENRIQUE MONTAÑO HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 135409)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
 SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA  
 DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

No. de licitación
35002001-013-00

Fecha de emisión del fallo
25/10/2000

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a:
00000	Construcción de puente en Blvd. Colosio sobre arroyo Ceballos	\$2'926,171.21	Urbanizaciones y Concretos Asfálticos del Norte, S.A. de C.V.

SALTILLO, COAH., A 25 DE OCTUBRE DE 2000.

SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA  
**ING. JORGE ALBERTO VIESCA MARTINEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 135410)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
 CIUDAD DE MEXICO

## SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

## DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION

La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación, en cumplimiento de las disposiciones que establecen el artículo 43 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con domicilio en Jalapa número 15, piso 10, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal, comunica los siguientes fallos: Cantidad de bienes: 249 bienes informáticos; equipo educacional y recreativo; refacciones y accesorios para equipo de cómputo y patentes, regalías y otros, fecha de fallo: 26 de octubre de 2000, licitantes ganadores: Compucentro, S.A. de C.V., Manuel E. Izaguirre número 10-E, Naucalpan, Estado de México, código postal 05100, monto total adjudicado \$4'087,250.08, e Inteligencia y Tecnología Informática, S.A. de C.V., Lope de Vega número 111, piso 6, colonia Chapultepec Morales, México, Distrito Federal, código postal 11560, monto total adjudicado \$750,610.75, de la licitación pública internacional número **30001041-006-00**.

Cantidad de bienes: 4, maquinaria y equipo diverso y unidad móvil de monitoreo continuo de emisiones, fecha de fallo: 20 de octubre de 2000, licitantes ganadores: Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V., Ejército Nacional número 505-1004, colonia Granada, México, Distrito Federal, código postal 11520, monto total adjudicado \$44,864.81, e Ital-Diesel, S.A. de C.V., Alfredo Robles Domínguez número 262, colonia Del Valle, México, Distrito Federal, código postal 07870, monto total adjudicado \$216,384.00, de la licitación pública internacional número **30001041-007-00**.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION

**ING. ENRIQUE RICO ARZATE**

RUBRICA.

(R.- 135412)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION REGIONAL DE OCCIDENTE

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición e instalación de mobiliario y equipo de oficinas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
06600009-004-00	\$800,00 compraNET: \$640,00	13/11/2000	13/11/2000 10:00 horas	13/11/2000 10:00 horas	21/11/2000 10:00 horas	22/11/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400016	Archivero de metal	12	Pieza
2	I450400244	Mesa de juntas de madera	1	Pieza
3	I450400000	Estación de trabajo	2	Pieza
4	I450400320	Sillón	32	Pieza
5	I450400000	Mamparas	1	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Pimo Feliciano Velázquez número 761, colonia Jardines de los Arcos, código postal 44500, Guadalajara, Jalisco, teléfono 6 47 99 99, los días de lunes a viernes, del 2 al 13 de noviembre, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, de contado, cheque de caja o certificado a favor de Fondo de Garantía. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2000 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Centro de Desarrollo Tecnológico Salvador Lira López, ubicada en kilómetro 8 antigua carretera a Pátzcuaro, colonia La Huerta, código postal 58341, Morelia, Michoacán.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 13 de noviembre en el mismo lugar, durante el desarrollo de la junta de aclaraciones.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 21 de noviembre de 2000 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Centro de Desarrollo Tecnológico Salvador Lira López, ubicada en el domicilio antes señalado.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de noviembre de 2000 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Centro de Desarrollo Tecnológico Salvador Lira López, en el domicilio antes señalado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: kilómetro 8 antigua carretera a Pátzcuaro, Morelia, Michoacán, los días de lunes a sábado, días hábiles en el horario de entrega de 8:00 a 19:00 horas.
- Plazo de entrega: 22 de diciembre de 2000.
- El pago se realizará: dentro de los diez días siguientes a la entrega e instalación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUADALAJARA, JAL., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECCION REGIONAL

(R.- 135413)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA  
COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCION REGIONAL DEL NOROESTE  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de adquisición de mobiliario para oficina, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
06600007-005-00	\$500 Costo en compraNET: \$400	10/11/2000	10/11/2000 11:00 horas	17/11/2000 11:00 horas	21/11/2000 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400016	Archivero de metal	3	Pieza
2	I450400014	Archivero de madera	16	Pieza
3	I450400016	Archivero de metal	42	Pieza
4	I450400170	Librero de madera	1	Pieza
5	I450400258	Módulo desarmable	3	Pieza

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en bulevar Navarrete número 68, fraccionamiento Valle Escondido, código postal 83200, Hermosillo, Sonora, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 18:30 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo, cheque de caja o certificado a favor de "Fondo de Garantía". En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2000 a las 11:00 horas, en la Dirección Regional del Noroeste, ubicada en bulevar Navarrete número 68, fraccionamiento Valle Escondido, código postal 83200, Hermosillo, Sonora.
- \* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 17 de noviembre de 2000 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 21 de noviembre de 2000 a las 11:00 horas, en bulevar Navarrete número 68, fraccionamiento Valle Escondido, código postal 83200, Hermosillo, Sonora.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Lugar de entrega: Dirección Regional del Noroeste, bulevar Navarrete número 68, fraccionamiento Valle Escondido, código postal 83200, Hermosillo, Sonora, los días lunes a sábado, en el horario de entrega de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 18:30 horas.
- \* Plazo de entrega: 23 de diciembre de 2000.
- \* Las condiciones de pago serán: mediante cheque nominativo para abono en cuenta en moneda nacional.

HERMOSILLO, SON., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

(R.- 135414)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 003**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA EL EDIFICIO DE LA OFICINA CENTRAL DE BANCO DE MEXICO, FIRA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
06600008-007-00	\$1,000.00 compraNET: \$800.00	11/11/2000	11/11/2000 10:00HORAS	11/11/2000 9:00 HORAS	17/11/2000 11:00 HORAS	21/11/2000 9:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1010106	CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	23/11/2000	30	\$44,800.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN EL KILOMETRO 8 ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO, COLONIA EX HACIENDA SAN JOSE LA HUERTA, CODIGO POSTAL 58341, MORELIA, MICHOACAN, TELEFONO 01-4-322-2239, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE FONDO DE GARANTIA, MONEDA NACIONAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2000, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES UBICADA EN EL KILOMETRO 8 ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO, COLONIA EX HACIENDA SAN JOSE LA HUERTA, CODIGO POSTAL 58341, MORELIA, MICHOACAN.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES, KILOMETRO 8 ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO, COLONIA EX HACIENDA SAN JOSE LA HUERTA, CODIGO POSTAL 58341, MORELIA, MICHOACAN.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES, KILOMETRO 8 ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO, COLONIA EX HACIENDA SAN JOSE LA HUERTA, CODIGO POSTAL 58341, MORELIA, MICHOACAN.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2000, A LAS 9:00 HORAS, EN EL EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL, KILOMETRO 8 ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO, CODIGO POSTAL 58341, MORELIA, MICHOACAN.
- UBICACION DE LA OBRA: KILOMETRO 8 ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO, MORELIA, MICH.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERA COTIZARSE LA PROPOSICION SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS, DE 30%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: EL LICITANTE DEBERA ENTREGAR DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA LICITACION.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: REQUISITOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ADQUIRIR LAS BASES:
  1. SOLICITUD POR ESCRITO, INDICANDO QUE PRETENDEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION PARA LA REALIZACION DE LA OBRA RESPECTIVA.
  2. TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y, MODIFICACIONES EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA. DICHOS DOCUMENTOS DEBERAN CONTENER LOS DATOS RELATIVOS A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO CORRESPONDIENTE. TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, ESTAS DEBERAN PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO.
  3. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 47 FRACCION XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
  4. DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA LICITACION.
  5. ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, MEDIANTE LA ULTIMA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO 1999, PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; O MEDIANTE ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS PARA EFECTOS FISCALES POR EL MISMO EJERCICIO Y SUSCRITOS POR UN CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE QUE CUENTE CON AUTORIZACION VIGENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE LA CUAL DEBERA ANEXARSE COPIA AL REFERIDO DICTAMEN.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: EL CRITERIO QUE SE APLICARA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO SE FUNDARA EN EL ANALISIS Y VALORACION COMPARATIVA DE LAS PROPUESTAS CALIFICADAS COMO SOLVENTES, CONSIDERANDO EL MONTO DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICANDOSE EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR FIRA, ASI COMO GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO. EN CASO DE IGUALDAD DE CONDICIONES SE PREFERIRA AL CONTRATISTA QUE TENGA SU DOMICILIO SOCIAL EN LA MISMA PLAZA EN LA QUE SE REALIZARA LA OBRA.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: FIRA OTORGARA EL 30% DE ANTICIPO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA INICIO DE OBRA. LOS PAGOS SUBSECUENTES SERAN CON BASE EN ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA, QUE AMORTIZARAN LOS ANTICIPOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

MORELIA, MICH., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

(R.- 135415)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de adquisición del proyecto llave en mano para la elaboración de un plan y propuesta para la migración de las bases de datos institucionales, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
06600008-006-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	10/11/2000	10/11/2000 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/11/2000 10:00 horas	17/11/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C870000018	Sistemas de aplicación administrativa	1	Proyecto

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en kilómetro 8 antigua carretera a Pátzcuaro, colonia Ex hacienda San José la Huerta, código postal 58341, Morelia, Michoacán, teléfono 01-4-322-2239, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Fondo de Garantía. Moneda nacional. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2000 a las 12:00 horas en la sala de licitaciones, ubicada en kilómetro 8, antigua carretera a Pátzcuaro, colonia Ex hacienda San José la Huerta, código postal 58341, Morelia, Michoacán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 16 de noviembre de 2000 a las 10:00 horas en la sala de licitaciones, kilómetro 8, antigua carretera a Pátzcuaro, colonia Ex hacienda San José la Huerta, código postal 58341, Morelia, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de noviembre de 2000 a las 10:00 horas en la sala de licitaciones, kilómetro 8, antigua carretera a Pátzcuaro, colonia Ex hacienda San José la Huerta, código postal 58341, Morelia, Michoacán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Subdirección de Sistemas e Informática, kilómetro 8, antigua carretera a Pátzcuaro, Morelia, Michoacán, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: a más tardar el 22 de diciembre de 2000.
- El pago se realizará: el pago total será exigible dentro de los diez días siguientes a la entrega del proyecto y conforme al reporte emitido por la Subdirección de Sistemas e Informática, así como de la presentación de la factura correspondiente, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, a favor del Fondo de Garantía, con R.F.C. FGF 550624 CL9.

MORELIA, MICH., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

(R.- 135416)

**COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS  
DIRECCION TECNICA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 010**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE EDUCACION SUPERIOR (UT-ECONOMIA '99), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
50121002-035-00	\$3,800.00 COSTO EN compraNET: \$3,000.00	8/11/2000	10/11/2000 9:30 HORAS	9/11/2000 8:00 HORAS	17/11/2000 9:30 HORAS	21/11/2000 11:30 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO

1010302	CONSTRUCCION DE 1 LABORATORIO PESADO DE 7 ENTRE EJES EN ESTRUCTURA ESPECIAL CON 4 LABORATORIOS, 2 TALLERES Y 6 ANEXOS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO EN SANTA ANA XALMIMILULCO, HUEJOTZINGO, PUE.	23/11/2000	150	\$2'000,000.00
---------	---	------------	-----	----------------

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE 23 PONIENTE NUMERO 2301, COLONIA VOLCANES, CODIGO POSTAL 72410, PUEBLA, PUEBLA, TELEFONO 01 (22) 43 14 77, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DEL COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS, UBICADA EN CALLE 23 PONIENTE NUMERO 2301, COLONIA VOLCANES, CODIGO POSTAL 72410, PUEBLA, PUEBLA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS, UBICADA EN CALLE 23 PONIENTE NUMERO 2301, COLONIA VOLCANES, CODIGO POSTAL 72410, PUEBLA, PUEBLA.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 11:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS, UBICADA EN CALLE 23 PONIENTE NUMERO 2301, COLONIA VOLCANES, CODIGO POSTAL 72410, PUEBLA, PUEBLA.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 8:00 HORAS, EN EL TERRENO DESIGNADO Y LA REUNION DE SALIDA SERA EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS, UBICADA EN CALLE 23 PONIENTE NUMERO 2301, COLONIA VOLCANES, CODIGO POSTAL 72410, PUEBLA, PUEBLA.
- UBICACION DE LA OBRA: LOCALIDAD: SANTA ANA XALMIMILULCO.
- MUNICIPIO: HUEJOTZINGO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN QUE CONSTE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN CASO DE EXISTIR APORTACIONES AL CAPITAL, LA EMPRESA DEBE PRESENTAR LA CONSTANCIA DE LAS MISMAS EN INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL, PODER NOTARIAL DEL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MISMA, LAS PERSONAS FISICAS DEBERAN PRESENTAR COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO DEBERA ACREDITARSE CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE 1999 Y EL ULTIMO DE 2000, FIRMADOS POR CONTADOR PUBLICO AJENO A LA EMPRESA Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA Y LAS DECLARACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES.
- EN CASO DE ASOCIACIONES, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS, DEBERA PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACION CORRESPONDIENTE, DESIGNANDO EN EL MISMO, REPRESENTANTE COMUN Y LA MANERA DE COMO CUMPLIRA SUS OBLIGACIONES ANTE EL COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS.
- DECLARACION ESCRITA FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- PRESENTAR CARATULA DE CONTRATO Y CURRICULA DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO, RELATIVOS A LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA LICITACION CORRESPONDIENTE.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: SOLICITUD POR ESCRITO DE LA EMPRESA MANIFESTANDO INTERES POR PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) CORRESPONDIENTE(S), FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR UNICO.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA EMPRESA O PERSONA FISICA QUE, DENTRO DE LOS LICITANTES, REUNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR ESTE COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y GARANTIE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA, SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS POR EL COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS

EDUCATIVOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.

- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: EL ANTICIPO SERA DE 10% PARA INICIO DE OBRA Y EL 20% PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES QUEDANDO SUJETOS A LA AUTORIZACION PRESUPUESTAL PARA CADA EJERCICIO, LOS PAGOS SE REALIZARAN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE LA CONTRATISTA PRESENTARA PARA SU VALIDACION Y APROBACION CORRESPONDIENTES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PUEBLA, PUE., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL

**ING. VICTOR ZAVALA MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 135417)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

**PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL**

**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 018**

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ARTICULO 24 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA(S) OBRA(S) PUBLICA(S) DESCRITA(S) A CONTINUACION PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LA INVERSION AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUN OFICIO NUMERO DGSPPGOS/927/00.

No. DE LICITACION	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	COSTO DE LAS BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA TECNICA	APERTURA ECONOMICA
30001049-033-00 (2a. CONVOCATORIA)	CONSTRUCCION DE DIQUES PARA CONTENER DERRAMES DE ASFALTO AC-20 Y DIESEL, MANTENIMIENTO A TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$1,000.00 EN compraNET: \$800.00	9-11-00 15:00 HRS.	10-11-00 9:00 HRS.	17-11-00 9:00 HRS.	21-11-00 9:00 HRS.
30001049-034-00 (2a. CONVOCATORIA)	CONSTRUCCION DE ALMACENES TEMPORALES DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS PLANTAS DE COYOACAN Y PARRES	\$1,000.00 EN compraNET: \$800.00	9-11-00 15:00 HRS.	10-11-00 12:00 HRS.	17-11-00 12:00 HRS.	21-11-00 12:00 HRS.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADAS EN AVENIDA IMAN NUMERO 263, COLONIA AJUSCO, DE ESTA CIUDAD, DE 9:00 A 14:00 HORAS, O BIEN EN INTERNET: .
- LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES ES HASTA EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2000, A LAS 14:00 HORAS.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE EFECTUARA EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN AVENIDA IMAN NUMERO 263, COLONIA AJUSCO DE ESTA CIUDAD, LOS DIAS INDICADOS ANTERIORMENTE.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRE DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN AVENIDA IMAN NUMERO 263, COLONIA AJUSCO, DE ESTA CIUDAD, LOS DIAS INDICADOS ANTERIORMENTE AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA, SE DARA A CONOCER EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA EL ACTO DE FALLO.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN LA CONVOCANTE, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO A INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA; ESTANDO DISPONIBLES LOS ANEXOS A LAS BASES EN LA CONVOCANTE.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADAS EN AVENIDA IMAN NUMERO 263, COLONIA AJUSCO, DE ESTA CIUDAD, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS, DE 9:00 A 14:00 HORAS EN DIAS HABILES, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

**A.1.-** COMPROBANTE DEL CAPITAL CONTABLE MINIMO (DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE 1999 Y TODAS LAS PARCIALES DE 2000), ESTADO DE POSICION FINANCIERA AUDITADO DE 1999,

ANEXANDO COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR, ASI COMO CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

**A.2.-** REGISTRO DEFINITIVO ANTE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS O ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN, SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS MORALES, O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS, ASI COMO LOS PODERES QUE DEBAN PRESENTARSE.

**A.3.- LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LA CAPACIDAD TECNICA INHERENTE A LA OBRA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, ASI COMO ANEXAR LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRAS SIMILARES (PRESENTAR CURRICULA ORIGINAL).**

- SE PRESENTARAN ORIGINALES DE TODA LA DOCUMENTACION Y COPIA SIMPLE, ASI COMO DECLARACION ESCRITA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL. PREVIA REVISION DE LOS DOCUMENTOS ANTES DESCRITOS Y PAGO EN SU CASO, LA PLANTA DE ASFALTO, ENTREGARA LAS BASES Y DOCUMENTOS DEL CONCURSO.
- NO SE SUBCONTRATARA NINGUNA DE LAS PARTES DE LAS OBRAS.
- EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO ES EL SIGUIENTE: PARA LA LICITACION 30001049-033-00 (2a. CONVOCATORIA) DE \$1'600,000.00, Y PARA LA 30001049-034-00 (2a. CONVOCATORIA), DE \$800,000.00
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LAS DOS LICITACIONES SERA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2000, Y SU TERMINO PARA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2000.
- LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL REALIZARA ESTAS LICITACIONES CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTenga EL FALLO, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

GERENTE GENERAL DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL

**ING. JORGE ARGANIS DIAZ LEAL**

RUBRICA.

(R.- 135418)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 030**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la adquisición de 189 módulos para cajeros a instalarse en las 21 Administraciones Tributarias, mediante la figura de abasto simultáneo y la instalación de seguridad en el área de transportes, mediante un sistema de protección para camiones blindados y bóveda de transferencia de dinero, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001105-044-00	\$1,100 Costo en compraNET: \$1,000	8/11/2000	9/11/2000 10:00 horas	16/11/2000 10:00 horas	23/11/2000 10:00 horas	24/11/2000 20:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	0000000000	La adquisición de 189 módulos para cajeros a instalarse en las 21 Administraciones Tributarias	189	Pieza		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001105-045-00	\$1,100 Costo en compraNET: \$1,000	8/11/2000	9/11/2000 18:00 horas	16/11/2000 18:00 horas	23/11/2000 13:00 horas	24/11/2000 20:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	0000000000	Instalación de seguridad en el área de transportes, mediante un sistema de protección para camiones blindados y bóveda de transferencia de dinero	1	Contrato		

\* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Dr. Lavista número 144, edificio B, acceso 2, sótano, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc,

Distrito Federal, del 31 de octubre al 8 de noviembre, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a nombre de la Secretaría de Finanzas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- \* Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de remates de la convocante, ubicada en calle Dr. Lavista número 144, edificio B, acceso 2, segundo piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- \* Las aperturas de las propuestas técnicas y la apertura de las propuestas económicas en Dr. Lavista número 144, edificio B, acceso 2, segundo piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Lugar de entrega de los bienes será: en las 21 Administraciones Tributarias, conforme al anexo técnico de las bases. La instalación de la seguridad del área de transportes será en Dr. Lavista número 144, colonia Doctores.
- \* Plazo de entrega: conforme a bases.
- \* Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada. No habrá anticipos.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**ING. JORGE LUIS GONZALEZ GOMEZ**

RUBRICA.

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 038**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de prendas de protección, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el día 30 de octubre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09120001-039-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	7/11/2000	7/11/2000 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	14/11/2000 10:00 horas	17/11/2000 15:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C750200000	Chamarra rompevientos	487	Pieza		
2	C750200052	Pantalones para caballero	6,795	Pieza		
3	C750200000	Camisola en tela gabardina	8,580	Pieza		
4	C750200052	Pantalones para caballero	1,644	Pieza		
5	C750200018	Camisas para caballero	1,644	Pieza		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (73) 29-21-00, extensiones 3243 y 3343, los días del 2 al 7 de noviembre de 2000, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos en el domicilio de este organismo o bien en el sistema compraNET, cuyo pago podrá ser realizado en cualquier sucursal del banco Bitel. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 2000 a las 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de las oficinas centrales, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de noviembre de 2000 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de las oficinas centrales, Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de noviembre de 2000 a las 15:00 horas, en la sala de usos múltiples de las oficinas centrales, Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén central de CAPUFE, ubicado en ramal Ceylán-Vallejo kilómetro 24+500, Tequesquínahuac, Estado de México.
- Plazo de entrega: los bienes deberán de entregarse máximo el 15 de diciembre de 2000, se aceptarán entregas parciales antes de esta fecha.

- El pago se realizará: los pagos se realizarán a la entrega total de los bienes, las facturas serán validadas por la Gerencia de Personal y se pagarán a los 8 días después de entregarse en el Departamento de Presupuestos de CAPUFE.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

(R.- 135421)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECCION GENERAL DE ABASTO Y SERVICIOS GENERALES  
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, excepto los relacionados con obra pública, expedidas por la Junta Directiva de este Instituto mediante acuerdo número 6.1215.96, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 1996, así como el acuerdo que las reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1998 y las demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de vestuario, uniformes y blancos, como a continuación se relaciona:

Licitación pública nacional	Descripción	Costo de bases	Cantidad solicitada
00637054-003-00	Vestuario, uniformes y blancos	Area convocante \$2,300.00 I.V.A. incluido compraNET \$1,725.00 I.V.A. incluido	25 partidas
<b>Aclaración de dudas</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>Fallo</b>	
	<b>1a. etapa</b>	<b>2a. etapa</b>	
9 de noviembre de 2000, 10:00 Hrs.	<b>16 de noviembre</b> de 2000, 10:00 Hrs.	17 de noviembre de 2000, 17:00 Hrs.	22 de noviembre de 2000, 14:00 Hrs.

- Partidas y claves de mayor monto: conjunto administrativo masculino 2,422 Cjto., conjunto administrativo femenino 2,502 Cjto., calzado zapatilla para dama 2,540 pares, calzado para caballero 2,512 pares, bota con casquillo de acero masculino 344 pares.
- Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, primera etapa, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Jefatura de Servicios de Compras Varias de la Subdirección de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección General de Abasto y Servicios Generales, ubicada en callejón Vía San Fernando número 12, 3er. piso, Barrio de San Fernando, código postal 14070, Tlalpan, México, D.F., de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Para la adquisición de las bases, el pago deberá cubrirse mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o bien mediante depósito bancario en la cuenta número 4012 4174 08 de banco Bital o por vía compraNET a través de los recibos que genera el sistema.
- Los eventos relativos a: aclaración de dudas, presentación de proposiciones técnicas, económicas y fallo tendrán verificativo en la sala de juntas de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en callejón Vía San Fernando número 12, 3er. piso, Barrio de San Fernando, código postal 14070, Tlalpan, México, D.F.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- Las dudas con relación a las bases de la licitación se recibirán por escrito y hasta 48 horas antes de la celebración del acto de aclaración a las bases, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en la Jefatura de Servicios de Compras Varias, sita en callejón Vía San Fernando número 12, 3er. piso, Barrio de San Fernando, código postal 14070, Tlalpan, México, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de las muestras: Departamento de Compras de Bienes de Consumo, ubicado en avenida San Fernando número 12, 3er. piso, Barrio de San Fernando, código postal 14070, Tlalpan, México, D.F., el día 14 de noviembre de 2000.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes: almacén de inversión, varios y mantenimiento del Instituto, ubicado en avenida San Fernando número 547 (puerta 2), Barrio de San Fernando, Tlalpan, México, D.F., el día 22 de diciembre de 2000.
- Condiciones de pago: para que la obligación de pago se haga exigible el proveedor deberá presentar el día 22 de diciembre de 2000, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago que se efectuará dentro de los 45 días naturales, posteriores a la recepción de la mencionada documentación, conforme a lo estipulado en el numeral 4.1 de las bases.
- El Instituto se abstendrá de recibir propuestas de las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes.
- La vigencia del contrato será del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2000.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ALBERTO J. HAUSER VEYTIA

RUBRICA.

(R.- 135424)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION GENERAL DE ABASTO Y SERVICIOS GENERALES

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, excepto las relacionadas con obra pública, expedidas por la junta directiva de este instituto, mediante acuerdo 6.1215.96, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 1996, así como el acuerdo que la reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1998 y demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional con contratos abiertos, relativa a la adquisición de medicamentos, como a continuación se relaciona:

Licitación pública nacional	Descripción	Costo de bases	Cantidad solicitada
00637051-009-00	Medicamentos	\$1,150.00 I.V.A. incluido compraNET: \$805.00 I.V.A. incluido	67 claves

Aclaración de dudas	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
	1a. etapa		2a. etapa
10 de noviembre de 2000 11:00 horas	17 de noviembre de 2000 11:00 horas		23 de noviembre de 2000 11:00 horas
			27 de noviembre de 2000 12:00 horas

- Claves de mayor monto de la licitación: clave 4235 ciclosporina A solución oral, cada ml. contiene: ciclosporina 100 mg. o emulsión oral, cada ml. contiene: ciclosporina en microemulsión 100 mg. envase con 50 ml. y pipeta dosificadora, cantidades: máxima 5,488, mínima 2,195 envases, clave 5237 interferón solución inyectable cada frasco ampula contiene: interferón beta 1 a 3 millones UI., envase con un frasco ampula y ampolleta con diluyente de 2 ml. cantidades: máxima 9,503, mínima 3,801 envases, clave 2111 amlodipino tabletas, cada tableta contiene: besilato de amlodipino equivalente a 5 mg. de amlodipino envase con 10 tabletas, cantidades: máxima 102,953, mínima 41,181 envases, clave 0657 pravastatina tabletas, cada tableta contiene: pravastatina sódica 10 mg. envase con 30 tabletas cantidades: máxima 25,084, mínima 10,033 envases, clave 2114 felodipino tabletas, cada tableta contiene: felodipino 5 mg. envase con 10 tabletas cantidades: máxima 51,392, mínima 20,556 envases.
- Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, primera etapa, en días hábiles, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos de la Subdirección de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección General de Abasto y Servicios Generales, ubicada en callejón Vía San Fernando número 12, 4o. piso, ala poniente, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Tlalpan, Distrito Federal, de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.
- Para la compra de las bases, el pago deberá cubrirse, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o bien mediante depósito bancario a la cuenta 4012417408 de banco Bital y por vía compraNET, mediante depósito en la cuenta antes mencionada, a través de los recibos que genera el sistema.
- Los eventos relativos a la aclaración de dudas, presentación y apertura de propuestas, primera y segunda etapa y fallo tendrán verificativo en la sala de juntas de la Subdirección de Adquisiciones, sita en callejón Vía San Fernando número 12, 3er. piso, colonia Barrio de San Fernando, Tlalpan, Distrito Federal.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma: español y en pesos moneda nacional.
- Las dudas en relación a las bases se recibirán por escrito a partir de la publicación de la convocatoria, y cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la junta de aclaración, en días y horas hábiles, en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos.
- Lugar y plazo de entrega: la recepción física de los bienes será en el almacén central, sito en avenida San Fernando número 547, colonia Barrio de San Fernando, Tlalpan, Distrito Federal, o en el lugar que el instituto determine notificando con anticipación mínima de 5 días, razón por la cual no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros costos adicionales para el instituto, según anexo II de las bases.
- Condiciones de pago: el proveedor deberá presentar sin excepción alguna a las 48 horas siguientes a la entrega de los bienes, de conformidad con la calendarización del anexo II de estas bases, la documentación requerida para realizar el trámite de pago, consistente en: factura, contrato, remisiones originales debidamente selladas y firmadas por personal autorizado, dicha documentación deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto Administrado, ubicado en callejón Vía San Fernando número 12, planta baja, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas.
- Vigencia de los contratos del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2000.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y bases, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**ALBERTO J. HAUSER VEYTIA**  
RUBRICA.

(R.- 135423)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**CONVOCATORIA 12**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
12360001-028-00	CONVOCANTE: \$2,000.00 En compraNET: \$1,500.00	10/11/2000 DE 9:00 A 14:00 HORAS	10/11/2000 12:00 HORAS	16/11/2000 10:00 HORAS	24/11/2000 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1		POLIZAS DE SEGUROS	1	CONTRATO

LAS BASES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN PROLONGACION UXMAL NUMERO 860, 2o. PISO, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, CODIGO POSTAL 03310, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 5601-22-22, EXTENSION 3118, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. EN compraNET, MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA NUMERO 684-104065794, EN BANCO BILBAO VIZCAYA. LOS EVENTOS SE CELEBRARAN EN EL SALON DE USOS MULTIPLES DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y ALMACENES, SITO EN PROLONGACION UXMAL NUMERO 860, PLANTA BAJA, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, CODIGO POSTAL 03310, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL. EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL, Y TIPO DE MONEDA: PESO MEXICANO. LUGAR DE ENTREGA: EN LOS LUGARES QUE EL DIF NACIONAL ESTABLEZCA. PLAZO DE ENTREGA: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS. NO SE OTORGARAN ANTICIPOS. NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: A LOS 20 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

COMITE DE ADQUISICIONES

(R.- 135425)

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PERSONAL  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 008**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de 58 vehículos, 35 pick up de 4 cilindros, 16 camiones 4x2 (Rabones de 8 toneladas) y 7 camiones 6x4 (Thorton de 15 toneladas), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
20150001-008-00 (compraNET) DIC/08/00-NAL-AV (Diconsa)	\$1,150.00 Costo en compraNET: \$920.00	10/11/2000	10/11/2000 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/11/2000 11:00 horas	27/11/2000 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	1480800000	Camión pick up de 4 cilindros	35	Vehículo		
2	1480800000	Camiones 4X2 (Rabones de 8 Tons.)	16	Vehículo		
3	1480800000	Camiones 6X4 (Thorton de 15 Tons.)	7	Vehículo		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: o bien en Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 52 29 08 20, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a nombre de Diconsa, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2000 a las 10:00 horas en la sala 2 del domicilio de Diconsa, S.A. de C.V., ubicado en Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 17 de noviembre de 2000, a las 11:00 horas, en la sala 2 del domicilio de Diconsa, S.A. de C.V., Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de noviembre de 2000, a las 10:00 horas, en la sala 2 del domicilio de Diconsa, S.A. de C.V., Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será. peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo que se establece en el anexo número 7 de las bases concursales, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 31 de diciembre de 2000.
- El pago se realizará: 30 días naturales, posteriores a la entrega del contrarrecibo correspondiente al proveedor, previa recepción a satisfacción de la factura y el acuse de entrega recepción, teniendo en cuenta que los pagos sólo se podrán efectuar los días viernes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE DICONSA  
LIC. ERNESTO HIGUERA RIOS

RUBRICA.

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE No. OBR 009-00

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 3, 11, 24 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS EN EL PUERTO DE DOS BOCAS, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION RUBRO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
09180001-012-00 MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA AMPLIACION DEL PUERTO DE DOS BOCAS, TABASCO	\$1,000 COSTO EN compraNET: \$800	7/NOV/2000	7/NOV/2000 11:00 HORAS	7/NOV/2000 13:00 HORAS	13/NOV/2000 11:00 HORAS	16/NOV/2000 17:30 HORAS
09180001-013-00 ESTUDIO DE IMPACTO REGIONAL EN TORNO AL PUERTO DE DOS BOCAS	\$1,000 COSTO EN compraNET: \$800	7/NOV/2000	7/NOV/2000 17:00 HORAS	7/NOV/2000 17:30 HORAS	13/NOV/2000 17:30 HORAS	15/NOV/2000 17:30 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO ESTIMADA	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
00000	09180001-012-00 SE REALIZARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA DETERMINAR EL ALCANCE DE LOS IMPACTOS Y COSTOS AMBIENTALES RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE LA AMPLIACION DEL PUERTO DE DOS BOCAS, TABASCO; ASI COMO CREAR ALTERNATIVAS QUE PERMITAN LA VIABILIDAD AMBIENTAL EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL MISMO	21/NOV/2000	60 DIAS	\$100,000.00

00000	09180001-013-00 SE REALIZARA EL ESTUDIO DE IMPACTO REGIONAL QUE DETERMINE ELEMENTOS DE JUICIO, CRITERIOS Y PARAMETROS PARA LA FORMULACION Y APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION REGIONAL Y TERRITORIAL ESPECIFICOS DE LA ZONA	20/NOV/2000	90 DIAS	\$80,000.00
-------	--	-------------	---------	-------------

1. FORMA EN QUE LOS LICITANTES DEBERAN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA:
  - A) TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y MODIFICACIONES EN SU CASO.
  - B) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE PERSONA MORAL, O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EN CASO DE PERSONA FISICA.
  - C) COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL CUAL DEBERA COMPROBARLO PRESENTANDO UN DICTAMEN FINANCIERO ACTUALIZADO Y AUDITADO POR EL CONTADOR EXTERNO, ADJUNTANDO COPIA LEGIBLE DE SU CEDULA PROFESIONAL Y DE SU REGISTRO EN LA D.G.A.F.F., O LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 1999, PRESENTADA Y SELLADA POR LA SUCURSAL BANCARIA QUE CORRESPONDA.
  - D) CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DE LA S.H.C.P.
  - E) CURRICULUM DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO ENCARGADO DE LOS TRABAJOS; ANEXANDO DOCUMENTACION EN DONDE SE DEMUESTRA SU EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES (ACTAS DE ENTREGA DE RECEPCION DE ESTOS TRABAJOS, ESTIMACIONES, ETC.), ASI COMO LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE LA RELACION DE TRABAJO CONTRACTUAL ENTRE EL PERSONAL TECNICO Y EL LICITANTE.
2. DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LOS PUNTOS A, B, C Y D SE DEBERAN PRESENTAR LOS ORIGINALES Y COPIAS SIMPLES PARA COTEJAR LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN, QUEDANDO LAS COPIAS EN PODER DE LA API.
3. PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V. PODRA REALIZAR REVISIONES PRELIMINARES A LA DOCUMENTACION DISTINTA A LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA EN CUYO CASO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL PARTICIPANTE CUMPLA.
4. LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET, O BIEN EN DIRECCION: BULEVAR LIC. MANUEL A. ROMERO ZURITA NUMERO 57, COLONIA QUINTIN ARAUZ, CODIGO POSTAL 86600, PARAISO, TABASCO, TELEFONO 01 (933) 3-27-44, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:30 HORAS.
5. FORMA DE PAGO PARA ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACION; EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V., UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO, ESTE NO SERA REEMBOLSABLE. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERE EL SISTEMA.
6. LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASI COMO EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA, SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA API EN LA DIRECCION ARRIBA MENCIONADA.
7. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
8. NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
9. NO PODRAN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
10. NO SE PODRAN SUBCONTRATAR LOS TRABAJOS.

PARAISO, TAB., A 30 DE OCTUBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL

C.P. JOSE RAUL DIAZ OSUNA

RUBRICA.

(R.- 135427)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION CUAUHTEMOC  
AVISO DE FALLOS DE LICITACION**

No. de licitación	Fecha de emisión del fallo					
30001021-016-00	22/09/2000					
Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a:
1	6,340	Chamarra	Pieza	479.00	3,036,860.00	Corporación Quantus, S.A. de C.V.

No. de licitación	Fecha de emisión del fallo
30001021-017-00	29/09/2000

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario S/IVA	Importe S/IVA	Adjudicado a:
1	12	Vehículo eléctrico con redilas	Unidad	75,258.33	903,100.00	Ingeniería y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.
2	2	Barredora mecánica municipal	Unidad	1,233,676.99	2,467,353.98	GH Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 135433)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
 SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
 COMITE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
44002002-001-00	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$800.00	9/11/2000	NO HABRA JUNTA DE ACLARACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	10/11/2000 10:00 HORAS	16/11/2000 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	I450400314	SILLA	543	PIEZA
2	I450220004	PIZARRONES DE METAL	66	PIEZA
3	I450215002	MESAS COMBINADAS (MADERA Y METAL)	157	PIEZA
4	I450225008	SILLAS DE PALETA	850	PIEZA
5	I450210004	MESA BANCOS DE MADERA	900	PIEZA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
44002002-002-00	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$800.00	9/11/2000	NO HABRA JUNTA DE ACLARACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	10/11/2000 12:00 HORAS	16/11/2000 12:00 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	I060200000	CONJUNTO PARA PRACTICAS DE ELECTRICIDAD	36	CONJUNTO		
2	I060200000	CONJUNTO PARA PRACTICAS DE MECANICA	36	CONJUNTO		
3	I060200000	CONJUNTO PARA PRACTICAS DE OPTICA	36	CONJUNTO		
4	I060200000	CONJUNTO PARA PRACTICAS DE QUIMICA	36	CONJUNTO		
5	I060200000	MICROSCOPIO	44	PIEZA		

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN BULEVAR ISIDRO FABELA NORTE NUMERO 900, COLONIA TRES CAMINOS, CODIGO POSTAL 50020, TOLUCA, MEXICO, TELEFONO 2-72-02-00 Y 2-72-04-90, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CAJA DEL COMITE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2000 A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL COMITE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO,

BULEVAR ISIDRO FABELA NORTE, NUMERO 900, COLONIA TRES CAMINOS, CODIGO POSTAL 50020, TOLUCA, MEXICO.

- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2000 A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL COMITE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO, BULEVAR ISIDRO FABELA NORTE NUMERO 900, COLONIA TRES CAMINOS, CODIGO POSTAL 50020, TOLUCA, MEXICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DEL COMITE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO, SITO EN BULEVAR ISIDRO FABELA NORTE NUMERO 900, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 17:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS DESPUES DE HABER SUSCRITO EL PEDIDO.
- EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES, CONTRAENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LIC. GILBERTO OLIVAS RAMIREZ**

RUBRICA.

(R.- 135435)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
FONDO DE LA VIVIENDA

**AVISO POR EL CUAL QUEDA SIN EFECTO PUBLICACION DE CONVOCATORIA**

Se les informa a todas las personas interesadas en participar en la licitación pública internacional número 00638001-15/00, relativa a la adquisición de 17 partidas de bienes informáticos, publicada el pasado 31 de octubre del año en curso, en este medio de difusión oficial, que por causas de fuerza mayor, queda sin efectos la citada publicación hasta nuevo aviso.

MEXICO, D.F., A 31 DE OCTUBRE DE 2000.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

**LIC. JOSE HERMINIO JASSO ALVAREZ**

RUBRICA.

(R.- 135436)

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mobiliario de oficina, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
04121002-014-00	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	10/11/2000	10/11/2000 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/11/2000 12:00 horas	22/11/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400122	Escritorio de madera	7	Pieza
2	I450400090	Contraescritorio	7	Pieza
3	I450400092	Credenza	7	Pieza
4	I450400316	Silla de madera	12	Pieza
5	I450400320	Sillón	11	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Londres número 102, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52-42-81-00, extensión 13651, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, con cheque certificado o de caja, a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2000 a las 12:00 horas en la sala de juntas de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Londres número 102, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta técnica y económica se efectuará en los días, horarios y domicilio antes señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar y plazo de entrega: será conforme a lo estipulado en las bases.

- El pago se realizará: máximo 20 días a partir del sello del alta almacenaría, dado por la Jefatura de Almacenes e Inventarios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LIC. BLANCA ESTELA CALVA TELLEZ**

RUBRICA.

(R.- 135438)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 021**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades dentales, microscopios, básculas, máquinas de coser y tejedoras, equipos de ultrasonido y equipos de electrónica médica para el año 2001, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641144-061-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$700.00	15/11/2000	13/11/2000 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/11/2000 9:00 horas	24/11/2000 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600006	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades dentales durante el año 2001	1	Servicio	\$200,000.00	\$500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2000 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, ubicada en avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de noviembre de 2000 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de noviembre de 2000 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641144-062-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$700.00	15/11/2000	13/11/2000 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/11/2000 11:00 horas	24/11/2000 11:00 horas

  

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600006	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de microscopios durante el año 2001	1	Servicio	\$300,000.00	\$550,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2000 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, ubicada en avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de noviembre de 2000 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de noviembre de 2000 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641144-063-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$700.00	15/11/2000	15/11/2000 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/11/2000 13:00 horas	24/11/2000 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600006	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de básculas durante el año 2001	1	Servicio	\$270,000.00	\$500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2000 a las 13:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, ubicada en avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de noviembre de 2000 a las 13:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de noviembre de 2000 a las 13:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641144-064-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$700.00	15/11/2000	13/11/2000 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/11/2000 15:00 horas	24/11/2000 15:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600006	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de coser y tejedoras durante el 2001	1	Servicio	\$300,000.00	\$700,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2000 a las 15:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, ubicada en avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de noviembre de 2000 a las 15:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de noviembre de 2000 a las 15:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641144-065-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$700.00	15/11/2000	13/11/2000 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/11/2000 17:00 horas	24/11/2000 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600006	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de ultrasonido durante el año 2001	1	Servicio	\$190,000.00	\$475,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2000 a las 17:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, ubicada en avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de noviembre de 2000 a las 17:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de noviembre de 2000 a las 17:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641144-066-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$700.00	15/11/2000	13/11/2000 19:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/11/2000 19:00 horas	24/11/2000 19:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600006	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de electrónica médica durante el año 2001	1	Servicio	\$270,517.00	\$675,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2000 a las 19:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, ubicada en avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de noviembre de 2000 a las 19:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de noviembre de 2000 a las 19:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Información común a todas las licitaciones.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Gustavo Baz número 142, 3er. piso, colonia Bella Vista, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 53617930, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, cheque de caja o certificado a nombre del IMSS Delegación Estado de México Oriente. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar donde se realizará el servicio: unidades médicas y no médicas de la Delegación Estado de México Oriente, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de servicio de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo para realizar el servicio: servicio de mantenimiento preventivo conforme al programa de servicio, el servicio de mantenimiento correctivo durante la vigencia del contrato que será del 2 de enero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: una vez realizado el servicio, a los 15 días naturales posteriores, de ingresados los documentos que acrediten el pago correspondiente en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO  
**ING. JUAN JOSE PACHECO SALAZAR**  
 RUBRICA.

(R.- 135439)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACION REGIONAL DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO SIGLO XXI  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 004**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL, INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE PARA LA TERMINACION DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, LA CUAL SE REALIZARA POR CONTRATO CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	---	--	----------------------------

00641129-006-00	\$2,000 COSTO EN compraNET: \$1,450	15/11/2000	13/11/2000 12:00 HORAS	13/11/2000 10:00 HORAS	21/11/2000 10:00 HORAS	24/11/2000 10:00 HORAS
-----------------	--	------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
30208	DE EDIFICIOS DE SALUD	13/12/2000	11/05/2001	\$600,000.00

- \* UBICACION DE LA OBRA: AVENIDA CUAUHEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06720, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- \* LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN AVENIDA CUAUHEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- \* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2000, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION REGIONAL DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO SIGLO XXI, UBICADA EN AVENIDA CUAUHEMOC NUMERO 330 (EDIFICIO LAS MONJAS), COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06720, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- \* LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA SE EFECTUARAN EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, A LAS 10:00 HORAS, Y LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2000, A LAS 10:00 HORAS, EN AVENIDA CUAUHEMOC NUMERO 330, (EDIFICIO LAS MONJAS), COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- \* LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS SE REALIZARA EN EL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, UBICADO EN AVENIDA CUAUHEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06720, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- \* EL PLAZO DE EJECUCION ES DE 150 DIAS NATURALES.
- \* EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- \* LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- \* NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- \* SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30%.
- \* LA EXPERIENCIA TECNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS, CONSISTE EN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECE EN LAS BASES DE LICITACION, LAS CUALES SE TIENEN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA, COMO SE MENCIONA EN ESTA CONVOCATORIA..
- \* LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN SER CUBIERTOS SON:
  - 1.- ENTREGAR ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, MODIFICACIONES A ESTA, CON INSCRIPCION EN REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE, EN LA FORMA Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.
  - 2.- PARA QUIEN FIRME LA DOCUMENTACION DE LA PRESENTE LICITACION Y FORMALICE EL CONTRATO RESPECTIVO, ACREDITAR SU PERSONALIDAD CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION O DOMINIO, OTORGADO ANTE NOTARIO PUBLICO, O BIEN PODER ESPECIAL PARA FIRMAR CONTRATOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO, OTORGADO ANTE DICHO FEDATARIO.
  - 3.- DECLARACION ESCRITA, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
  - 4.- CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA CAMARA QUE CORRESPONDA (OPCIONAL).
  - 5.- ACREDITAR CAPITAL CONTABLE MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES.
- \* NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- \* EL COSTO DE LAS BASES INCLUYE I.V.A.
- \* INCONFORMIDADES, SE PODRAN PRESENTAR POR ESCRITO ANTE LA UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA EN EL I.M.S.S. DEPENDIENTE DE LA SECODAM, DIRECTAMENTE EN LA COORDINACION DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, UBICADA EN MELCHOR OCAMPO NUMERO 479, 5o. PISO, COLONIA NUEVA ANZURES, CODIGO POSTAL 11590, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., CON HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- \* LOS RECURSOS QUE SE APLICARAN EN LA PRESENTE LICITACION SERAN CON UN CONTENIDO 100% NACIONAL.
- \* NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADA POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- \* LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y AJUSTES DE COSTOS, DEBERAN SER PAGADOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- \* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN LOS QUE SE TIENEN CONTENIDOS EN EL NUMERAL 8 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.
- \* LAS CONDICIONES DE PAGO SON: PARA EL ANTICIPO HASTA UN 30% PARA INICIO DE OBRA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE ACUERDO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

COORDINADOR REGIONAL DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO SIGLO XXI

**ING. EMILIO E. GALVEZ BUENROSTRO**

RUBRICA.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**EN 4 SURESTE DEL DISTRITO FEDERAL**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de:

- 1.- Suministro de gas L.P. requerido por las unidades médicas y no médicas.
- 2.- Servicio médico psiquiátrico hospitalario con personal médico, de enfermería y administrativo, así como equipo e instrumental necesario.
- 3.- Suministro de Diesel centrifugado a unidades de servicio.
- 4.- Atención a los derechohabientes en la fabricación de aparatos y/o material de ortopedia y prótesis y aditamentos especiales.
- 5.- Servicio requerido de carga, transportación, descarga y entrega de bienes de consumo y/o mercancía que requieren las unidades en servicio para su operación.
- 6.- Suministro de oxígeno medicinal y gases industriales, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641043-002-00	\$800.00 Costo en compraNET: \$560.00	9/11/2000	9/11/2000 10:00 horas	13/11/2000 10:00 horas	17/11/2000 10:00 horas	21/11/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Suministro de gas L.P.	275,000	Litro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Canela número 397, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 56 50 13 86, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es: el pago se realizará mediante orden de ingreso que se extenderá en el Departamento de Servicios Generales sito en calle Canela 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400 (o en el domicilio que previamente se indique), y efectuar el pago en las subdelegaciones 9 y 10 con domicilio Plutarco Elías Calles número 579, colonia Santa Anita, código postal 08400 (o en el domicilio que previamente se indique) y avenida Río Churubusco número 609, colonia Sector Popular, código postal 09060, respectivamente. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 2000, a las 10:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en el domicilio que previamente se indique), ubicado en Canela número 397, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2000, a las 10:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales, sito en calle Canela 397, 3er. piso, colonia Granjas México (o en el domicilio que previamente se indique), código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de noviembre de 2000, a las 10:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en el domicilio que previamente se indique), Canela número 397, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de noviembre de 2000, a las 10:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en el domicilio que previamente se indique), Canela número 397, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el suministro deberá de realizarse en cada una de las unidades, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: el pago será exigible después de los 5 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura (desglosado el I.V.A), con la documentación firmada y sellada para la revisión y trámite de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de las Unidades de Apoyo o en la sede delegacional sito en

calle Canela 397, 4o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco (o en el domicilio que previamente se indique).

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641043-003-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,050.00	10/11/2000	10/11/2000 10:00 horas	14/11/2000 11:30 horas	16/11/2000 10:00 horas	24/11/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Servicio médico psiquiátrico	40	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Canela número 397, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 56 50 13 86, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, el pago se realizará mediante orden de ingreso que se extenderá en el Departamento de Servicios Generales, sito en calle Canela 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400 (o en el domicilio que previamente se indique) y efectuar el pago en las Subdelegaciones 9 y 10 con domicilio en Plutarco Elías Calles número 579, colonia Santa Anita, código postal 08400 (o en el domicilio que previamente se indique) y avenida Río Churubusco número 609, colonia Sector Popular, código postal 09060, respectivamente. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2000, a las 10:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en el domicilio que previamente se indique), ubicado en Canela número 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2000, a las 11:30 horas, en el Departamento de Servicios Generales, sito en calle Canela 397, 3er. piso, colonia Granjas México (o en el domicilio que previamente se indique), código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de noviembre de 2000 a las 10:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en el domicilio que previamente se indique), Canela número 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de noviembre de 2000, a las 10:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en domicilio que previamente se indique), Canela número 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: dentro del Distrito Federal, los días 365 días del año en el horario de entrega, de 24 horas.
- Plazo de entrega: a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: el pago será exigible después de los 15 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura (desglosado el I.V.A.), con la documentación firmada y sellada para la revisión y trámite de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de las Unidades de Apoyo o en la sede delegacional, sito en calle Canela 397, 4o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco (o en el domicilio que previamente se indique).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641043-004-00	\$1,725.00 Costo en compraNET: \$1,207.50	9/11/2000	9/11/2000 13:00 horas	14/11/2000 13:30 horas	17/11/2000 13:00 horas	21/11/2000 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Diesel centrifugado	281,500	Litro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Canela número 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 56 50 13 86, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

- La forma de pago es, el pago se realizará mediante orden de ingreso que se extenderá en el Departamento de Servicios Generales sito en calle Canela 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400 (o en el domicilio que previamente se indique) y efectuar el pago en las Subdelegaciones 9 y 10 con domicilio Plutarco Elías Calles número 579, colonia Santa Anita, código postal 08400 (o en el domicilio que previamente se indique) y avenida Río Churubusco número 609, colonia Sector Popular, código postal 09060, respectivamente. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 2000, a las 13:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en el domicilio que previamente se indique), ubicado en Canela número 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2000, a las 13:30 horas, en el Departamento de Servicios Generales, sito en calle Canela 397, 3er. piso, colonia Granjas México (o en el domicilio que previamente se indique), código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de noviembre de 2000, a las 13:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en el domicilio que previamente se indique), Canela número 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de noviembre de 2000, a las 13:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en el domicilio que previamente se indique), Canela número 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el suministro se hará a las unidades médicas y no médicas de la Delegación número 4 Sureste del D.F., los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 y sábados 8:30 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: el pago será exigible después de los 5 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura (desglosado el I.V.A) con la documentación firmada y sellada para la revisión y trámite de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de las Unidades de Apoyo o en la sede delegacional, sito en calle Canela 397 4o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco (o en el domicilio que previamente se indique).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641043-005-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$700.00	10/11/2000	10/11/2000 10:00 horas	13/11/2000 13:00 horas	16/11/2000 13:00 horas	23/11/2000 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I09000014	Aparato ortopédico universal	50	Aparato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Canela número 397 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 56 50 13 86, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, el pago se realizará mediante orden de ingreso que se extenderá en el Departamento de Servicios Generales sito en calle Canela 397 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400 (o en domicilio que previamente se indique) y efectuar el pago en las Subdelegaciones 9 y 10 con domicilio Plutarco Elías Calles número 579, colonia Santa Anita, código postal 08400 (o en el domicilio que previamente se indique) y avenida Río Churubusco número 609, colonia Sector Popular, código postal 09060, respectivamente. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2000, a las 10:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en domicilio que previamente se indique), ubicado en Canela número 397 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2000, a las 13:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales, sito en calle Canela 397 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de noviembre de 2000, a las 13:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en domicilio que previamente se indique), Canela número 397 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de noviembre de 2000, a las 13:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en domicilio que previamente se indique), Canela número 397 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: la entrega de los bienes será directamente con el derechohabientes previa valoración funcional del área médica, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: el pago será exigible después de los 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura (desglosado el I.V.A), con la documentación firmada y sellada para la revisión y trámite de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de las Unidades de Apoyo o en la sede delegacional sita en calle Canela 397, 4o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco (o en el domicilio que previamente se indique).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641043-006-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$700.00	21/11/2000	21/11/2000 14:00 horas	23/11/2000 11:00 horas	27/11/2000 13:00 horas	29/11/2000 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800010	Fletes y acarreos	70	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Canela número 397, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 56 50 13 86, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, el pago se realizará mediante orden de ingreso que se extenderá en el Departamento de Servicios Generales, sito en calle Canela 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400 (o en el domicilio que previamente se indique), y efectuar el pago en las Subdelegaciones 9 y 10 con domicilio Plutarco Elías Calles número 579, colonia Santa Anita, código postal 08400 (o en el domicilio que previamente se indique), y avenida Río Churubusco número 609, colonia Sector Popular, código postal 09060, respectivamente. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 2000, a las 14:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en domicilio que previamente se indique), ubicado en Canela número 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 2000, a las 11:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales, sito en calle Canela 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de noviembre de 2000, a las 13:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en el domicilio que previamente se indique), Canela número 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de noviembre de 2000, a las 13:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en domicilio que previamente se indique), Canela número 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: desde el almacén delegacional sito en calzada Vallejo número 675, Delegación Gustavo A. Madero a las unidades médicas y no médicas que conforman la Delegación número 4 Sureste del D.F., los días según programa de entrega que se proporcionará en el horario de entrega según programa de entrega que se proporcionará.
- Plazo de entrega: a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: el pago será exigible después de los 15 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura (desglosado el I.V.A), con la documentación firmada y sellada para la revisión y trámite de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de las Unidades de Apoyo o en la sede delegacional sita en calle Canela 397, 4o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco (o en el domicilio que previamente se indique).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641043-007-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,050.00	21/11/2000	21/11/2000 11:00 horas	24/11/2000 11:00 horas	27/11/2000 10:00 horas	29/11/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840800010	Gases industriales y medicinales	60,000	Litro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Canela número 397, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 56 50 13 86, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, el pago se realizará mediante orden de ingreso que se extenderá en el Departamento de Servicios Generales sito en calle Canela 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400 (o en el domicilio que previamente se indique) y efectuar el pago en las Subdelegaciones 9 y 10 con domicilio Plutarco Elías Calles número 579, colonia Santa Anita, código postal 08400 (o en el domicilio que previamente se indique) y avenida Río Churubusco número 609, colonia Sector Popular, código postal 09060, respectivamente. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 2000, a las 11:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en el domicilio que previamente se indique), ubicado en Canela número 397 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2000, a las 11:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales, sito en calle Canela 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de noviembre de 2000, a las 10:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en el domicilio que previamente se indique), Canela número 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de noviembre de 2000, a las 10:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales (o en el domicilio que previamente se indique), Canela número 397, 3er. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en cada una de las Unidades de la Delegación número 4 Sureste del D.F. que soliciten de este servicio, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: el pago será exigible después de los 5 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura (desglosado el I.V.A) con la documentación firmada y sellada para la revisión y trámite de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de las Unidades de Apoyo o en la sede delegacional, sito en calle Canela 397 4o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco (o en el domicilio que previamente se indique).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES  
**CAP. P. A. ANTONO TEJA SOSA**  
 RUBRICA.

(R.- 135442)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 015**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de vales de despensa, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
16101001-033-00 (CNA-GP-33-00)	En convocante: \$1,000.00 En compraNET: \$900.00	15/11/2000 14:30 horas	15/11/2000 13:00 horas	21/11/2000 10:00 horas	21/11/2000 16:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	C600000000	Vales de despensa en fajillas de entre \$4,500 y \$4,800 cada una	16,600	Fajilla	

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur número 2140, colonia Ermita, código postal 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal, los días hábiles a partir del día de publicación y hasta la fecha límite, con el siguiente horario de 9:30 a 14:30 horas.

\* La forma de pago es, por medio de cheque certificado a nombre de la Tesorería de la Federación.

\* En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema debiendo avisar de la compra a la Subgerencia de Adquisiciones, al teléfono 5481-4100 extensión 2160, fax extensión 2162 y presentar copia del recibo correspondiente.

- \* Las aclaraciones al contenido de las bases las deberá solicitar el licitante, por oficio, al domicilio de la convocante, antes de las 14:30 horas el día 10 de noviembre de 2000, pasada esta fecha y hora no se recibirá comunicado alguno.
- \* La junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2140, colonia Ermita San Angel, código postal 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- \* El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* No se otorgará anticipo.
- \* Lugar de entrega: diversas oficinas de la Comisión Nacional del Agua en la República Mexicana, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:30 a 14:30 horas.
- \* Plazo de entrega: 5 días después de la firma del pedido correspondiente.
- \* El pago se realizará: el pago será exigible 20 días posteriores a la presentación de la factura original debidamente requisitada.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. GUSTAVO SANCHEZ MORENO**  
 RUBRICA.

(R.- 135443)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION EN EL D.F.1 NOROESTE  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de bienes capitalizables, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641104-008-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$700.00	10/11/2000	10/11/2000 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/11/2000 12:00 horas	22/11/2000 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	I450600000	Colchón para litera	60	Pieza		
2	I450400210	Máquina escribir mecánica	80	Pieza		
3	I450600000	Silla de ruedas	60	Pieza		
4	I450600000	Casillero doble	300	Pieza		
5	I450600000	Sillón acojinado reclinable	10	Pieza		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Instituto Politécnico Nacional número 1521-sótano, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono (5)752-3033, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante orden de ingreso en la Subdelegación número 1 Magdalena de las Salinas, ubicada en Eje 4 Norte (avenida Colector 15) esquina avenida Riobamba, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2000, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del convocante, ubicada en avenida Instituto Politécnico Nacional número 1521-sótano, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día 16 de noviembre de 2000, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del convocante, avenida Instituto Politécnico Nacional número 1521-sótano, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de noviembre de 2000, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del convocante, avenida Instituto Politécnico Nacional número 1521-sótano, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén de abastecimientos, sito en Juan Fernández Albarrán número 2, colonia San Pablo Xalpa, Tlalnepantla, Estado de México, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2000.
- El pago se realizará: a la entrega total del bien requerido, contra factura presentada por el proveedor.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
**LIC. EDGAR ARMANDO GONZALEZ ROJAS**

RUBRICA.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DELEGACION 3 SUROESTE DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de anestesia y vaporizadores, equipos digitales y analógicos y equipos ventiladores volumétricos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641042-008-00	\$1,150.00 Costo en compraNET: \$805.00	9/11/2000	15/11/2000 9:00 horas	10/11/2000 9:00 horas	21/11/2000 9:00 horas	27/11/2000 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Equipos de anestesia y vaporizadores	341	Equipo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641042-009-00	\$1,150.00 Costo en compraNET: \$805.00	9/11/2000	15/11/2000 13:00 horas	10/11/2000 9:00 horas	21/11/2000 13:00 horas	27/11/2000 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Monitores digitales Siemens	82	Equipo
2	C810600000	Hewlett Packard	62	Equipo
3	C810600000	Ivy Biomedical Sistem	39	Equipo
4	C810600000	Honeywell	39	Equipo
5	C810600000	Space Lab	10	Equipo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641042-010-00	\$1,150.00 Costo en compraNET: \$805.00	9/11/2000	15/11/2000 16:00 horas	10/11/2000 9:00 horas	21/11/2000 16:00 horas	27/11/2000 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Ventiladores volumétricos	147	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Popocatepetl número 14, 1er. piso, colonia Ex Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 55 74 71 53, los días 2 y 9 noviembre de 2000, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado a nombre del IMSS o en efectivo en la Subdelegación número 6 Piedad Narvarte, ubicada en avenida Cuauhtémoc 451, colonia Piedad Narvarte, México, D.F. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2000 a las 9:00, 13:00 y 16:00 horas, respectivamente, para las licitaciones 008, 009 y 010 en el Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento de la Delegación 3 S.O. del D.F., ubicado en Popocatepetl número 14, 1er. piso, colonia Ex Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2000 a las 9:00 horas en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en avenida Cuauhtémoc 330, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de noviembre de 2000 a las 9:00, 13:00 y 16:00 horas, respectivamente, para las licitaciones 008, 009 y 010, en el Departamento de

Construcción, Conservación y Equipamiento de la Delegación 3 S.O. del D.F., Popocatepetl número 14, 1er. piso, colonia Ex Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de noviembre de 2000 a las 9:00, 13:00 y 16:00 horas, respectivamente, para las licitaciones 008, 009 y 010, en el Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento de la Delegación 3 S.O del D.F., Popocatepetl número 14, 1er. piso, colonia Ex Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 20%, para las licitaciones 008, 009 y 010.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: unidades de la Delegación 3 S.O. del D.F., los días de lunes a domingo en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: 1 de enero de 2001.
- El pago se realizará: 15 días después de la entrega de las facturas debidamente requisitadas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Egresos de la Delegación 3 S.O. del D.F.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**JESUS JUAREZ MUÑOZ**  
 RUBRICA.

(R.- 135445)

**CENTRO DE CAPACITACION CINEMATOGRAFICA, A.C.**  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipo de cine y video, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el día 8 de septiembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11063001-003-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	9/11/2000	13/11/2000 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/11/2000 10:00 horas	17/11/2000 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	1150200000	Discos duros video raid RT	5	Pieza		
2	1150400042	Videocámara	1	Pieza		
3	1150200076	Cámara cinematográfica	4	Pieza		
4	1150200000	Filtros para cámara de cine	1	Juego		
5	1150200392	Videograbadora	1	Juego		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calzada de Tlalpan esquina Río de Churubusco número 1670, colonia Country Club, código postal 04220, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 54204490, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a nombre del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2000, a las 10:00 horas, en el Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., Subdirección de Administración y Finanzas, ubicado en calzada de Tlalpan, esquina Río de Churubusco número 1670, colonia Country Club, código postal 04220, Coyoacán, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día 15 de noviembre de 2000, a las 10:00 horas, en el Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., Subdirección de Administración y Finanzas, calzada de Tlalpan esquina Río de Churubusco número 1670, colonia Country Club, código postal 04220, Coyoacán, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de noviembre de 2000, a las 10:00 horas, en el Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., Subdirección de Administración y Finanzas, calzada de Tlalpan, esquina Río de Churubusco número 1670, colonia Country Club, código postal 04220, Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: calzada de Tlalpan 1670 esquina Río de Churubusco, colonia Country Club, código postal 04220, México, D.F., los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días.
- El pago se realizará: contra entrega de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. GUILLERMO CORTES OSEGUERA**

RUBRICA.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 AREA DE ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de productos biológicos (vacunas), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641161-003-00	\$1,051.00 Costo en compraNET: \$736.00 Ambas incluyen IVA	10/11/2000	10/11/2000 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/11/2000 11:00 horas	23/11/2000 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	2511 vacuna contra la hepatitis B	9'038,642	Frasco ampula 1 dosis
2	C841600000	3835 palmitato de vitamina A	187,075	Frasco
3	C841600000	3831 inmunoglobulina Hum. hiperinmune	56,914	Frasco
4	C841600000	3832 inmunoglobulina humana normal	37,749	Frasco ampula

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 53-33-11-14, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, de acuerdo a las bases. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2000 a las 11:00 horas, en el auditorio de la Coordinación de Abastecimiento, ubicado en Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 17 de noviembre de 2000 a las 11:00 horas, en el auditorio de la Coordinación de Abastecimiento, Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de noviembre de 2000 a las 11:00 horas, en el auditorio de la Coordinación de Abastecimiento, Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén de Programas Especiales y Red Fría, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: según programa establecido en las bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 31 DE OCTUBRE DE 2000.  
 TITULAR DEL AREA DE ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS  
**LIC. MIGUEL ANGEL ESCALANTE DE LA TORRE**

RUBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL DE OBRA  
**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

No. de licitación
34002001-007-00

Fecha de emisión del fallo
6/10/2000

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a:
00000	Elab. del Diag. del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial en Campeche	297,047.22	Sistemas Creativos, S.A. de C.V.

CAMPECHE, CAMP., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
DIRECTOR

ARQ. MARIO HURTADO ESCALANTE

RUBRICA.

(R.- 135453)

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES

**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**

Convocatoria
005
Licitación:
06780001-006-00

Equipo de cómputo y software

Nota
001

No. de registro en Diario Oficial	Ubicación en documento	Fecha de publicación de la convocatoria
R.- 75474	Convocatoria Descripción de partidas	26/10/2000

Dice:	Debe decir:
Partida: 1 Clave: I180000142 Descripción: unidad de almacenamiento Cantidad: 1 Pza.	Partida cancelada

MEXICO, D.F., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS  
**PROFRA. LIDICE FLORES RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 135454)